Bogotá 8 de octubre de 2018

Señores
INTERESADOS
LICITACIÓN PUBLICA LP-005-2018
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones a la evaluación técnica

En atención a las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de licitación LP-005-2018, mediante mensajes electrónicos en el SECOP II, el

Que la empresa **TEXTICORP S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 24 de septiembre y 01 de octubre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar.

- Allego documentación jurídica y técnica para subsanar.

 "Encontrándonos dentro del tiempo para subsanar los requerimientos realizados en la evaluación publicada el día 19 de Septiembre de 2018 por medio del Secop II así:

 1. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA

 En la evaluación jurídica de TEXTICORP S.A. (Pagina No. 7), en el punto GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, se realiza la OBSERVACIÓN No. 1 donde se indica "EL OFERENTE DEBERÁ APORTARLA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO CON LOS AMPAROS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.8.".

 RESPUESTA: Con el fin de subsanar se anexa la póliza de garantía de seriedad de la oferta incluidos los amparos como es solicitado por la entidad.

 RESPONDE COMITÉ JURÍDICO

 2. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

 En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM No. 4 ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADA, en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial" somos requeridos "Presenta documento de Kufner especificaciones técnicas, pero no indica para que ÍTEM le da el vínculo comercial".

 RESPUESTA: Anexamos Certificación de Kufner indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial.

 RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de idoneidad técnica para el ítem 4.

3. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM No. 4 ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADA, en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018,

TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y ficha técnica.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de idoneidad técnica para el ítem 4.

4. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 6,1 ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO, en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial idoneidad técnica" somos requeridos "Presenta documento de Kufner especificaciones técnicas, pero no indica para que ÍTEM le da el vínculo comercial".

RESPUESTA: Anexamos Certificación de Kufner indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial y Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y ficha técnica

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de idoneidad técnica para el ítem 6.

5. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ITEM 7,1 ENTRETELA SUAVIZANTE en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial idoneidad técnica" somos requeridos "Presenta documento de Kufner especificaciones técnicas, pero no indica para que ÍTEM le da el vínculo comercial".

RESPUESTA: Anexamos Certificación de Kufner indicado en los ítems a los cuales les otorga el vinculo comercial y Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y ficha técnica

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de idoneidad técnica para el ítem 7

6. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 8. ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial" somos requeridos "Presenta documento de Kufner especificaciones técnicas, pero no indica para que ITEM le da el vinculo comercial".

RESPUESTA: Anexamos Certificación de Kufner indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorpo, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de idoneidad técnica para el ítem 8

7. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 8. ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO, en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018, TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y ficha técnica.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración de conformidad para el ítem 8.

8. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 14 TELAS DE PAÑO, en el punto "ASPECTOS AMBIENTALES ADENDA NO. 1". Somos requeridos "ALLEGAR DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ASPECTOS AMBIENTALES"

RESPUESTA: Con el fin de subsanar el requerimiento, Anexamos certificación juramentada de aspectos ambientales suscrita por el Representante Legal.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración Juramentada de Aspectos ambientales para el ítem 14

9. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 14 TELAS DE PAÑO, en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018, TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y fichas técnicas.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ ACLARACIÓN

El comité técnico evaluador una vez revisado los documentos aportados inicialmente en la oferta por TEXTICORP encuentra:

- ARIS INDUSTRIAL - Certificados Origen.pdf,
- ARIS INDUSTRIAL - Especificaciones técnicas ultimo.pdf,
- Cámara de Comercio Persona Jurídica Aris Industrial.pdf
- Ficha técnica bolsa plástica ARIS.pdf,
- Idoneidad Técnica ARIS INDUSTRIAL.pdf

Con los enunciados documentos el oferente, según lo exigido en el pliego de condiciones, soportaba la Declaración de Conformidad NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2, en su parte dos (II) que hace referencia a documentos de apoyo que soporten dicha declaración.

Así mismo TEXTICORP allegó nuevos documentos de soporte a la declaración de conformidad, dentro del término de subsanación, como lo fue la ficha técnica T-1720 del fabricante ARIS INDUSTRIAL, cumpliendo también con los documentos de apoyo de la Declaración de Conformidad, sin embargo, se evidencia una diferencia en el cumplimiento de los parámetros requeridos para el ítem 14 – Tela paños, pero, dado que el fabricante ARIS INDUSTRIAL también declaró dentro de la propuesta del oferente TEXTICORP, específicamente en el Anexo técnico N° 2, el cumplimiento bajo la gravedad del juramento de la ficha técnica del producto conforme con las exigencias del pliego de condiciones, se tiene entonces una dualidad en el contenido técnico del producto ofertado, por lo que, en virtud de las facultades conferidas pro el Decreto 1082

de 2015 a los comités evaluadores, y con el ánimo de hacer una selección objetiva y en garantía de los derechos de los oferentes, se le solicita al oferente TEXTICORP para que a través del fabricante ARIS INDUSTRIAL precise cuál de las especificaciones técnicas (La de la ficha técnica del producto aportada durante el traslado o la del anexo técnico de la oferta) es la que corresponde al ítem 14 . Telas paños, y cuál de las mismas se comprometerá a cumplir en caso de resultar adjudicatario.

Importante es señalar que esta aclaración, junto con los soportes respectivos, si son del caso, deben allegarse dentro del término de dos (2) días hábiles de traslado según lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

10. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 15. FORROS Y TODOS SUS SUBITEMS en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial" somos requeridos "Cumple Presenta documento de Aris Industrial".

OBSERVACIÓN: El proveedor del ÍTEM es la empresa Radiant Business Corporation S.A., Por lo tanto, Anexamos Certificación de Radiant Business Corporation S.A. indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Idoneidad técnica para el ítem 15.

11. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 23 ENTRETELA NO TEJIDA FISIONABLE., en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018, TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y fichas técnicas.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorp, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración de conformidad acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 para el ítem 23.

12. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 23 ENTRETELA NO TEJIDA FISIONABLE. en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo

comercial" somos requeridos "Presenta documento de Kufner especificaciones técnicas, pero no indica para que ÍTEM le da el vínculo comercial".

RESPUESTA: Anexamos Certificación de Kufner indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorpo, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración de conformidad acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 para el ítem 23.

13. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 24 TELA DE BOLSILLO., en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018, TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y fichas técnicas.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorpo, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración de conformidad acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 – 2, para el ítem 24.

14. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 24 TELA DE BOLSILLO en el punto "Certificado comercializador o distribuidor vinculo comercial idoneidad tecnica" somos requeridos "Presenta documento de Radiant Business Corporation S.A especificaciones técnicas, pero no indica para que ITEM le da el vínculo comercial".

RESPUESTA: Anexamos Certificación de Radiant Business Corporation S.A indicado en los ítems a los cuales les otorga el vínculo comercial.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorpo, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Idoneidad técnica para el ítem 24.

15. SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación técnica de TEXTICORP S.A. para el ÍTEM 25 PRETINA ENSAMBLE, en el punto "Declaración De conformidad de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2 y prueba de campo" somos requeridos "Allegar documento declaración de conformidad LP 005 de 2018, TEXTICORP el oferente debe allegar los documentos de la segunda parte, soporte de cumplimiento de la ficha técnica".

RESPUESTA: Anexamos declaración de conformidad, soporte técnico y fichas técnicas.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador una vez revisada las subsanaciones presentadas por la firma Texticorpo, considera procedente calificar como subsanado el requerimiento de Declaración de conformidad acuerdo con la NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 – 2, para el ítem 25.

OBSERVACIONES:

"*Encontrándonos dentro del tiempo para realizar observaciones los requerimientos realizados en la evaluación publicada el día 19 de Septiembre de 2018 por medio del Secop II así:*

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S.

• Solicitamos respetuosamente a la entidad no se le otorgue a la empresa INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S., el puntaje "Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato internacional" puntaje el cual fue aceptado en la evaluación en referencia. Lo anterior obedece a que en el pliego definitivo de condiciones en el punto 4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA POR ÍTEM O GRUPO OFERTADO) a paginas No. 53 y 54, se indica claramente lo siguiente "En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional, los oferentes deberán presentar los anexos N° 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara los bienes ofertados provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:

a) Si el oferente es persona natural, deberá allegarse certificado de origen del bien emitido por su fabricante.
b) Si es persona jurídica, deberá allegarse certificado de origen del bien emitido por su fabricante" Si bien es cierto que el oferente INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S suscribió y anexo los formularios 4 y 5, en ninguna parte de los documentos anexos al proceso por medio del SECOP II se adjuntan el certificado de origen del bien emitido por su fabricante. Como se solicita en pliego de condiciones y dichos documentos hacen parte de integral para que le pueda otorgar el puntaje antes mencionado, por los anteriores motivos solicitamos se retire el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ya que dicho punto no es subsanable por ser ponderable.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la observación el comité técnico no considera procedente la observación, en atención a que en la evaluación inicial se tuvo en cuenta el diligenciamiento del anexo N °4 y N° 5 y la vigencia del acuerdo comercial con México, verificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compre Eficiente, y la certificación de comercio exterior; por lo cual el oferente acredito el requerimiento de acuerdo con el pliego de condiciones.
El párrafo que hace referencia en la observación es claro que indica que se debía anexar el certificado de origen del bien emitido por su fabricante, en los casos que los oferentes hubieran acreditara BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL en su numeral b) Reciprocidad, por tal razón esta exigencia no aplica para el numeral a) Aplicación de acuerdo comercial o trato nacional, en consecuencia el comité técnico se mantiene en su evaluación inicial.

.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S.

• El oferente se presenta para el ÍTEM 23 ENTRETELA NO TEJIDA, dentro de su oferta aporta una muestra de la entretela como se indica en el proceso. Realizamos la visita para revisar las muestras aportadas por los diferentes oferentes y después de la revisión de la entretela del ÍTEM 23 aportada por la empresa COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S. y verificada la propuesta, vemos que la muestra aportada en el proceso es la referencia E035 TP fabricada por la empresa FABRICATO como consta en el archivo "ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" a folios 47 y 48. Solicitamos al comité técnico se verifique con el fabricante (FABRICATO) si cuenta realmente con la tecnología de adhesivo Poliamida con Doble Punto o (Double Spot), como es solicitado en pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas mínimas, las cuales son habilitantes, ya que es de público conocimiento que la empresa fabricante en mención No cuenta con este tipo de tecnología en la actualidad, por tal motivo no cumpliría técnicamente con los requisitos mínimos y en tal caso debería declararse el ÍTEM como Rechazada.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité tecnico evaluador se permite indicar al observante que no considera procedente la observacion en atencion que para la verificacion de la conformidad para este item se requirio la evaluación de la Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1, NTC-ISO/IEC-17050-2 y prueba de campo con los sigientes parametros esperados: 1. No debe presentar encogimiento de la entretela, ni excesivo hilo suelto. 2. La entretela debe quedar totalmente adherida al material principal. 3. No debe presentar burbujas, ni fruncidos luego de haber sido humedecida; apectos que fueron realizados y verificados conpectuando la prueba de campo como CUMPLE.
Dentro de la competencia del comité tecnico se no encontraba verificar el tipo de resina doble punto, por lo que no es posible exceder la compentencias dadas en el presente proceso de selección.
De otra parte es importante reslatar que la firma comercializadora Fabrilar allego mediante subsnación certificacion por parte del fabricante FABRICATO, donde indica que cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el anexo 2, para este item, razon por la

cual el comité partiendo del princio de la buena y la selección objetiva se mantiene en la evalaución inicial.

• *En la propuesta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S., dentro del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" a folios 35, aparece "la Declaración de Conformidad del proveedor según NTC ISO/IEC 17050-2 SOPORTES DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD" para todos los ÍTEM en que se presenta: la cual no está firmada, ni avalada con la firma del representante legal, por lo tanto, dicha declaración no tiene validez alguna, solicitamos respetuosamente se indique como NO CUMPLE técnicamente.*

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité tecnico evaluador se permite indicar al observante no considera procedente su observacion, en atencion a que el documento de pagina 35, enuncia los documentos de apoyo para soportar la declaración de conformidad, los cuales pertenecen a los fabricantes y se encuentran avalados por cada uno de los representantes, de otra parte a paginas 26 a 34 se encuentran las Declaraciones de conformidad de primer orden fimada por el representante legal de la firma Comercializadora Fabrilar, por lo tanto teniendo en cuenta el principio de que prima lo sustancial sobre lo formal este comité se reitera en la validez del documento aportado.

• *Solicitamos respetuosamente a la entidad no se le otorgue a la empresa COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S., el puntaje "Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato internacional" puntaje el cual fue aceptado en la evaluación en referencia para el ÍTEM 4 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADO, Lo anterior obedece a que en el pliego definitivo de condiciones en el punto 4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA POR ÍTEM O GRUPO OFERTADO) a paginas No. 53 y 54, se indica claramente lo siguiente "En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional, los oferentes deberán presentar los anexos N° 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara los bienes ofertados provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:*

a) Si el oferente es persona natural, deberá allegarse certificado de origen del bien emitido por su fabricante.
b) Si es persona jurídica, deberá allegarse certificado de origen del bien emitido por su fabricante" Si bien es cierto que el oferente COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S suscribió y anexo los formularios 4 y 5, en ninguna parte de los documentos anexos al proceso por medio del SECOP II se adjuntan el certificado de origen del bien emitido por su fabricante BRINCO. Como se solicita en pliego de condiciones y dichos documentos hacen parte de integral para que le pueda otorgar el puntaje antes mencionado, por los anteriores motivos solicitamos se retire el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ya que dicho punto no es subsanable por ser ponderable.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la observación el comité técnico no considera procedente la observación, en atención a que en la evaluación inicial se tuvo en

cuenta el diligenciamiento del anexo N °4 y N° 5 y la vigencia del acuerdo comercial con México, verificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compre Eficiente, y la certificación de comercio exterior; por lo cual el oferente acredito el requerimiento de acuerdo con el pliego de condiciones.
El párrafo que hace referencia en la observación es claro que indica que se debía anexar el certificado de origen del bien emitido por su fabricante, en los casos que los oferentes hubieran acreditara BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL en su numeral b) Reciprocidad, por tal razón esta exigencia no aplica para el numeral a) Aplicación de acuerdo comercial o trato nacional, en consecuencia, el comité técnico se mantiene en su evaluación inicial.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA JEM SUPPLIES S.A.S.

• El oferente se presenta para el ÍTEM 14 PAÑOS, dentro de su oferta aporta las muestras de los paños como se indica en el proceso. Realizamos la visita para revisar las muestras aportadas por los diferentes oferentes y después de la revisión de los Paños del ÍTEM 14 aportados por la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., encontramos las siguientes observaciones a las muestras: o La muestra de paño SUBITEM 14.2 PAÑO NEGRO y SUBITEM 14,6 PAÑO AZUL, que se aporta es de construcción tipo SARGA y según la NTMD 0007 A2 la construcción del paño debe ser de tipo Tafetán, por lo tanto la muestra aportada por oferente No CUMPLE técnicamente y ya que las muestras no son subsanables técnicamente, con el fin de garantizar las mismas condiciones para todos los oferentes, solicitamos respetosamente se mantengan el RECHAZO de la oferta para este ÍTEM.

o La muestra de paño aportada por el oferente del SUBITEM 14.4 PAÑO VERDE, repite la muestra y es la misma muestra que aporta para el SUBITEM 14.5 PAÑO VERDE NACIONAL, lo cual NO CUMPLE ya que los dos paños son diferentes en su estructura y construcción, uno se solicita sea tafetán y el otro tipo sarga, el oferente está aportando la misma muestra para los dos subitem, ya que las muestras no son subsanables técnicamente, con el fin de garantizar las mismas condiciones para todos los oferentes, solicitamos respetosamente se mantengan el RECHAZO de la oferta para este ÍTEM.

• El oferente se presenta para el ÍTEM 24 TELA BOLSILLO, dentro de su oferta aporta la muestra de la Tela Bolsillo como se indica en el proceso (Un solo color para los 3 subitem). Realizamos la visita para revisar las muestras aportadas por los diferentes oferentes y después de la revisión de las muestras del ÍTEM 24 aportados por la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., encontramos que el oferente aporta para los SUBITEM 24,1 TELA DE BOLSILLO BLANCO HUESO, 24,2 TELA DE BOLSILLO VERDE PONAL Y 24,3 TELA DE BOLSILLO AZUL OSCURA, una tela de bolsillo verde tafeta y claramente el pliego indica que debe ser tejido espina, por lo tanto la muestra aportada por oferente No CUMPLE técnicamente y ya que las muestras no son subsanables técnicamente, con el fin de garantizar las mismas condiciones para todos los oferentes, solicitamos respetosamente el RECHAZO de la oferta para este ÍTEM.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / ACLARA

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la observación, el comité técnico evaluador considera procedente aclara que la firma JEM SUPPLIES, se encontraba como

no cumple en la prueba de campo, teniendo en cuenta que las coordenadas de color confirmadas en nuestro instrumento de medición espectrofotómetro, no correspondía con lo requerido en la ficha técnica del ítem 14., por lo tanto el comité técnico se mantiene en el no cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos para este ítem en la prueba de campo por parte del oferente JEM SUPPLIES .

OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS PRECISO ARTIFICIALMENTE BAJOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad verifique y requieran las ofertas económicas de algunos oferentes, ya que presentan PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, teniendo en cuenta los precios del estudio de mercado realizado por el FORPO y los precios comerciales de algunos productos, ya que dicha condición, si no es justificable, es un causal de RECHAZO de la oferta como se indica en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 de los siguientes ÍTEM:

- *ÍTEM 4 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADO, La oferta realizada por MILFORT*
- *ÍTEM 6 ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO, La oferta realizada por la empresa INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S.*
- *ÍTEM 7 ENTRETELA SUAVIZANTE. Oferta realizada por la empresa JEM SUPPLIES S.A.S.*
- *ÍTEM 8 ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE DOBLE PUNTO, La oferta realizada por la empresa INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S.*
- *ÍTEM 23 ENTRETELA NO TEJIDA, ofertas realizadas por las empresas INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S. y la empresa COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S.*
- *ÍTEM 25 PRETINA ENSAMBLE oferta realizada por las empresas COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S. y UT INTENDENCIA.*

RESPONDE COMITÉ ECONÓMICO

Que la empresa **UNIÓN TEMPORAL BORDAPRO**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 26 de septiembre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar.

> *"1. EVALUACIÓN JURÍDICA: 1.1. De acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación preliminar, nos permitimos subsanar ANEXO No. 7 por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, los cuales adjuntamos al presente.*
>
> *1.2. De acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación preliminar, nos permitimos subsanar ANEXO No. 8 por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, los cuales adjuntamos al presente.*
>
> **RESPONDE COMITÉ JURÍDICO**
>
> *2. EVALUACIÓN TÉCNICA:*
>
> *El comité técnico en el informe de evaluación preliminar, emite el siguiente concepto:*

NO CUMPLE

YA QUE EN LA VISITA TÉCNICA NO SE EVIDENCIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

2.1. En la visita técnica que se nos realizó por parte de tres ingenieros, se cumplió con cada uno de los aspectos solicitados en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS2, en donde ellos pudieron evidenciar:

- *Numero de metros cuadrados de trabajo*
- *Mapa de instalaciones*
- *Numero de persona en el proceso productivo*
- *Numero de máquinas bordadoras*
- *Capacidad instalada de producción*
- *Numero de rebordeadoras*
- *Puestos de trabajo*
- *Facturas legales (estas en el momento de la visita estaban en poder de la contadora, pero fueron enviadas en observación a través de la plataforma SECOP II.*
- *Cumplimiento normatividad legal en materia ambiental aplicables a la actividad según Decreto único reglamentario 1076-2015.*

Respecto a este último punto, los ingenieros realizaron preguntas respecto al manejo de los desechos de la actividad de bordado en donde se le explico el proceso del plan de reciclaje, el cual se les revelo, pero no fue solicitado por escrito.

Dentro de lo indagado, se explicó verbalmente el plan de reciclaje respecto a: reciclaje de los conos, del cartón, del plástico y como cada uno de los desechos se coloca en sus bolsas respectivas de acuerdo a los colores que solicita la ley, y de cómo estos desechos se sacan el día autorizado por la alcaldía en el cual pasa el camión de la basura de reciclaje.

Ya que esto no está dentro de las causales de rechazo, no comprendemos porque el comité técnico emite un concepto de NO CUMPLE, y RECHAZANDO la oferta de plano, cuando se debe realizar una solicitud para SUBSANAR los aspectos que no se hayan adjuntado en la evaluación, por esta razón nos permitimos expresar lo siguiente:

Ahora bien, lo anterior lo adjunto basada en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que reza:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Téngase en cuenta que la actividad de la subsanación se centra en ACLARAR el cumplimiento de los aspectos ambientales, la cual no pudo ser verificada por la Entidad, y ni siquiera fue solicitado el plan de manejo de residuos, pero dentro de la etapa de la evaluación preliminar se nos pudo realizar el requerimiento y no rechazarnos de plano, quitándonos el derecho a ser evaluados en la misma igualdad de condiciones que todos los oferentes en evaluación TÉCNICA, teniendo en cuenta que se nos estaba rechazando TÉCNICAMENTE por incumplimiento de estos aspectos, pero se nos pudo realizar un requerimiento que puede ser subsanable, con esta subsanación no se está mejorando el ofrecimiento, se está aclarando nuestro ofrecimiento a la luz de la jurisprudencia de la Sección tercera del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014, radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) que reza:

(...)"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -¡debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, la certificación de cumplimiento de aspectos ambientales etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación."(...)

2.2. De acuerdo a la normatividad vigente, nos permitimos adjuntar plan de manejo de residuos acorde a lo evidenciado en la visita técnica, y la certificación de que cumplimos con los aspectos ambientales del Decreto único reglamentario 1076-2015, ya que este decreto no cataloga la actividad textil o de bordados, dentro de la lista de desechos peligrosos, ni por corriente de residuos, tal y como lo confirma el Anexo 1 de dicho decreto, así:

(...)

Sin embargo, en virtud de dar cumplimiento al requerimiento, nos permitimos adjuntar el plan de residuos de la actividad de bordados, junto con la certificación de que si cumplimos con los aspectos ambientales del Decreto único reglamentario 1076-2015, para que esto aspecto sea subsanado dentro del informe de visita técnica, y que nuestra

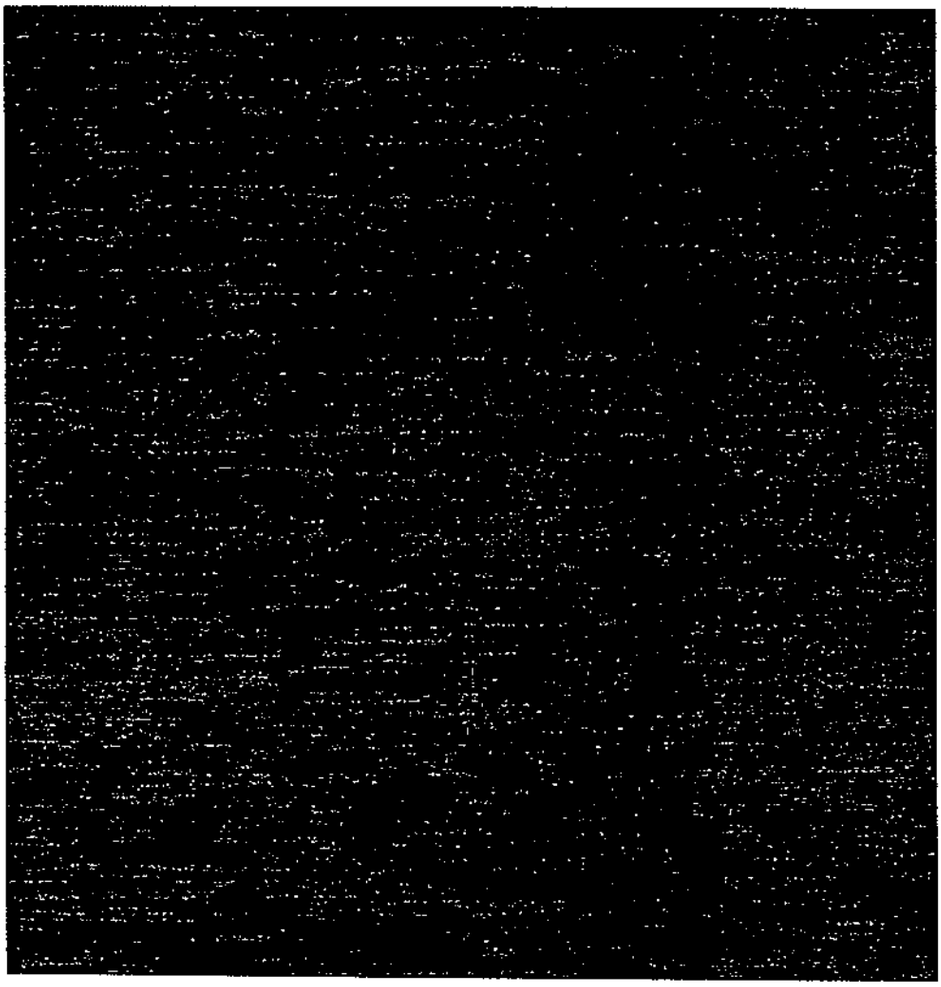
oferta sea HABILITADA TÉCNICAMENTE, dado que cumplimos con todos y cada uno de los aspectos solicitados por este comité.

(...)

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador teniendo en cuenta los argumentos presentados por el oferente no considera procedente la observación, en atención a que en la visita técnica se verificó los aspectos mandatorios contemplados en el pliego de condiciones de los cuales hacia parte: "*Cumplimiento normativo legal en material ambiental, aplicables a la actividad según Decreto único reglamentario 1076-2015.*".

Dentro de la visita realizada al oferente UNIÓN TEMPORAL BORDAPRO, se identificó que dentro del proceso de producción no se tenía contemplado aspectos ambientales tales como son reciclaje, manejo de vertimientos, uso final de conos de hilo, vertimientos de trampa de grasa de la cocina, así mismo en las indagaciones realizadas al señor Holmes Cano, confirmo la no existencia de estas actividades, dicha información quedo consignado en el acta de la visita c



(...)

Teniendo en cuenta que esta condición fue evidenciada en la dentro la visita técnica y estos aspectos no se pueden acreditar con posterioridad al cierre del proceso, toda vez que mejoraría la oferta el comité técnico evaluador se mantiene en su evaluación inicial de no cumple en la visita técnica.

Que la empresa **ELVIRA GONZALEZ DE HIGUERA / ALMACENES EL CADETE**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 24 y 25 de septiembre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar.

- *Certificación ambiental*
- *Documentos técnicos*

SEÑORES FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL,
ME PERMITO COMUNICARLES QUE REVISADOS LOS INFORMES EMITIDOS POR EL COMITE TECNICO, NO HACEN REQUERIR EL CERTIFRICADO DE MEDIO AMBIENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO; DOCUMENTO QUE FUE REPORTADO EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACION EN EL AÑEXO No. 2 EN EL FOLIO 13 Y 14, NUMERAL 6.
ADJUNTO COPIA DEL DOCUMENTO REPORTADO EN SU MOMENTO EL PLATAFORMA DEL SECOP 2.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico una vez revisada la subsanación de la declaración de conformidad de aspectos ambientales considera que cumple en la evaluación técnica de estos aspectos, lo cual se verá reflejado en la evaluación final.

OBSERVACIÓN 2 ALMACENES EL CADETE A UT MILITAR Y DISTRIBUSIONES Y SERVICIOS

ELVIRA GONZÁLEZ DE HIGUERA, obrando en mi condición de oferente en el proceso de la referencia me permito hacer uso del traslado para presentar observaciones al informe de verificación o evaluación, contenido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO (Numeral 2.5).

En esas condiciones procedo como en seguida se indica:

El día 21 de septiembre de 2018, con la autorización de la oficina técnica de la fábrica de confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, procedimos a hacer la verificación técnica, en cuanto a las medidas de los bordados en relación con las condiciones generales, de las siguientes firmas:

UT TCMILITAR

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS SAS

-

Así las cosas, el resultado de esa verificación es la siguiente:

1. **UT TCMILITAR:**

De conformidad con la especificación técnica, las dimensiones en el numeral 2.2.1 ET-PN 118 A4 BANDERAS BORDADAS se exige:

2. DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS:

Las dimensiones de que trata el numeral 2.2.1 ET-PN 118 A4, banderas bordadas, presentan los mismos defectos encontrados en relación con la empresa de que trata el numeral anterior, pero además se observa que la presentación de las muestras contiene manchas que afectan su estado.

En cuanto a los distintivos en hilo negro e hilo dorado, presentados por la misma empresa tampoco cumplen con los numerales de la especificación técnica ET – PN-199 A4, DISTINTIVOS PONAL, 3.1.3 dimensiones Tabla 1, por no presentar uniformidad, simetría y compactación en el bordado tal como en seguida se transcribe:

2.2.3 Dimensiones. En la tabla 4, se relaciona los requisitos dimensionales de los distintivos.

Tabla 4. Dimensiones distintivo

CARACTERISTICAS	VALORES
VIGILANCIA - URBANA (pistolas)	
Ancho rectángulo	30 mm ± 1 mm
Largo rectángulo	20 mm ± 1 mm
Ancho bordado o ribeteado	3 mm ± 0,5 mm
Ancho base cachas	4,5 m ± 1 mm
Ancho cañones	1,5 mm ± 0,3 mm
Largo cañones	9,5 mm ± 1 mm
Diámetro perforación guardamontea	4,5 mm ± 1 mm
Distancia superior punta de cañones	16 mm ± 1 mm
Ancho distintivo (distancia exterior cachas, en la base)	21 mm ± 1 mm
Largo distintivo	14 mm ± 1 mm

En la revisión encontramos que las banderas presentadas por esta firma no presentan uniformidad, simetría y compactación en el bordado, en las condiciones anteriormente anotadas, razón suficiente para que la oferta no cumpla con lo especificado en el pliego de condiciones.

2.2.1 Dimensiones. La tabla 4 relaciona los requisitos dimensionales de la bandera.

Tabla 4. Dimensiones de la bandera

CARACTERISTICAS	VALORES
Ancho total	90 mm ± 2 mm
Alto total	40 mm ± 1 mm
Ancho bordado o ribeteado	4 mm ± 1 mm
Ancho color amarillo (sin ribete)	16 mm ± 1 mm
Ancho color azul	8 mm ± 1 mm
Ancho color rojo	8 mm ± 1 mm

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera viable la observación en atención a que la dentro del pliego de condiciones se estableció la evaluación de condiciones generales las pruebas de requisitos generales se realizarán en cualquier laboratorio acreditado por la ONAC, por lo tanto el oferente allego los informes de laboratorio n°18-0204 laboratorio BLANCEC S.A.S, y su resultado fue satisfactorio para los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en consecuencia la entidad, de otra parte teniendo en cuenta que las muestras allegadas a la entidad no fueron objeto de prueba de campo por parte del comité técnico evaluador, está dentro de su competencia en análisis o juicio de cumplimiento de las muestras.
Con respecto a los resultados emitidos por el laboratorio no es posible hacer una revisión a las muestras que fueron evaluados toda vez que en la nota 3 de las observaciones del informe de laboratorio indica que las muestras ya no reposan en custodia del laboratorio por lo que no es posible hacer una verificación de los análisis realizados por parte de este comité.

En caso de existir alguna inconsistencia y tener los argumentos los oferentes están en la libertad de hacer las correspondientes advertencias al organismo de acreditación de acuerdo a lo que corresponda.

En consecuencia, el comité se mantiene en su evaluación inicial acreditando el cumplimiento.

OBSERVACIÓN

2. DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS:

Las dimensiones de que trata el numeral 2.2.1 ET-PN 118 A4, banderas bordadas, presentan los mismos defectos encontrados en relación con la empresa de que trata el numeral anterior, pero además se observa que la presentación de las muestras contiene manchas que afectan su estado.

En cuanto a los distintivos en hilo negro e hilo dorado, presentados por la misma empresa tampoco cumplen con los numerales de la especificación técnica ET – PN-199 A4, DISTINTIVOS PONAL, 3.1.3 dimensiones Tabla 1, por no presentar uniformidad, simetría y compactación en el bordado tal como en seguida se transcribe:

2.2.3 Dimensiones. En la tabla 4, se relaciona los requisitos dimensionales de los distintivos.

Tabla 4. Dimensiones distintivo

CARACTERISTICAS	VALORES
VIGILANCIA - URBANA (pistolas)	
Ancho rectángulo	30 mm ± 1 mm
Largo rectángulo	20 mm ± 1 mm
Ancho bordado o ribeteado	3 mm ± 0,5 mm
Ancho base cachas	4,5 m ± 1 mm
Ancho cañones	1,5 mm ± 0,3 mm
Largo cañones	9,5 mm ± 1 mm
Diámetro perforación guardamontes	4,5 mm ± 1 mm
Distancia superior punta de cañones	16 mm ± 1 mm
Ancho distintivo (distancia exterior cachas, en la base)	21 mm ± 1 mm
Largo distintivo	14 mm ± 1 mm

Igualmente encontramos ausencia absoluta del Rotulado, de que trata el numeral 3.3.2, de la misma especificación técnica, tal como en seguida se transcribe:

3.3.2 Rotulado

Cada insignia se debe rotular con una marquilla estampada o sello con tinta de alta adherencia especial para este tipo de tela que garantice la permanencia del estampado, llevara la siguiente información:

- **Nombre del proveedor o marca registrada**
- **Año de fabricación y/o número del contrato.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito hacer la siguiente.

PETICIÓN:

Que se haga una revisión de las muestras que reposan en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, por el Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional, con el fin de verificar lo observado en este escrito.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que los resultados de condiciones generales presentados por estas firmas fueron hechos por un laboratorio particular.

Finalmente considero importante recordar que todo lo relacionado con especificaciones técnicas, es de estricto cumplimiento.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera viable la observación en atención a que la dentro del pliego de condiciones se estableció la evaluación de condiciones generales, de acuerdo a las demás observaciones presentadas por los oferentes se evidencio que la condición de EMPAQUE Y ROTULADO no hace parte de los requisitos generales a evaluar, si bien para los oferentes que hicieron su evaluación en el laboratorio de policía GRUCA este requisito fue evaluado no hará parte de la evaluación definitiva.

Así mismo con respecto al subitem de 3. DISTINTIVOS el informe de LABORATORIO BLANCEC S.A.S N° -18-0205, en el requisito largo distintivo - cota j ETPN-GRUCA-DIRAF-199-A4 requerido 14mm ±1 mm y resultado 12,4 mm estando fuera del parámetro requerido, por lo cual el comité técnico evaluador califico como no cumple al oferente DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS.

Que la empresa **MILFOR S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 24, 25 de septiembre y 01 de octubre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar, así:

***De acuerdo al informe de evaluación me permito presentar las respectivas subsanaciones y aclaraciones para el <u>GRUPO N 1:</u>**

1. **GRUPO N1 ITEM 1. BOTON PLASTICO**

- **Me permito allegar nuevamente documentación Ambiental de la empresa INDUBOTON, y MILFORT S.A.S.**
- **Me permito adjuntar nuevamente factor ponderable para el GRUPO N 1 ítems 1,9,2,11 y 26**
- **Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.**

2. **GRUPO N1 ITEM 10. MARQUILLA**

- **Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.**

3. **GRUPO 1 ITEM 11. BOLSAS PLASTICAS**

- **Me permito adjuntar nuevamente factor ponderable para el GRUPO N 1 ítems 1,9,2,11 y 26**
- **Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.**

4. **GRUPO N 1 ITEM 12. ETIQUETAS PARA CODIGO AZTECA**

- **Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.**
- **Solicitamos a la entidad muy amablemente a la entidad reevaluar las muestras presentadas por MILFORT S.A.S, para este ítem.**

5. **GRUPO N 1 ITEM 16. ELASTICO**

- Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.
- Solicitamos a la entidad muy amablemente a la entidad reevaluar las muestras presentadas por MILFORT S.A.S, para este ítem.

6. **GRUPO N 1 ITEM 17. OJETE METALICO**

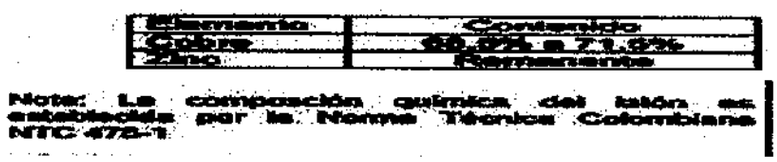
- Me permito allegar vinculo comercial
- Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.
- Me permito allegar nuevamente registros de productor nacional N° los cuales pueden consultarse en la página del vuce. https://export.vuce.gov.co/exportadores/index2.htm.

2. Requerimiento, la entidad no has solicitado la aclaración de composición química de los ojales, al respecto aclaramos lo siguiente:

El informe de resultados emitido por SENA Centro de Materiales y ensayos Regional Distrito capital con **No. CME-18-296** determina como valores: **Cu 70.89% y Zn 27,59 y Cu 70.21 y Zn 29.55**

El latón es una aleación de cobre y zinc. Las proporciones de cobre y zinc pueden variar para crear una variedad de latones con propiedades diversas. En los latones industriales el porcentaje de zinc se mantiene siempre inferior al 50 %.

De acuerdo a la NTC 478-1 determina en su tabla -1 menciona lo siguiente, es así que nuestro ojete si cumple con la composición requerida.



Elemento	Contenido
Cobre	60.0% a 71.0%
Zinc	Remanente

Nota: La composición química del latón es establecida por la Norma Técnica Colombiana NTC 478-1

En el informe de resultados N° 18-0199 BLANCEC S.A.S, ojálate metálicos se analiza las condiciones generales y en el informe de resultados emitido por SENA Centro de Materiales y ensayos Regional Distrito capital con No. CME-18-296 determina la composición como valores: Cu 70.89% y Zn 27,59 y Cu 70.21 y Zn 29.55

Por lo tanto solicitamos a la entidad calificarnos como CUMPLE técnicamente, para este ítem.

7. GRUPO N 1 ITEM 26. BOTON ARMADA NACIONAL

 - Solicitamos a la entidad muy amablemente a la entidad reevaluar las muestras presentadas por MILFORT S.A.S, para este ítem.

* De acuerdo al informe de evaluación me permito presentar las respectivas subsanaciones y aclaraciones para el GRUPO N 3:

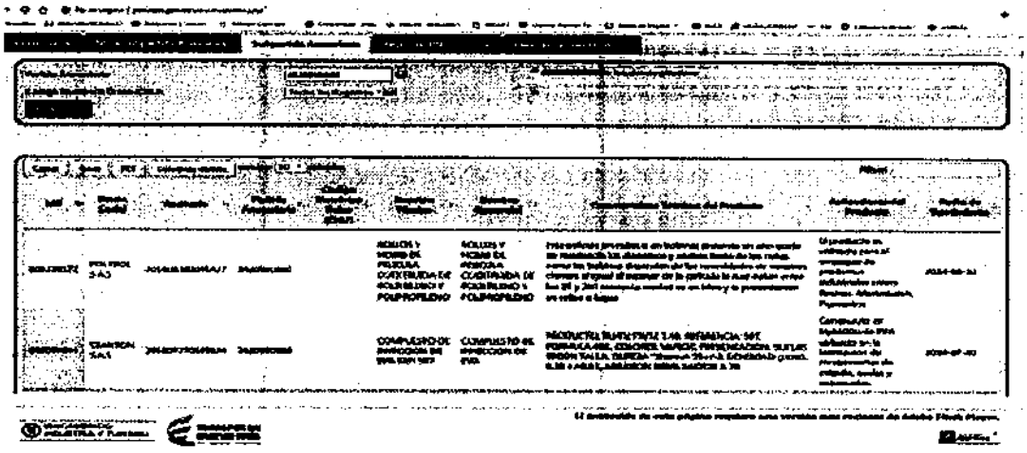
- Me permito allegar Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 con sus respectivos soportes de apoyo.
- Me permito allegar nuevamente los registros de productor nacional N° 4804310000, 4805919000.

Teniendo en cuenta que el grupo 3 está conformado por 9 elementos los cuales cada uno cuenta con subpartida arancelaria realizamos las siguientes observaciones al informe de evaluación:

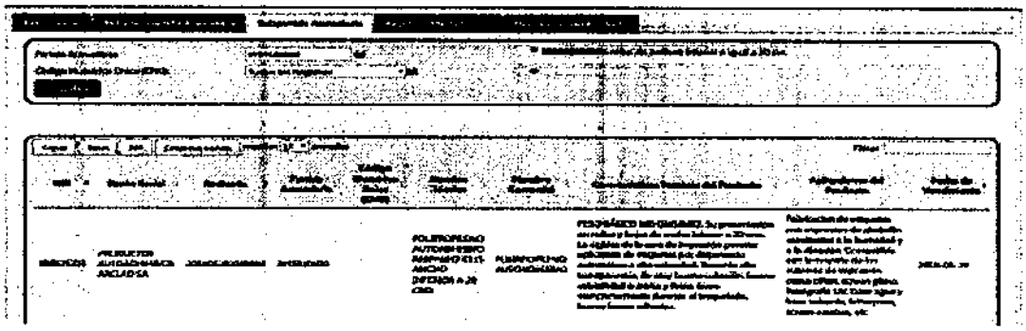
Como se puede evidenciar en la página del vuce, 4 de estas subpartidas cuentan con REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, los cuales 2 subpartidas arancelarias que son las *3920990000 y 391910000 no cumplen con lo requerido por la entidad solicitado en el pliego así:*

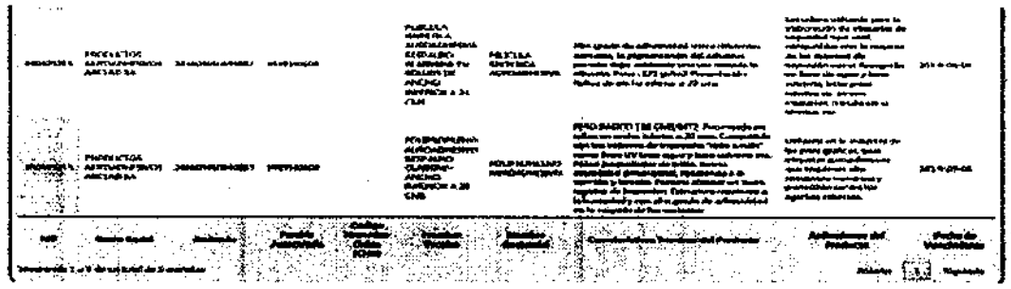
- **El Comité Técnico Verificador**: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes, corresponda a lo diligenciado en el ANEXO N° 5 de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

Ya que estos 2 registros de productor nacional indican lo siguiente:



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES





Como se puede ver estos registros de productor nacional no tienen concordancia con los elementos adquirir por la entidad, por tal motivo ninguna oferta los aporta ya que no cumplen con lo solicitado por la entidad.

Las 2 subpartidas que también cuentan con registros de productor nacional que son 4804419000, o ***4804310000***, 4805300000 o ***4805919000.*** Las cuales cumplen con lo requerido por la entidad y concuerdan con el elemento adquirir.

Así las cosas solicitamos a la entidad asignar el 20% de los registros de productor nacional aportados para el **GRUPO III** teniendo en cuenta los que se encuentran registrados en la página del vuce y que adquieren concordancia con los elementos adquirir.

https://export.vuce.gov.co/exportadores/index2.htm.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad nos califiquen como CUMPLE y se nos asigne el puntaje respectivo para los grupos e ítems ya mencionados.

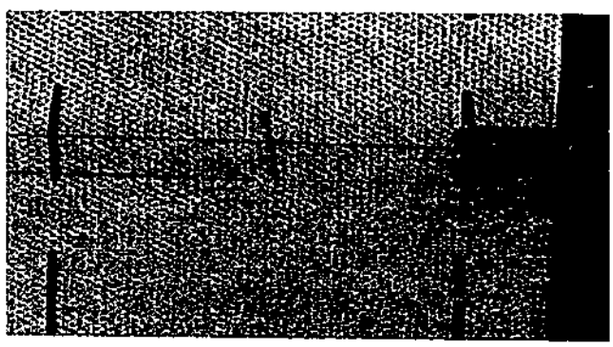
OBSERVACIONES:

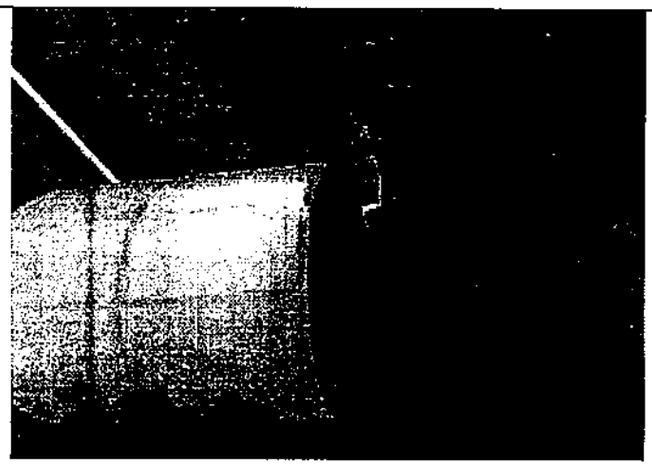
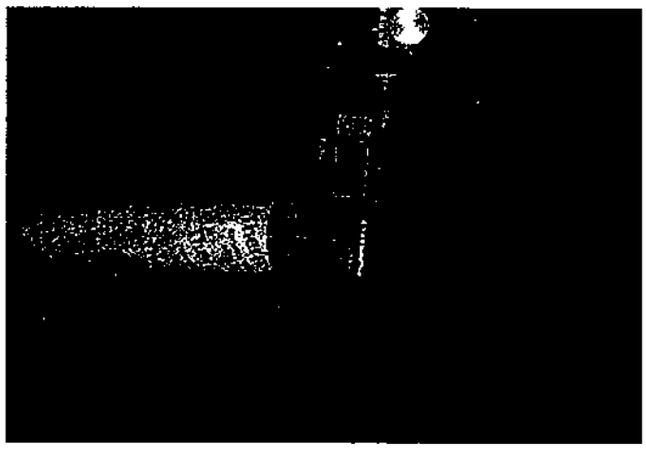
"Por medio de la presente y de acuerdo de las evaluaciones Técnicas de Fecha 19 de septiembre del año 2018, del proceso en referencia solicitamos amablemente se sirva Reevaluar nuestras muestras y si es posible tener acceso por parte de un delegado de nuestra empresa, con el fin de poder aclara las dudas que surjan respecto a las pruebas de nuestros productos:

Grupo I:
Ítem 4. ENTRETELAS
Ítem 12. ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA.
Ítem 16. ELÁSTICO
Ítem 26. BOTÓN GRABADO ARMADA

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El comité técnico evaluador no considera procedente la observación teniendo en cuenta que la presencia de un delegado de la empresa oferente, no fue contemplada como requisito desde el inicio del proceso, y se vulneraria del principio de la igualdad de condiciones para todos los oferentes.
Por otra parte en atención a la observación se realizaron nuevamente las pruebas de campo, de acuerdo a los parámetros expresados para cada subitem obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM	PUEBA DE CAMPO	CONCLUSIÓN
ÍTEM 4. ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADA	Cumplimiento de medidas.2. La entretela debe quedar totalmente adherida al material principal.3. Durante el proceso de costura no se debe romper la entretela, ni presentar fallas en las medidas dadas por el material troquelado. 4. No debe presentar burbujas, ni fruncidos luego de haber sido humedecida. 	**NO CUMPLE** Teniendo en lo requerido en la medida de 110 mm requerida en la ficha técnica. Presenta una medida de 113, lo que genera problemas en el proceso como: 1. Residuos de resina en la banda de fusionado por sobrepasar el ancho de la pretina de la tela principal 2. Durante el proceso de empretinado generando un recogimiento de tela o pellizco. 3. La pretina queda más grande de la medida requerida por la norma técnica.
Ítem 12. ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA.	Verificar el Comportamiento de las cintas de Nailon y etiquetas autoadhesivas al ser impresas con cintas resina y tipo cera utilizando una impresora de transferencia térmica de la Entidad. 2. Comprobar comportamiento a la temperatura. 3. Verificar la calidad de la impresión sobre la etiqueta no presente fallas el estampado de la tinta.	**NO CUMPLE** Teniendo en cuenta que los diámetros internos del núcleo requeridos para el

	 	uso en la impresora no cumplen asi: 12.1 Diámetro requerido 25mm y presenta un diámetro de 12.52mm 12.2 Diámetro requerido 76mm y presenta un diámetro de 24.41 12.3 Cumple 12.4 Cumple
Ítem 16. ELASTICO	1. Al realizar la prueba de elasticidad cumpla con lo requerido en la ficha técnica. 2. No presentar ningún tipo de fachas al realizar la costura. 3. Cumplir con el color requerido de acuerdo a la escala de grises con una calificación de 4	CUMPLE DIMENSIONES : CUMPLE COLOR: CUMPLE ELONGACIÓN: teniendo en cuenta que no se estableció el recogimiento en prenda armada se dará como cumplido este requisito.
Ítem 26. BOTON GRABADO ARMADA	1. Las dimensiones del botón deben ser las especificadas en la norma NTC 2510. 2. El botón debe se simétrico, uniforme y sin ningún defecto. 3. Las dimensiones del botón deben ser las especificadas en la norma NTC 2510. 4. El botón debe ser tono a tono con la tela principal (en escala de grises una diferencia has 4)	NO CUMPLE DIMENSIÓN : CUMPLE COLOR : NO CUMPLE Los botones no cumplen con el tono a tono con la tela principal con una BOTÓN CAQUI EL AZUL OSCURO DEFECTOS : CUMPLE

Por otra parte solicitamos a la Administración amablemente se nos pondere la calificación para el Grupo III, en lo que hace referencia a los Registros de productor nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio , ya que como bien la misma Entidad podrá constatar la mayoría de estos elementos no son de producción Nacional a saber (1. Lápices Blancos de mina encerada, 2. Lápices blancos de mina cremosa ,6.encendedor plástico, 7. Minas plata, 8. Bolígrafo rojo semigel y 9.Cinta industrial para embalaje de la referencia solicitada (presentación 300 Ms.

Los productos 4. PAPEL KRAF ANCHO 1.6 METROS X 20 g Y ITEM 5. PAPEL SULFITO ANCHO DE 1.6m ANCHO 1.6 METROS X 20 KG, si presentan registros de producción nacional ante el Vuce http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, por tal motivo solicitamos que sea ponderado dicho grupo, todo esto Acogiéndonos con lo estipulado en la ley 816 de 2003, incentivos de contratación pública del decreto 1082".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no procede a la observación teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones para la acreditación se definió:

(...)

*"**El Comité Técnico Verificador**: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes, corresponda a lo diligenciado en el ANEXO N° 5 de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas."*

(...)

Lo cual expresa la responsabilidad del comité técnico en constatar la acreditación conforme a todos los elementos citados en grupo III, con su respectiva partida arancelaria y que estos sean los ofrecidos por el proponente, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no se estableció la asignación de puntaje parcial para este grupo, el comité técnico no puede acreditar de manera parcial los OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES Por Producción Nacional , así, mismo una asignación parcial vulneraria los principio de la igualdad de condiciones para todos los oferentes, desde el inicio del presente proceso .

OBSERVACIONES:

1. Observación JEM SUPPLIES S.A.S Grupo 1 Ítem 1 Botones Plásticos Evaluaciones LP-005-2018.

Las especificaciones técnicas para el Ítem 1.1. Botón Plástico verde No. 30 4H y 1.4. Botón Plástico verde No. 24 4H determina lo siguiente:

ÍTEM 1. BOTONES PLÁSTICOS		
SUBÍTEM	CANTIDADES ADQUIRIR (UNIDAD)	
1.1 BOTÓN PLASTICO VERDE No.30 4H	767.587	
1.2 BOTÓN PLÁSTICO AZUL No.30 4H	1.000	
1.3 BOTÓN PLÁSTICO NEGRO No.30 4H	1.000	
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	OFRECIMIENTO
La verificación de botones se debe hacer de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 2510.		
COLOR	Verde esmeralda mate o Azul oscuro o negro mate, o según el subítems, tono a tono con el color de las telas en que serán utilizados, estas se podrán observar en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.	

SUBÍTEM		CANTIDADES ADQUIRIR (UNIDAD)
1.4. BOTÓN PLÁSTICO VERDE No. 24 4 H		5.042.590
1.5. BOTÓN PLÁSTICO AZUL OSCURO No. 24 4 H		200
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	OFRECIMIENTO
Deben cumplir los parámetros descritos en la norma NTC 2510.		
COLOR	Verde esmeralda mate. Verde claro mate, azul mate o beige mate, Tanto el tono con el color de las telas en que serán utilizados, estas se podrán observar en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.	
MATERIAL	Sintético	
DIMENSIONES		

De acuerdo a lo resaltado en cada una de las especificaciones, se denota ***"La verificación de los botones se debe hacer de acuerdo a lo establecido en la norma NTC 2510 y deben cumplir los parámetros descritos en la norma NTC 2510"***

Vemos que dentro de los documentos aportados por la firma **JEM SUPPLIES SAS**, se aporta los certificados de conformidad **No. IN-0578-2018** emitido por **INCERTS** determinado el cumplimiento del ítem el ítem 1.1. Botón Plástico verde No. 30 4H y 1.4. Botón Plástico verde No. 24 4H, sin embargo se evidencia lo siguiente:

- No se realiza ninguno de los ensayos establecidos en la NTC 2510. Como lo son solidez del color a la luz, al planchado, al lavado en húmedo y al lavado en seco, el análisis de las fibras.

 Tal cual como se determina en las fichas técnicas adjuntas se establece como ***"DEBE"*** esto se fija como obligación de verificar cada uno de los requisitos de la mencionada NTC 2510.

 Este requisito ha sido evaluado durante los procesos anteriores como se evidencia, en el certificado de muestra emitido por el ICONTEC a nombre de la empresa adjudicada como lo es INSUMOS DE MODA, del proceso desarrollado en el 2017 y que cuenta las misma ficha técnica (certificado adjunto)

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL	VERSIÓN 6
		FR-004-TEC
	INFORME DE RESULTADOS	Página 2 de 11

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: Código (05) Muestra De Botón Plástico Verde 24,4H Código 906044 AL 906049 ORDEN 001187
FECHA DE REALIZACIÓN DEL ENSAYO: 2016-11-23 AL 2016-11-29
CÓDIGO LABORATORIO: MT-0396-16
DESTINO DEL INFORME: Idoneo
DOCUMENTO TÉCNICO DE REF.: NTC 2610 Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANEXA POR EL CLIENTE (PRODUCTOS SOLICITADOS POR EL CLIENTE)

IV. CUADRO DE RESULTADOS

NA: No Aplica NE: No Evaluado ENS: Ensayo No Solicitado EM: Equipo en Mantenimiento
NM: Material Insuficiente ET: Ensayo en Tercera Edad PNI: Procedimiento No Implementado

BOTONES DE POLIÉSTER (NTC 2610) CÓDIGO: 906044

NUMERAL	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
3	Requisitos Generales				
3.1		Los botones serán libres de:			
		Rebabas prominentes	X		
		Fisuras	X		
		Puntas o aristas cortantes	X		
		Grietas	X		
3.4		Los botones presentan uniformidad de color entre el mismo lote	X		
3.5		Los botones de la misma referencia y lote son iguales en su forma y dimensiones dentro de las tolerancias establecidas	X		
4	Requisitos Específicos				
4.1	Dimensiones				

Tabla 2 — Diámetro y espacio entre los huecos (orificios) de los Botones

Características	Resultados (cuatro huecos)
Diámetro de los botones (d1)	15,13 mm
Diámetro de los huecos (orificios) (d2)	2,18 mm
Diámetro de los puentes (d)	3,2 mm

4.2	Solidez del color	Ensayo	Resultado	
		Determinación de la solidez del color al lavado húmedo (Cambio de color) NTC 2265 Numeral 5.3	4-5	
		Determinación de la solidez del color al lavado en seco (Cambio de color) NTC 2470 Numeral 5.2	4	
		Determinación de la solidez del color al planchado (Cambio de color) NTC 2129 Numeral 5.4	5	
		Determinación de la solidez del color a la luz NTC 2676 Numeral 5.5	Horas	10
			Cambio de color	5

	ELABORÓ	REVISÓ / APROBÓ	AUTORIZA / ENTREGA
CARGO	RESPONSABLE DE ÁREA	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECTOR
FIRMA			

CALLE 15 SUR No. 14 - 21 PBX: [illegible] - [illegible]

- En el informe de resultado del Laboratorio determina la composición del material sintético, dentro del informe de Atlas limited, no se evidencia método de ensayo de la determinación de la composición (sintético) se encuentra varios métodos de ensayo estandarizado. para evidencia esta característica como lo son NTC 1213, no sería formal por parte de un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de acreditación ONAC determinar únicamente con una inspección visual de la composición de un elemento.

LPE LABORATORIO DE PRUEBAS Y ENSAYOS

ONAC ACREDITADO

ATLAS LIMITED S.A.S
INFORME FINAL

Nombre del cliente	INCERT'S S.A.S		INFORME: LIF- No. 4608
Dirección del cliente	Ciudad	N.I.T. del cliente	No. de la solicitud
Carrera 21 No 39A-58	Bogotá	900.603.332-4	2018-301
Nombre del solicitante	Teléfono	Fax	E-mail
Wilson Eduardo Monroy	2454973	2454973	profesional1@incerts.com.co
Fecha de recepción de la Muestra	Fecha de realización de ensayos		Fecha Emisión del informe
2018/07/27	2018/07/30 a 2018/08/29		2018/08/04

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA / ENSAYO	NORMA TÉCNICA APLICADA	ENSAYO ACREDITADO	
		SI	NO
TEXTILES. ENSAYOS PARA DETERMINAR SOLIDEZ DEL COLOR. PARTE 2. ESCALA DE GRISES PARA EVALUAR CAMBIOS DE COLOR	NTC 4873-2:2000	X	
DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES	LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-005-2018 ANEXO 2		X

"ATLAS LIMITED S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 09-LAB-034, bajo la norma ISO/IEC 17025"

Observaciones:

De acuerdo a estas anomalías consideramos que el certificado de Conformidad no evalúa la totalidad de requisitos y determina otros sin ningún respaldo Técnico, por ello solicitamos a la entidad determinar el no cumplimiento de este requisito, y calificar la oferta de **JEM SUPPLIES S.A.S** para el ítem botón plástico como **NO** cumple técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ ACLARA

El comité técnico evaluador evidencio esta condición de que en los informes de laboratorio no contaban con los ensayos requeridos en la norma NTC 2510, por lo que de acuerdo a esta observación se calificara como no cumple él informe de laboratorio de la firma Jem Supplies para el ítem 1 BOTONES.

OBSERVACIÓN

2. En cuanto a los laboratorios N° 4600, presentados por el proponente **JEM SUPPLIES S.A.S**, para el **ítem 17. OJATES METALICOS** se puede evidenciar que el ensayo realizado por el laboratorio **ATLAS LIMITED S.A.S** no se encuentra acreditado por tal motivo **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.**

INFORME FINAL ENSAYOS NO ACREDITADOS

Nombre del cliente	JEM SUPPLIES S.A.S.		INFORME: LIF- No. 1600
Dirección del cliente	Ciudad	N.I.T. del cliente	No. de la solicitud
Carrera 43 # 15-71	Bogotá	900.670.252-4	2018-294
Nombre del solicitante	Teléfono	Fax	E-mail
Gonzalo Ricardo Mur	269 7842	269 7697	lcalidad@jemco.com.co
Fecha de recepción de la Muestra	Fecha de realización de ensayos		Fecha Emisión del informe
2018/07/20	2018/07/31 a 2018/08/01		2018/08/11

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA / ENSAYO	NORMA TÉCNICA APLICADA	ENSAYO ACREDITADO	
		SI	NO
ALEACIONES DE COBRE-CINC ELABORADAS. COMPOSICIÓN QUIMICA Y FORMAS DE PRODUCTOS ELABORADOS. PARTE 1. ALEACIONES ESPECIALES COBRE-ZINC SIN PLOMO	NTC 478-1:1995		X
DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES	LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-005-2018 ANEXO 2		X

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ ACLARA

El comité técnico evaluador dentro de su del informe de evaluación determino el no cumplimiento de que si bien los ensayos no estuvieran acreditados tampoco estuvieran atestiguados por un ente certificador como lo determina la guía técnica 0004, y esto fue requerido durante el proceso de evaluación y no fue subsanado por lo anterior el comité técnico considera rechazada la oferta de JEM SUPPLIES para el ítem 17 OJETES METALICOS.

OBSERVACIÓN

3. **Observaciones a las ofertas JEM SUPPLIES S.A.S, EL COMERCIO DE CUEROS, UT INTENDENCIA 05, IMPOCOSER.**

En cuanto a las Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2 presentadas por los proponentes JEM SUPPLIES S.A.S, EL COMERCIO DE CUEROS, UT INTENDENCIA 05, para el GRUPO I ITEM 1. BOTON PLASTICO, ITEM 10. MARQUILLA, ITEM 12. ETIQUETAS PARA CODIGO AZTECA, ITEM 16. ELASTICO, ITEM 17. OJETE METALICO, y para el GRUPO III presentadas por los proponentes IMPOCOSER y JEM SUPPLIES S.A.S me permito realizar las siguientes observaciones:

Es de resaltar a la entidad verificar el concepto emitido acerca del cumplimiento de la declaración de conformidad basada en las normas NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2, el cual incumplen con los requisitos.

Por lo todo lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad muy amablemente no calificar las **Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2** presentadas por los proponentes JEM SUPPLIES S.A.S y EL COMERCIO DE CUEROS y UT INTENDENCIA 05, para el **GRUPO I ITEM 1. BOTON PLASTICO, ITEM 10. MARQUILLA, ITEM 12. ETIQUETAS PARA CODIGO AZTECA, ITEM 16. ELASTICO, ITEM 17. OJETE METALICO, y** para el **GRUPO III** no calificar las **Declaración de Conformidad NTC-ISO-IEC-17050-1 y NTC-ISO-IEC-17050-2** presentadas por los proponentes IMPOCOSER y JEM SUPPLIES S.A.S, solicitamos a la entidad calificarlas como **NO** cumple técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ ACLARA

El comité técnico evaluador dentro de su del informe de evaluación determino así:

- **FIRMA JEM SUPPLIES**
 ÍTEM 1. BOTÓN PLÁSTICO, ÍTEM 10. MARQUILLA, ÍTEM 12. ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA, ÍTEM 16. ELÁSTICO: La Firma Jem Supplies dentro de su informe de evaluación para estos ítems fue requerida para allegar los documentos de apoyo de las declaraciones de conformidad, por no ser un requisito habilitante.
 ÍTEM 17. OJETE METÁLICO: Para este ítem esta firma fue requerida para aclaración del informe del laboratorio el cual una vez se finalice el termino de subsanaciones se emitirá la evaluación final.
- **FIRMA COMERCIO DE CUEROS**
 ÍTEM 10. MARQUILLA, Esta firma fue evaluada como cumple teniendo en cuenta que presenta la declaración de conformidad del fabricante mediante documento "CERTIFICACIONES MFTEXTIL MARQUILLA ESCUDO FORPO Y SEGURIDAD.pdf", lo cual es valido de acuerdo a la NTC-ISO/IEC 17050-2 que contempla que los documentos de apóyo hacen referencia a la evaluación

de la conformidad con respecto a lo requerido, y que dentro de la 17050-1 establece en su numeral 6.1 literal "e" que la declaración de conformidad contemple una lista de norma o requisitos específicos.
ÍTEM 12. ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA, para este ítem el oferente comercio de Cueros fue rechazado por no cumplir la prueba de campo.

- **FIRMA UT INTENDENCIA 05**
ÍTEM 16. ELÁSTICO: Esta firma fue evaluada como cumple teniendo en cuenta que presenta la declaración de conformidad del fabricante mediante documento "DECLARACION DE CONFORMIDAD ITEM 16.pdf", lo cual es válido de acuerdo a la NTC-ISO/IEC 17050-2 que contempla que los documentos de apóyo hacen referencia a la evaluación de la conformidad con respecto a lo requerido, y que dentro de la 17050-1 establece en su numeral 6.1 literal "e" que la declaración de conformidad contemple una lista de norma o requisitos específicos.

Por lo anterior por no se documentos habilitantes, no es posible evaluarlo como no cumplen, hasta que no se cumpla el término de las subsanaciones.

Que la empresa **INVERSIONES GAO LTDA.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 24 y 28 de septiembre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar, así:

- *Anexa documentos técnicos*

OBSERVACIÓN

Una vez revisada la evaluación Técnica para el ÍTEM 9 – CREMALLERA PLASTICA que forma parte del GRUPO 1, observamos que nuestra propuesta se encuentra RECHAZADA porque al parecer en la realización de la verificación del color TONO a TONO para las Cremalleras de 80 Cm y 20 Cm color Verde Aceituna no cumple.

Por lo anterior amablemente solicitamos al Comité Técnico, se realice una segunda revisión de las pruebas efectuadas, ya que la muestra suministrada con nuestra oferta fue revisada TONO a TONO con un fragmento de tela obtenida del FORPO y se pudo constatar que CUMPLE con las condiciones establecidas en la ficha técnica del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicional a esto, esta misma cremallera ha sido suministrada al Fondo Rotatorio de la Policía en licitaciones anteriores, contando con la aprobación de la misma en todas sus características.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador realizo una reevaluación de la prueba de campo para el ITEM 9 CREMMALERA PLASTICA, donde se reitera que la cremallera no cumple con el tono a tono con respeto a la tela principal, bajo la metodología de estalas de grises tuvo un resultado de 3/5 en condiciones de prenda nueva, por lo tanto, el comité técnico

se mantiene en su evaluación inicial de no cumplimiento de la prueba de campo para el ítem 9. CREMALLERA PLASTICA.

OBSERVACIÓN

En respuesta al Requerimiento de la evaluación técnica realizada por el Comité Técnico, correspondiente a la oferta presentada a través del SECOP II el pasado 12 de septiembre por nuestra empresa INVERSIONES GAO LTDA, para la licitación pública N° LP-005-2018, en lo pertinente al **ÍTEM 18 CIERRE DE CONTACTO** del Grupo N° 1, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: este documento fue allegado con nuestra propuesta entre las páginas 1 a la 13, con toda la información contenida en dicho anexo y lo adicionado mediante ADENDAS.

- DOCUMENTOS A APORTAR EN LA OFERTA: Al respecto nos permitimos aclarar que la documentación complementaria del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se adjuntó en nuestra propuesta de la siguiente forma:

 - **Para el ítem 18 Cierre de Contacto**. se puede encontrar en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS entre las páginas 55 a 58 el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N° EDQ-2018-0075-0076 expedido por la Certificadora ENTE DI QUALITA S.A.S y el INFORME DE LABORATORIO N° 18-0187 expedido por el Laboratorio BLANCEC S.A.S (entidades debidamente acreditadas por la ONAC), donde se puede confirmar el cumplimiento de las Normas y/o Especificaciones Técnicas y/o Fichas Técnicas expedidas por el Fondo Rotatorio de la Policía para el ítem 18, del Grupo 1 Subítem 18.1 CIERRE DE CONTACTO de 20 mm VERDE.

 Los documentos anteriormente mencionados (CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N° EDQ-2018-0075-0076 e INFORME DE LABORATORIO N° 18-0187), también nos permiten confirmar el cumplimiento de las Normas y/o Especificaciones Técnicas y/o Fichas Técnicas expedidas por el Fondo Rotatorio de la Policía para los Subítem 18.2 CIERRE DE CONTACTO de 20 mm Azul y 18.3 CIERRE DE CONTACTO de 20 mm NEGRO, ya que su método de fabricación, insumos y composición son los mismos del Subítem 18.1 CIERRE DE CONTACTO de 20 mm VERDE, analizado por ENTE DI QUALITA SAS Y EL LABORATORIO BLANCEC SAS y sólo cambia el color, adicionalmente a

páginas 59 y 60 se incluyó DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD de la NTC/ISO/IEC 17050-1, NTC/ISO/IEC 17050-2 y NTC/ISO/IEC 17050-3 firmada por nuestro Representante Legal. (documentos que estamos remitiendo nuevamente).

Como complemento de la Declaración de segunda parte, nos permitimos adjuntar documentos de apoyo, para lo cual adjuntamos Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC/ISO/IEC 17050-1, NTC/ISO/IEC 17050-2 y NTC/ISO/IEC 17050-3 expedida por el fabricante con la respectiva ficha técnica.

- AMBIENTAL: Inversiones GAO Ltda. como complemento de su propuesta Técnica y en cumplimiento de lo ambiental anexó en su propuesta la siguiente documentación:

 ASPECTOS AMBIENTALES - ADENDA N° 1 - DECLARACION DE CONFORMIDAD NTC-ISO/IEC-17050-1.
 - ÍTEM 18 Cierre de Contacto: página 68

 IDONEIDAD TÉCNICA - ADENDA N° 4. Puede ser verificada así:
 - ÍTEMS: 18 Cierre de Contacto: en la página 73

 ANEXO No. 13 - OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. (páginas 1 a 4)

 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL.
 - ÍTEM 18 Cierre de Contacto: página 8

- CERTIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.
 - ÍTEM 18 Cierre de Contacto: página 18

- ANEXO N° 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
 - ÍTEM 18 Cierre de Contacto: páginas 12 a la 15

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR/ ACLARA Y PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite aclarar a la firma observante que para el ítem 18, únicamente fue requerido en la Declaración de conformidad 17050-2 , documentos de apoyo, tal como se evidencia en la evaluación del ítem 18 , por lo que no era necesario volverlos a allegar.

De otra parte, teniendo en cuenta que la norma 17050-2 en su numeral 5. Contenido de la documentación de apoyo, hace referencia que se requieren documento que permitan confirmar la información de la declaración de conformidad por medio de documentos de trazabilidad de la conformidad, el comité técnico una vez analizado el documento DECLARACION DE CONFORMIDAD DE, FABRICANTE YES , considera proceder en la subsanación para este ítem 18.

OBSERVACIÓN

En respuesta al Requerimiento de la evaluación técnica realizada por el Comité Técnico, y que corresponde al ÍTEM 9 del Grupo N° 1 de nuestra oferta presentada a través del SECOP II el pasado 12 de septiembre, para la licitación pública N° LP-005-2018, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: este documento fue allegado con nuestra propuesta entre las páginas 1 a la 13, con toda la información contenida en dicho anexo y lo adicionado mediante ADENDAS, específicamente al ÍTEM 9 del Grupo N° 1.

- DOCUMENTOS A APORTAR EN LA OFERTA: Al respecto nos permitimos aclarar que la documentación complementaria del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se adjuntó en nuestra propuesta de la siguiente forma:

 - **Para el ítem 9 Cremallera Plástica**: Dentro del Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a folios 52 a 53 se anexó DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD firmada por nuestro representante legal y de acuerdo con lo requerido por el comité técnico junto con el presente estamos anexando Declaración de conformidad de la NTC/ISO/IEC 17050-1 Y NTC/ISO/IEC 17050-2 expedida y firmada por el fabricante en un folio.

- AMBIENTAL: Inversiones GAO Ltda. como complemento de su propuesta Técnica y en cumplimiento de lo ambiental anexó en su propuesta la siguiente documentación:

 ASPECTOS AMBIENTALES. - ADENDA N° 1 - DECLARACION DE CONFORMIDAD NTC-ISO/IEC-17050-1.
 - ÍTEM 9 Cremallera Plástica: páginas 66 a 67

 IDONEIDAD TÉCNICA - ADENDA N° 4. Puede ser verificada así:
 - ÍTEMS: 9 Cremallera Plástica: en la página 73

 ANEXO No. 13 - OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. (páginas 1 a 4)
 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL.
 - ÍTEM 9 Cremallera Plástica: página 7

- CERTIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.
 - ÍTEM: 9 Cremallera Plástica: en las páginas 15 a 16

- ANEXO N° 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
 - ÍTEM 9 Cremallera Plástica: páginas 8 a la 11

De este modo se estaria complementando la información Técnica Requerida por el Comité Técnico.

De acuerdo con el requerimiento del Comité Técnico, realizado a través de la evaluación técnica, correspondiente a los **ÍTEMS 2 y 3 Grupo N° 1**, de la oferta presentada en el SECOP II el pasado 12 de septiembre por nuestra firma INVERSIONES GAO LTDA, para la licitación pública N° LP-005-2018, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: este documento fue allegado con nuestra propuesta entre las páginas 1 a la 13, con toda la información contenida en dicho anexo y lo adicionado mediante ADENDAS.

- DOCUMENTOS A APORTAR EN LA OFERTA: Al respecto nos permitimos aclarar que la documentación complementaria del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se adjuntó en nuestra propuesta de la siguiente forma:

 - **Para los ítems 2 Hilos de Poliéster y 3 Hilos para Bordar**: En el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se adjuntó entre las páginas 15 a 29 el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N° EDQ-2018-0075-0076 del Subítem 2.2 Hilo POL 75 Verde 10000 Mts, expedido por la firma Certificadora ENTE DI QUALITA S.A.S e INFORMES DE LABORATORIO N° 18-0191 del Subítem 2.2 Hilo POL 75 Verde 10000 Mts, N° 18-0187 del Subítem 3.1 Hilo Dorado Metalizado Brillante, N° 18-0185 del Subítem 3.2 Hilo para Bordados Negro, N° 18-0186 del Subítem 3.3 Hilo para Bordados Amarillo, N° 18-0188 del Subítem 3.4 Hilo para Bordados Azul y N° 18-0192 del Subítem 3.5 Hilo para Bordados Rojo, expedidos por el Laboratorio BLANCEC S.A.S (entidades acreditadas por la ONAC).

 Como complemento de lo anterior y además soportando los Subítems 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 y Subítems 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14, se anexó entre las páginas 32 a 50 los sellos de Calidad según Certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, OHSAS 18001:2007, Certificado de Conformidad NTC 2089:2013 con la información del producto, expedidos por el ICONTEC.

Así mismo, nos permitimos anexar a la presente respuesta la Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC/ISO/IEC 17050-1, NTC/ISO/IEC 17050-2 y NTC/ISO/IEC 17050-3, expedida por el fabricante, en un folio.

Estos documentos confirman el cumplimiento de las Normas y/o Especificaciones Técnicas y/o Fichas Técnicas expedidas por el Fondo Rotatorio de la Policía para los ítems 2 y 3 del Grupo 1 y también soportan la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD expedida por nuestra empresa INVERSIONES GAO LTDA adjunta en las páginas 31 y 32 (Documentos que anexamos nuevamente junto con el presente).

- AMBIENTAL: Inversiones GAO Ltda. como complemento de su propuesta Técnica y en cumplimiento de lo ambiental anexó en su propuesta la siguiente documentación:

 ASPECTOS AMBIENTALES - ADENDA N° 1 - DECLARACION DE CONFORMIDAD NTC-ISO/IEC-17050-1.
 - ÍTEMS: 2 Hilos de Poliéster y 3 Hilos para Bordar: en las páginas 64 a 65

 IDONEIDAD TÉCNICA - ADENDA N° 4. Puede ser verificada así:
 - ÍTEMS: 2 Hilos de Poliéster y 3 Hilos para Bordar: entre las páginas 71 a 72

 ANEXO No. 13 - OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. (páginas 1 a 4)
 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL.
 - ÍTEMS: 2 Hilos de Poliéster y 3 Hilos para Bordar: en las páginas 5 a 6

- CERTIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.
 - ÍTEMS: 2 Hilos de Poliéster y 9 Cremallera Plástica: en las páginas 10 a 16
 - ÍTEM 3 Hilos para Bordar: página 17

- ANEXO N° 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
 - ÍTEMS: 2 Hilos de Poliéster y 3 Hilos para Bordar: puede ser encontrada en las páginas 1 a la 7

De este modo se estaría cumpliendo con todo lo establecido para el Factor Técnico y Ambiental de la propuesta, según lo requerido por el comité técnico en las evaluaciones.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR/ ACLARA Y PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite aclarar a la firma observante que para el ítem 18, únicamente fue requerido en la Declaración de conformidad 17050-2 , documentos de apoyo, tal como se evidencia en la evaluación del ítem 18 , por lo que no era necesario volverlos a allegar.

De otra parte, teniendo en cuenta que la norma 17050-2 en su numeral 5. Contenido de la documentación de apoyo, hace referencia que se requieren documento que permitan confirmar la información de la declaración de conformidad por medio de documentos de trazabilidad de la conformidad, el comité técnico una vez analizado el documento DECLARACION DE CONFORMIDAD DE, FABRICANTE YES, considera proceder en la subsanación para este ítem 9, sin embargo continua rechazado por el un cumplimiento de la prueba de campo .

OBSERVACIONES

En respuesta al Requerimiento de la evaluación técnica realizada por el Comité Técnico, correspondiente a la oferta presentada a través del SECOP II para la licitación pública N° LP-005-2018 por nuestra empresa INVERSIONES GAO LTDA, específicamente en lo concerniente al **ÍTEM 21 del Grupo N° 1**, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: este documento fue allegado con nuestra propuesta entre las páginas 1 a la 13, con toda la información contenida en dicho anexo y lo adicionado mediante ADENDAS, específicamente a lo relacionado con los **ÍTEMS 21 del Grupo N° 1.**

- DOCUMENTOS A APORTAR EN LA OFERTA: Al respecto nos permitimos aclarar que la documentación complementaria del ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se adjuntó en nuestra propuesta de la siguiente forma:

 - **Para el ítem 21 Hombreras:** de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 2 Especificaciones técnicas que forma parte del pliego de condiciones definitivo y sus adendas, se adjuntó en el ANEXO 2 en la página 62, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD de la NTC/ISO/IEC 17050-1, NTC/ISO/IEC 17050-2 y NTC/ISO/IEC 17050-3 expedida por nuestra firma INVERSIONES GAO LTDA, sin embargo quedó pendiente la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD de la NTC/ISO/IEC 17050-1, NTC/ISO/IEC 17050-2 y NTC/ISO/IEC 17050-3 expedida por el Fabricante, por consiguiente en cumplimiento de lo requerido junto a la presente se anexa dicho documento.

- AMBIENTAL: Inversiones GAO Ltda. como complemento de la propuesta Técnica y en cumplimiento de lo ambiental se anexó en la propuesta la siguiente documentación:

 ASPECTOS AMBIENTALES - ADENDA N° 1 - DECLARACION DE CONFORMIDAD NTC-ISO/IEC-17050-1.
 ÍTEM 21 Hombreras: página 69
 IDONEIDAD TÉCNICA - ADENDA N° 4.
 ÍTEM 21 Hombreras: página 74

 ANEXO No. 13 - OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. (páginas 1 a 4)
 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL.
 ÍTEM 21 Hombreras: página 9

- CERTIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.
 ÍTEM 21 Hombreras: página 19

- ANEXO N° 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
 ÍTEM 21 Hombreras: páginas 16 a la 19

De este modo se estaría cumpliendo con todo lo establecido para el Factor Técnico y Ambiental de la propuesta, según lo requerido por el comité técnico en las evaluaciones.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR/ ACLARA Y PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite aclarar a la firma observante que para el ítem 18, únicamente fue requerido en la Declaración de conformidad 17050-2 , documentos de apoyo, tal como se evidencia en la evaluación del ítem 18 , por lo que no era necesario volverlos a allegar.

De otra parte, teniendo en cuenta que la norma 17050-2 en su numeral 5. Contenido de la documentación de apoyo, hace referencia que se requieren documento que permitan confirmar la información de la declaración de conformidad por medio de documentos de trazabilidad de la conformidad, el comité técnico una vez analizado el documento DECLARACION DE CONFORMIDAD DE, FABRICANTE HOMBRERAS HOMPLAST, considera proceder en la subsanación para este ítem 21

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR/ ACLARA Y PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite aclarar a la firma observante que para el ítem 18, únicamente fue requerido en la Declaración de conformidad 17050-2 , documentos de apoyo, tal como se evidencia en la evaluación del ítem 18 , por lo que no era necesario volverlos a allegar.

De otra parte, teniendo en cuenta que la norma 17050-2 en su numeral 5. Contenido de la documentación de apoyo, hace referencia que se requieren documento que permitan confirmar la información de la declaración de conformidad por medio de documentos de trazabilidad de la conformidad, el comité técnico una vez analizado el documento DECLARACION DE CONFORMIDAD DE, FABRICANTE YES , considera proceder en la subsanación para este ítem 9.

OBSERVACIONES:

"EVALUACIÓN TÉCNICA: *aparece en el resumen de la Evaluación Técnica, para los ítems 2. HILO POLIÉSTER, 3. HILO PARA BORDAR, y 18. CIERRE DE CONTACTO del Grupo 1, la palabra REQUERIR, sin embargo no es muy claro cuál es el requerimiento de acuerdo con la siguiente observación:*

En la evaluación técnica individual de los ***ÍTEMS 2 y 3*** *aparece que* ***CUMPLE*** *en todo o que se* ***ACREDITA*** *la información o documentación solicitada, pero en el resumen de dicha evaluación aparece REQUERIDO en el cuadro de PARÁMETROS TÉCNICOS: 1. ANEXO 2, 2. DOCUMENTOS APORTAR EN LA OFERTA y 3. AMBIENTAL, pero en ninguna parte se precisa cual es el requerimiento o cual es el documento a aportar.*

Por otro lado para el ***ÍTEM 18*** *en la evaluación individual en el PARÁMETROS DE LA PROPUESTA para los subítems 16.2 CIERRE DE CONTACTO DE 20 mm AZUL, Declaración de Conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-4, NTC/ISO/IEC-17050-2 y prueba de campo, 16.3 CIERRE DE CONTACTO DE 20 mm NECRO, Declaración de Conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-4, NTC/ISO/IEC-17050-2 y prueba de campo, aparece textualmente: "REQUERIDO EL OFERENTE ADJUNTA: ANEXO 2-ESPECIFICACIONES TÉNCIAS.pdf DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PAG 59 A 60 REQUERIDO DECLARACIÓN DE SEGUNDA PARTE CON DOCUMENTOS DE APOYO DE ACUERDO AL NUMERAL 5. CONTENIDO DE DOCUMENTACIÓN DE APOYO TC-ISO-IEC-17050.2, lo cual no es muy claro a que se refiere con* ***SEGUNDA PARTE, NUMERO 5 y DOCUMENTACIÓN DE APOYO.***

Por otro lado en lo que se refiere a la ***EVALUACIÓN ECONÓMICA****, nos encontramos en estado REQUERIR y al final del cuadro resumen aparece una Observación que dice:* ***Para las firmas que se encuentran en estado REQUERIDO, se solicita justificar y anexar documentos que soporten los precios artificialmente bajos, presentados en las ofertas económicas;*** *sin embargo no es claro a que ítem se están refiriendo, teniendo en cuenta que nuestra propuesta corresponde a los ÍTEMS (2-3-9-18-21), y algunos de los ítems ofertados están muy cerca del presupuesto oficial".*

RESPUESTA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Partiendo del Principio de la BUENA FE Art. 28 de la Ley 80 de 1993 y de la Normatividad del Tema Art. 26 Numeral 6° y 29° de la Ley 80 de 1993, adicional a lo regido por el Estatuto Contractual Colombiano que aplica en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. "Adicional a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, el artículo 32 de la Ley 1150 derogo el siguiente texto del artículo 3 de la Ley 80/93: "(...) la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado (...)".

Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar una oferta, por cuanto el Estado ya no está obligado a garantizar dicha utilidad; es decir, el Estado hoy está autorizado para recibir ofertas sin márgenes de utilidad.

Así las cosas, y soportados en lo anteriormente señalado nos permitimos garantizar que nuestros precios no ponen en riesgo el proceso de selección, como tampoco perjudica el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse a nuestro favor la presente oferta. De igual forma garantizamos que la calidad de nuestros productos ofrecidos cumple con las especificaciones, fichas y/o normas técnicas, establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Fondo Rotatorio de la Policía en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. Así mismo, nos permitimos informar que los valores ofertados para los ÍTEMS 2-3-9-18 y 21 en el Grupo N° 1 obedecen exclusivamente a los siguientes puntos:

- *Nuestra firma Inversiones GAO Ltda., como pueden evidenciar en la documentación de soporte entregada con nuestra oferta, somos distribuidores autorizados directamente de los fabricantes y a gran escala, lo que nos permite gozar de descuentos especiales, y por la misma razón recibimos precios diferenciales al mercado.*
- *Inversiones GAO Ltda. A parte de tener precios especiales, recibe diferentes descuentos por concepto de pronto pago y con anticipos; cifras que son trasladadas directamente al Fondo Rotatorio de la Policía.*
- *Evitamos completamente procesos de intermediación que pueden llegar a incrementar el precio final del producto a ofertar.*
- *Los precios pactados con las Fábricas son fijos, lo que nos permite mantener el precio ofrecido a la Entidad hasta la culminación de la ejecución del contrato.*
- *Realizamos un estudio interno y pudimos constatar que obtendremos un margen de ganancias bajo, pero, en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.*

Para concluir nuestro oficio queremos recordar a la Entidad que nuestra firma ha sido proveedora durante los últimos 18 años en material de Intendencia con la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia, cumpliendo a cabalidad con la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

Que la empresa **PLÁSTICOS JD LTDA.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 26, 28 de septiembre y 01 de octubre de 2018, allega observaciones y documentos a las evaluaciones para subsanar, así:

- *Anexa documentos técnicos*
- *Anexo 8*
- *Certificación bancaria*
- *Antecedentes disciplinarios*
- *Póliza de seriedad*

OBSERVACIONES:

1. Solicitar al proponente JEM SUPLIES explique las razones que argumente sus precios artificialmente frente a los ofrecidos por nosotros, quienes nos presentamos como fabricantes directos, caso diferente al proponente que se presenta en calidad de distribuidor o comercializador autorizado de los mismos productos (ITEM 11) a fabricar.

RESPONDE COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

2. Dar claridad frente a los documentos que aporta MILFORD y soportan la producción nacional del fabricante de los elementos del ítem 11, ya que resulta siendo autorizado por PLASTICOS HERSON para comercializar la bolsa plástica, pero en su certificado de Productor Nacional aportado a la propuesta aparece a nombre de MILFORD con la observación "proceso productivo bajo contrato maquila con la empresa JORDAO S.A.S"; lo cual no brinda una claridad del fabricante y que a su vez el puntaje a destinar no aplicaría, bajo este orden de ideas, la condición productor nacional, el certificado de idoneidad ó la declaración de conformidad que emite el fabricante no sería válidos a falta de claridad.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / ACLARA

El comité técnico evaluador, una vez revisa la observación presentada por Plásticos JD a los documentos de carácter técnico del oferente MILFORT, se permite indicar que teniendo en cuenta que el oferente MILFORT acredito el registro de producción nacional para bolsas plásticas, teniendo en cuenta estas condiciones no requeriría acreditar vínculo con el fabricante por tal razón el comité técnico no tendrá en cuenta este requisito.

3. Solicitamos verificar la característica de "condicionado" frente al documento de Garantía técnica de nuestra propuesta, ya que tanto mínima como adicional cumple con las condiciones mínimas para su validez; al mencionar que la vigencia se toma a partir de la fecha de entrega, resulta conveniente, al evidenciar que el producto cumpla con las características mínimas acorde al contrato, además que según exigencias de la ejecución del contrato el adjudicatario debe presentar informes de laboratorios pertinentes.

RESPONDE COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / PROCEDE

En atención a la argumentación presentada por el oferente y la revisión efectuada por parte del comité técnico al documento aportado por el oferente al momento del cierre del proceso, este documento corresponde a lo requerido para acreditar la garantía técnica adicional y no se encuentra condicionado, por lo anterior el comité acreditara en la evaluación la garantía técnica adicional para la asignación de puntaje técnico adicional.

Que la empresa **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 26 y 27 de septiembre de 2018, allega documentos a las evaluaciones para subsanar, así:

- *Anexa documentos técnicos*
- *Anexo 7 y 8*
- *Anexo 4*
- *Póliza*
- *Cámara de Comercio*

RESPUESTA EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera procedente la subsanación técnica en atención a la la firma no allego los documentos de apoyo de la segunda parte de la declaración de conformidad por lo cual el mismo está firmando el documento sin ningún respaldo.

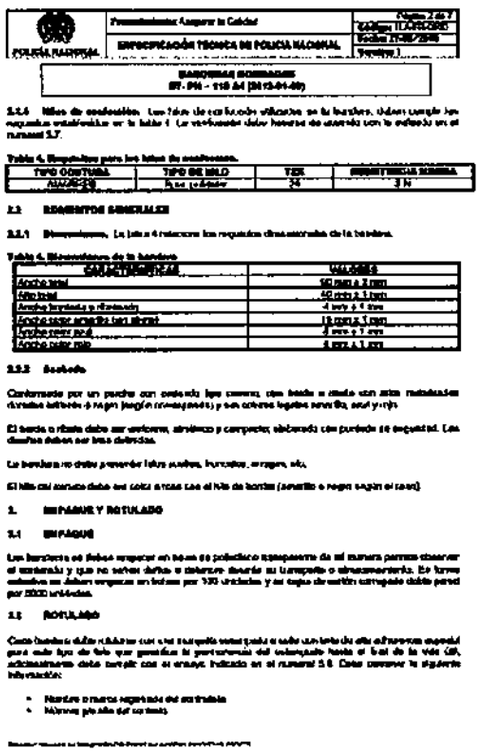
Que la empresa **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 28 de septiembre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

OBSERVACIÓN FIRMA DISTRIBUCIONES Y SERVICIO

El suscrito actuando como Representante Legal de DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, muy respetuosamente me permito formular las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación de la siguiente manera:

1. En el Anexo No 2 claramente se observa que la Entidad requirió para la presentación de la propuesta un Informe de laboratorio de condiciones generales emitido por el Laboratorio de la Policía Nacional. (No tiene costo) o de acuerdo al documento de respuestas del 10 de septiembre de 2018 donde se confirma que los proponentes podían hacer los ensayos en cualquier laboratorio acreditado por la ONAC, situación que para el caso de la propuesta presentada por la compañía que represento, se optó por entregar el informe del laboratorio acreditado por la ONAC asumiendo los costos de los mismos. Sobre el particular, es pertinente poner de presente que tanto para el informe del Laboratorio de Grupo Control de Calidad y/o para los laboratorios privados se realizarían los informes de CONDICIONES GENERALES y nunca se mencionó que se debían evaluar condiciones de EMPAQUE Y ROTULADO tal y como se puede observar en la Ficha Técnica ET-PN-118-A4 donde se distribuyen los Requisitos exigidos de la siguiente manera:

ET-PN-118-A4
2 REQUISITOS
2.1 REQUISISTOS ESPECIFICOS
2.2 REQUISISTOS GENERALES
3 EMPAQUE Y ROTULADO
ET-PN-118-A5
3 REQUISITOS
3.1 REQUISISTOS ESPECIFICOS
3.2 REQUISISTOS GENERALES
3.3 EMPAQUE Y ROTULADO



POLICÍA NACIONAL	Procedimiento: Asegurar la Calidad	Página 2 de 7
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA NACIONAL	Código: TI-A-PR-[illegible]
		Fecha: 27-06-2018
		Versión: 1

BANDERAS BORDADAS
ET- PN - 118 A4 (2013-04-08)

2.1.6 Hilos de costura. Los hilos de costura utilizados en la bandera, deben cumplir los requisitos establecidos en la tabla 4. La verificación debe hacerse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7.

Tabla 4. Requisitos para los hilos de costura.

TIPO CONTURA	TIPO DE HILO	TEX	RESISTENCIA MINIMA
[illegible]	[illegible]	24	3 N

2.2 REQUISITOS GENERALES

2.2.1 Dimensiones. La tela o el material de la bandera debe cumplir los requisitos dimensionales de la tabla 5.

Tabla 5. Dimensiones de la bandera

CARACTERISTICA	VALORES
Ancho total	90 mm ± 3 mm
Alto total	60 mm ± 3 mm
Ancho bastones y dimensión	4 mm ± 1 mm
Ancho cenefa amarilla (en ambos)	10 mm ± 1 mm
Ancho cenefa azul	3 mm ± 1 mm
Ancho cenefa roja	3 mm ± 1 mm

2.2.2 Bordado

Conformado por un punto con ondulado tipo cenefa, con hilado o cinta con alta resistencia química (ácidos o bases fuertes o neutros) y con colores tipo: amarillo, azul y rojo.

El hilado o cinta debe ser uniforme, atractivo y completo, elaborado con puntada de seguridad. Las puntadas deben ser bien definidas.

La bandera no debe presentar fallas (nudos, huecos, arrugas, etc).

El hilo del bordado debe ser color acorde con el hilo de bordar (amarillo o negro según el caso).

3. EMPAQUE Y ROTULADO

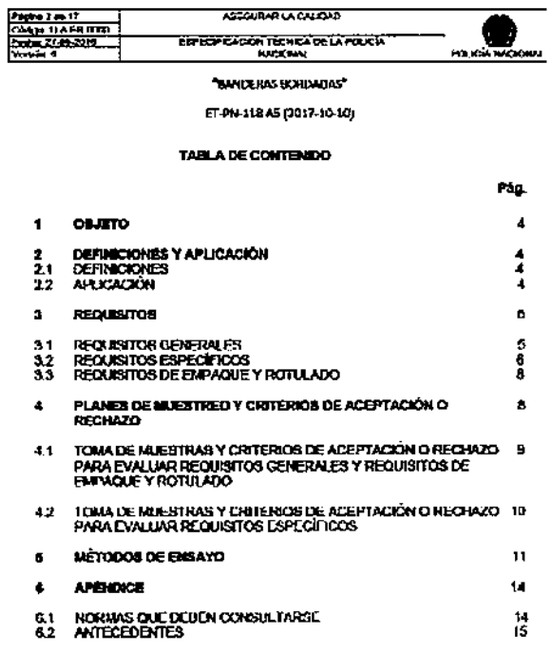
3.1 EMPAQUE

Los bastones se deben empacar en bolsas de polietileno transparente de tal manera permita observar el contenido y que no sufran daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento. Las bolsas selladas se deben empacar en bolsas por 100 unidades y en cajas de cartón corrugado debe portar por 2000 unidades.

3.2 ROTULADO

Cada bandera debe rotularse con una etiqueta autoadhesiva o sello con tinta de alta adherencia especial para cada tipo de tela que garantice la permanencia del rotulado hasta el final de la vida útil, adicionalmente debe cumplir con el ensayo indicado en el numeral 5.6. Debe contener la siguiente información:

- Nombre o marca registrada del fabricante
- Número y año de la norma



Página 2 de 17	ASEGURAR LA CALIDAD	
Código: TI-A-PR-[illegible]		
Fecha: 27-06-2018	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Versión: 4		

"BANDERAS BORDADAS"

ET-PN-118 A5 (2017-10-10)

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	OBJETO	4
2	DEFINICIONES Y APLICACIÓN	4
2.1	DEFINICIONES	4
2.2	APLICACIÓN	4
3	REQUISITOS	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	6
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4	PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	10
5	MÉTODOS DE ENSAYO	11
6	APÉNDICE	14
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	14
6.2	ANTECEDENTES	15

Por lo tanto, el requisito de ROTULADO Y EMPAQUE no se realizó. Así mismo, viendo los resultados de laboratorio publicados, realizados por GRUCA, es claro que el ROTULADO Y EMPAQUE, es un ensayo independiente a los REQUISITOS GENERALES, tal como se aprecia en las imágenes anteriores, los requisitos están separados en Generales, específicos y empaque y rotulado. Por las razones expuestas anteriormente, la Entidad evalúa la propuesta presentada por Distribución y Servicio SAS como Rechazada técnicamente para el ítem No 2 del Grupo No 2 aun cuando lo que se evaluó fue lo requerido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo y anexo No 2 por lo que solicitamos se habilite nuestra propuesta en cuanto a la conformidad de Empaque y Rotulado se refiere ya que en ninguna parte del Pliego De Condiciones, ni el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en sus notas 2 y 3 se requiere que se evalué empaque y rotulado, porque a la luz del Pliego de Condiciones y de las exigencias requeridas en el anexo No. 2 para el GRUPO No. 2 "Elementos Bordados", estamos cumpliendo a cabalidad con lo requerido en nuestro informe de laboratorio, por haber realizado lo que requiere el pliego en pruebas de laboratorio para Condiciones Generales.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

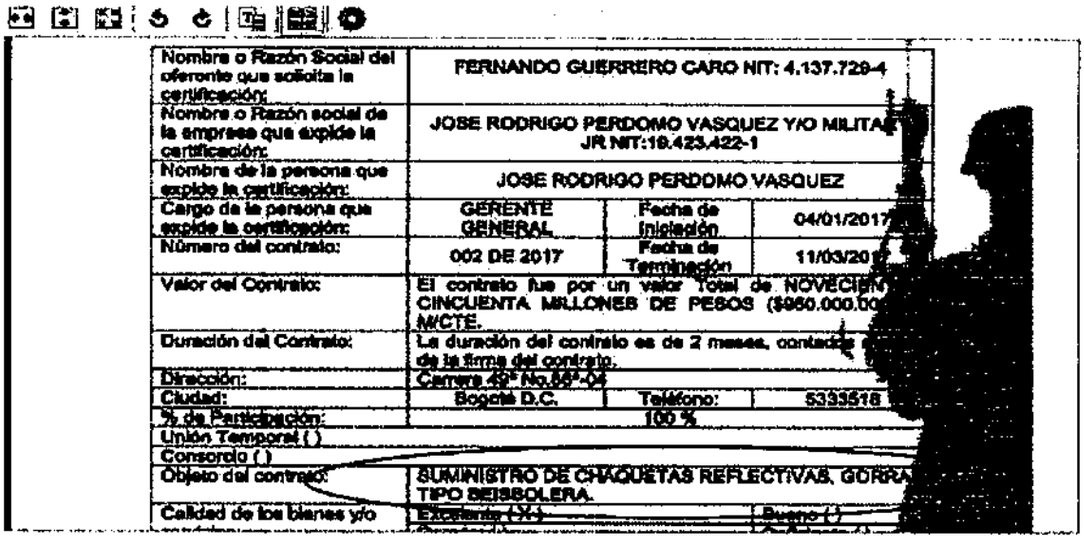
El comité técnico evaluador considera procedente la observación en atención a que una vez revisadas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y lo solicitado en el "CUADRO DE MUESTRAS Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR" se verificó que para la presentación de la oferta se presentara un informe de laboratorio de condiciones generales, y dado que los requisitos de ROTULADO Y EMPAQUE hacen parte de un numeral aparte de los requisitos generales, para la evaluación de presente proceso no se tendrá en cuenta este aspecto.

En razón a lo anterior se calificará como cumple este aspecto en la evaluación definitiva.

OBSERVACIÓN 2. A ORGANIZACIÓN BW 2018

En cuanto a la propuesta presentada por la Unión Temporal ORGANIZACIÓN BW 2018 nos permitimos manifestar que de acuerdo a lo requerido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo Numeral 3.3.2 Experiencia específica mínima...Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, que hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la diligencia de cierre y de recibo de ofertas de esta contratación, y que sumados asciendan a mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al ítem (s) y/o grupo (s) ofertado. Para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV... así mismo la Nota 2 para los grupos 1 y 2 señala que se deberá cumplir con mínimo uno (1) de

los códigos UNSPSC por cada ítem (s) ofertado (s), según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase); no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en los códigos UNSPSC exigidos. Teniendo en cuenta lo anterior y a sabiendas de que la Entidad no exigió copia de certificaciones con el fin de acreditar la experiencia, se observa que el proponente Unión Temporal ORGANIZACIÓN BW 2018 relaciona en su formato de experiencia para el ítem No 1 BANDERAS un contrato celebrado con JOSÉ RODRIGO PERDOMO VASQUEZ -MILITARY cuyo consecutivo en el Rup del integrante C.I WARRIORS COMPANY SAS es el No 78 clasificado en el código UNSPSC 491016 en el que se presume que se contrató elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso para el Grupo No 2, ítem No 1 Banderas, situación que falta a la verdad puesto que verificando en la Biblioteca de la Cámara de Cámara de Comercio de Bogotá – Consulta Expedientes Registro de Proponentes se evidencia que la certificación del consecutivo No 78 contiene un objeto contractual que nada tiene que ver con el objeto del proceso, tal y como se muestra a continuación:



Nombre o Razón Social del oferente que solicita la certificación:	FERNANDO GUERRERO CARO NIT: 4.137.729-4		
Nombre o Razón social de la empresa que expide la certificación:	JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ Y/O MILITA JR NIT:19.423.422-1		
Nombre de la persona que expide la certificación:	JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ		
Cargo de la persona que expide la certificación:	GERENTE GENERAL	Fecha de Iniciación	04/01/2017
Número del contrato:	002 DE 2017	Fecha de Terminación	11/03/20
Valor del Contrato:	El contrato fue por un valor Total de NOVECIEN CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($950.000.00 M/CTE.		
Duración del Contrato:	La duración del contrato es de 2 meses, contados de la firma del contrato.		
Dirección:	Carrera 49 No.86-04		
Ciudad:	Bogotá D.C.	Teléfono:	5333518
% de Participación:	100 %		
Unión Temporal ()			
Consorcio ()			
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE CHAQUETAS REFLECTIVAS, GORRA TIPO BEISBOLERA.		
Calidad de los bienes y/o	Excelente (X)		Bueno ()

Si se acepta lo relacionado en el formato de experiencia de la Unión Temporal ORGANIZACIÓN BW 2018, es claro que el proponente resulta habilitado, pero si se atiene a la realidad formal ingresada en la Cámara de Comercio para acreditar experiencia, y este ha pasado por un periodo de firmeza no debe habilitarse dicho proponente ya que con la información oficial no está cumpliendo con el requisito establecido en los pliegos de condiciones. Por lo que urge que la Entidad corrobore esta información con el ente Oficial correspondiente en el siguiente link http://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/proponentes/terminos-y-condiciones y de esta manera se tomen las medidas correspondientes para la correcta evaluación del proponente, ya que es claro que No cumple con la experiencia que pretende acreditar con dicha certificación y por lo tanto solicitamos respetuosamente a la Entidad que sea rechazado para continuar en el proceso pues evidentemente se encuentra incurso en la causal de rechazo Número 7. Cuando en la propuesta se encuentre información

o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera procedente la observación en atención a que tal como lo estipula el pliego de condiciones en su numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA. - NOTAS PARA LA EXPERIENCIA A LETRA INDICA:
(...)
Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa la experiencia especifica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y deberá cumplir con la codificación UNSPSC, así:
Para los grupos 1 y 2: se deberá cumplir con mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC por cada ítem (s) ofertado (s), según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase); no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en los códigos UNSPSC exigidos.
(...)
De lo anterior podemos concluir que ambos consorciados pertenecientes a la unión temporal UT ORGANIZACIÓN BW 2018, acreditaron experiencia para dar cumplimiento al 100% de los salarios requeridos y los códigos solicitados, lo cual se verifico en el RUP el cual es el único documento habilitado para verificación de la experiencia, tal como se establecida en las reglas del pliego de condiciones por lo tanto no procede la observación del oferente.

Que la empresa **EL COMERCIO DE CUEROS S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 28 de septiembre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

- Anexa documentos técnicos (certificaciones de fabricante)

OBSERVACIONES:

CARACTER ECONÓMICO

1. Justificación Precios Bajos

De conformidad al requerimiento del comité económico de justificar los precios bajos ofrecidos por nuestra empresa, les informamos que los precios ofertados por nuestra empresa están acorde a la actualidad del mercado y no representan precios artificialmente bajos que infieran o afecten de alguna forma la calidad de los productos ofertados.

En efecto, si analizamos los precios a los que se vendieron los mismos productos en la Licitación del año pasado (LP-002-2018) podemos encontrar que son muy cercanos a los ofertados, solicitamos a la entidad revisar dichos contratos donde se evidencia que los precios con respecto al año pasado son muy similares. A continuación

ITEM	AÑO 2016 (LP-004)	AÑO 2017 (LP-002)	AÑO 2018 (LP-005)
CREMALLERA VERDE ACEITUNA 20 cms	-	222.53	230.86
CORDEL NYLON	357.28	382	380.80
GANCHO DE ROPA	248	-	654.50

Para el ítem No. 13.2 Galon Dorado como es un producto que no ha sido comprado por la entidad

RESPONDE EL COMITÉ ECONÓMICO

CARÁCTER TÉCNICO

2. **Requerimiento Técnico Item 22 "Gancho Plastico para ropa y Plumillas"**

De acuerdo al requerimiento hecho por parte del comité técnico para el Item 22 "Gancho Platico y Plumillas", les informamos que junto con la oferta se anexó la Certificación del Fabricante donde se

especifica el tipo de vinculo comercial de la empresa EL COMERCIO DE CUEROS LTDA y el fabricante PLASTICE EU. El archivo esta con la siguiente información de identificación:

ID: D74CFC11DEE7AA31408B231F5F0D5D559989FBD9EB96262BF922508A978B622B
Descripción: CERTIFICACION FABRICANTE PLASTICE EU

ID : 9087A3E6B24FA3763B208AEC3875AF48058B1BB35A2AF97BD2BA5F6DEC25FEC7
Descripción: CERTIFICACION FABRICANTE PLUMILLAS SUBITEM 22.2.pdf

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

Una vez revisado los documentos de subsanacion mediante documentos CERTIFICACIÓN FABRICANTE PLASTICE E.U. GANCHO PLASTICO.pdf Y CERTIFICACION FABRICANTE PLUMILLAS SUBITEM 22.2.pdf, Se da como cumplimiento al requerimiento quedando habilitado para el ítem 22.

3. **Observación a la oferta presentada por la firma JEM SUPPLIES para el Grupo 1 ítem 12 "Etiquetas para Código Azteca"**

Teniendo en cuenta la adenda No. 4 " Idoneidad Técnica " donde se solicita que el proponente presente certificación emitida directamente por el fabricante del producto, solicito respetuosamente se exija la presentación de dicha certificación por parte de Jem Supplies, ya que en la oferta adjunta documento de Ribbons Colombia S.A.S. quien se acredita como importador y comercializador.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / PROCEDE PARCIALMENTE

En atención a su observación la firma JEM SUPPLIES adjunto mediante subsunción los documentos del fabricante, la idoneidad técnica con respecto al ítem 12, por lo tanto el comité tecnico califica como cumple este requisito queda habilitado para este ítem.

Que la empresa **IMPOCOSER LTDA**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 28 de septiembre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

- Anexa documentos técnicos
- Póliza anexo texto aclaratorio

SUBSANACION GRUPO 3 – PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE

1. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, Adjunto al presente escrito enviamos a la entidad la Garantia de Seriedad de la Oferta con los amparos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015 dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.**

2. **En el informe evaluativo de Orden Jurídico NOTA 1. Dice: *"El oferente no aporta el anexo No. 4 Apoyo a la Industria Nacional"*. Al respecto informamos que dicho anexo cuatro SI fue aportado junto con nuestra propuesta dentro del plazo establecido para presentación de oferta en la plataforma del secop II en la casilla Documentos adicionales; En esta casilla se cargó una carpeta nombrada Otros Documentos en la cual también se anexo el Registro de Productor nacional para el Item 4 y 5 del grupo 3. Así las cosas solicitamos a la entidad revisar nuevamente nuestra oferta cargada en la plataforma y corregir esta evaluación y otorgamos el puntaje establecido para los bienes de producción nacional ofertados.**

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

4. **Declaración de conformidad parte 2. Adjuntamos al presente escrito las declaraciones de conformidad emitidas por nuestros proveedores y fabricantes de cada ítem, dando cumplimiento a lo requerido por el comité técnico.**

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera procedente la subsanación en atención a que una vez revisado los documentos subsano declaración de conformidad de segunda parte de: bolígrafos rojo semigel, cinta, laminas, encendedores, minas de plata, lápices de mina encerada, lápices de mina cremosa, papel kraft y papel sulfito, sin embargo en

comparación con la muestra suministrada el encendedor no cumple con el parámetro de accionamiento electrónico, por lo tanto el comité técnico no acredita la condición del cumplimiento según las declaraciones de conformidad de segunda parte.

5. **Factor Técnico Ponderable para el Grupo 3.** **Solicitamos a la entidad y al comité respectivo otorgar a nuestra propuesta el puntaje correspondiente a la garantía técnica adicional la cual fue aportada junto con nuestra propuesta en la cual ofrecimos a la entidad garantía adicional**

de 18 meses por encima de la mínima requerida de 12 meses; sin embargo en el informe de evaluación este puntaje no fue otorgado a nuestra propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

nuestra propuesta el porcentaje correspondiente al apoyo a la industria nacional, toda vez que junto con nuestra propuesta aportamos el anexo No. 4 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, indicando ofrecimiento de bienes nacionales para los ítems del grupo 3 y adjuntando el registro de productor nacional para los ítems del papel Kraft

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no procede a la observación teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones para la acreditación se definió:

(...)

*"**El Comité Técnico Verificador**: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes, corresponda a lo diligenciado en el ANEXO N° 5 de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas."*

(...)

Lo cual expresa la responsabilidad del comité técnico en constatar la acreditación conforme a todos los elementos citados en grupo III, con su respectiva partida arancelaria y que estos sean los ofrecidos por el proponente, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no se estableció la asignación de puntaje parcial para este grupo, el comité técnico no puede acreditar de manera parcial los OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES Por Producción Nacional , así, mismo una asignación parcial vulneraria los principio de la igualdad de condiciones para todos los oferentes, desde el inicio del presente proceso .

7. **<u>Justificación de precios artificialmente bajos.</u>** Adjunto al presente escrito allegamos a la entidad documentación necesaria para justificar nuestros precios ofertados.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Debido a las observaciones realizadas por la Entidad y con el fin de aclarar los términos de la presentación de que nuestra oferta, una vez verificada por nosotros, encontramos que la misma no presenta ninguna omisión de algún ítem o componente de la oferta, tampoco incurrimos en algún error aritmético, ni en error en la determinación de la unidad de medida de los ítems a ofertar y tampoco ofrecemos a la entidad productos con condiciones técnicas o de ejecución del contrato desfavorables o que no se ajusten a las especificaciones requeridas por la Entidad.

La Entidad debe considerar, que las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas como ocurre en nuestro caso, lo que nos permite ofrecer los productos contenidos en la oferta a un menor costo que el resto de proveedores en el mercado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tenemos una estructura de costos favorables.
- Soy distribuidor y/o importador directo del fabricante y/o de los distribuidores autorizados.
- Todos nuestros proveedores nos garantizan un valor excepcional y exclusivo para este proceso de contratación, debido al volumen y/o cantidad de los productos. Nosotros compramos directamente y a gran escala. - Ver documentos anexos los cuales elevamos a la categoría de "*Documentos confidenciales*" por lo cual solicitamos a la entidad mantener en "*Reserva*". Según lo expresado en el literal C del Artículo 18 Ley 1712 de 2014

- No subcontratamos, manejamos una nómina propia para el objeto a contratar y cumplir nuestros compromisos contractuales.
- De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancias bajo, pero, en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.
- Con nuestra oferta no buscamos poner en riesgo el proceso de selección.
- Nuestra oferta no pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de ser seleccionados.
- Nosotros no participamos en el respectivo estudio de mercado el cual tiene unos precios de referencia elevados para algunos ítems en los cuales dimos un mayor descuento.

- No buscamos que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado; aún más, cuando la entidad ya realizó las respectivas pruebas de verificación técnica y de campo, arrojando como resultado a dicha evaluación el cumplimiento total de nuestras muestras y quedando ellas como contra muestra al momento de entregar la totalidad de los ítems contratados.

- Como puede la entidad verificar en nuestra oferta los ítems que tienen un mayor descuento son los ítems 2, 3, 7 y 8 (lápices de mina encerada, lápices de mina cremosa, minas de plata, bolígrafos rojos) en los cuales logramos transmitir a la entidad un descuento especial y adicional debido a que nuestros proveedores nos otorgaron precios especiales teniendo en cuenta que las cantidades son considerables y ratificamos que los precios de referencia tomados en el estudio de mercado están elevados especialmente para estos 4 Ítems.

- **El Principio de economía.** El cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos **con los menores costos para el presupuesto estatal;** de esta manera es conveniente y favorable para la entidad y el estado, aceptar nuestra oferta toda vez que no se verá afectada de ninguna manera la ejecución del contrato y por el contrario se aprovecharan mejor los recursos.

- Bajo la gravedad de juramento Impocoser Ltda, se está comprometiendo al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente proceso y en todos sus Anexos lo cual es plena garantía para la entidad.

- Tener en cuenta El Articulo 83 de nuestra constitución Política, el cual reza: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta".***

- Adicionalmente, adjuntamos los siguientes documentos los cuales elevamos a la categoría de "*Documentos confidenciales*" por lo cual solicitamos a la entidad mantener en "*Reserva*". Según lo expresado en el literal C del Articulo 18 Ley 1712 de 2014 al igual que el presente documento de carácter confidencial.

➢ Certificado Distribuidor Autorizado (Papel Sulfito y Kraft)
➢ Certificado Distibuidor Autorizado (Cinta)
➢ Certificado Distribuidor Autorizado (Laminas de Acrilico, encendedor plástico, Minas de plata.
➢ Certificado Distribuidor Autorizado (Lapices y Boligrafos)

RESPONDE COMITÉ ECONOMICO

OBSERVACIONES:

Solicitamos a la entidad aclararnos según requerimiento técnico el cual nos indica que debemos allegar "DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARTE 2 CON LOS DOCUMENTOS DE APOYO SOPORTE".

No entendemos cual es dicho documento ya que no se describe ni es solicitado en el pliego de condiciones, ni anexos, ni adendas; adicionalmente cuales serían los documentos de apoyo soporte los cuales tampoco son requeridos en el pliego de condiciones.

Adjunto nuestra declaración de conformidad en el cual certificamos todos los ítems del grupo 3, esta misma declaración fue entregada junto con las muestras y cargada al SECOP junto con nuestra oferta dentro de los términos establecidos.

Quedamos atentos teniendo en cuenta que el tiempo para subsanar esta establecido hasta el 01 de octubre de 2018.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / ACLARA

El comité técnico evaluador se permite aclarar que desde el inicio del proceso se estableció que para la evaluación del proceso se requería la presentación de la DECLARACION DE CONFORMIDAD DE 17050 – 2 Y 17050 -2, la cual contempla en su numeral 5. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION DE APOYO , por tal razón todos los oferentes debían aportar ambas declaraciones de conformidad soportadas por los documentos que le permitiesen a la entidad corroborar la conformidad de los elementos a suministrar.

Que la empresa **INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

SUBSANACIONES:

ECONÓMICAS

Conforme a la evaluación presentada por el comité evaluador del proceso de la referencia emitida a INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S., por medio en la cual recomienda solicitar aclaración del precio presentado le permitimos manifestar lo siguiente:

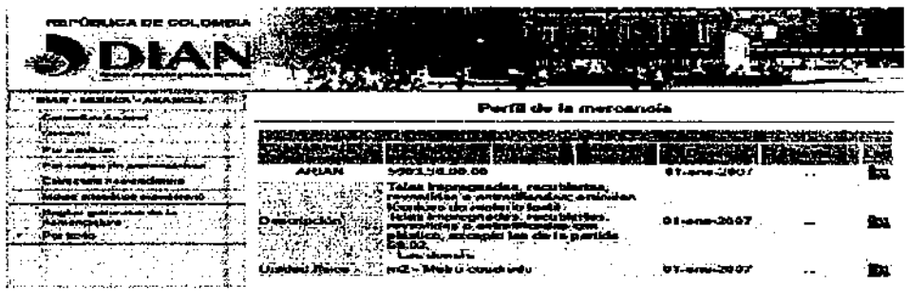
1. Comercializamos esta línea de productos desde hace 20 años aproximadamente; tiempo en el que hemos obtenido una vasta experiencia en todo lo relacionado con este tipo de productos.
2. Somos importadores directos y debido a esto contamos con descuentos financieros brindados por nuestro proveedor para poder competir en el mercado ofreciendo una excelente calidad y precios competitivos.
3. Con base en esto y los inventarios que manejamos podemos realizar descuentos ajustados a la realidad del mercado, a su vez contamos con instalaciones propias y personal idóneo con una logística muy sencilla y efectiva lo cual abarata nuestros costos administrativos y de ventas.
4. Los anteriores puntos nos dan base para ofrecer precios acordes a nuestra aspiración rentística.
5. Nuestros volúmenes de ventas no implican mayores erogaciones económicas.
6. Así las cosas y acorde a la curva del mercado se efectuaron los análisis para presentar a la entidad precios favorables en donde nuestro primer objetivo es brindar la calidad que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA exige en este tipo de contrataciones, por ende podemos brindar un producto de excelente calidad cumpliendo con los estandartes de calidad exigidos.

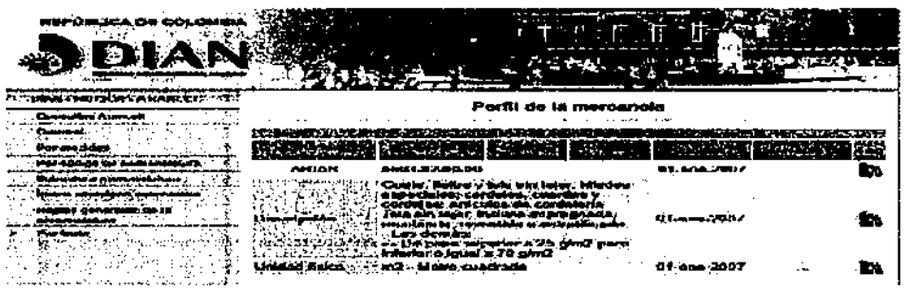
Así las cosas el precio ofertado por INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S., se ajusta a la realidad de una empresa que es importadora directa, sin intermediarios, que ha desarrollado este tipo de contratación sin perjuicio alguno.

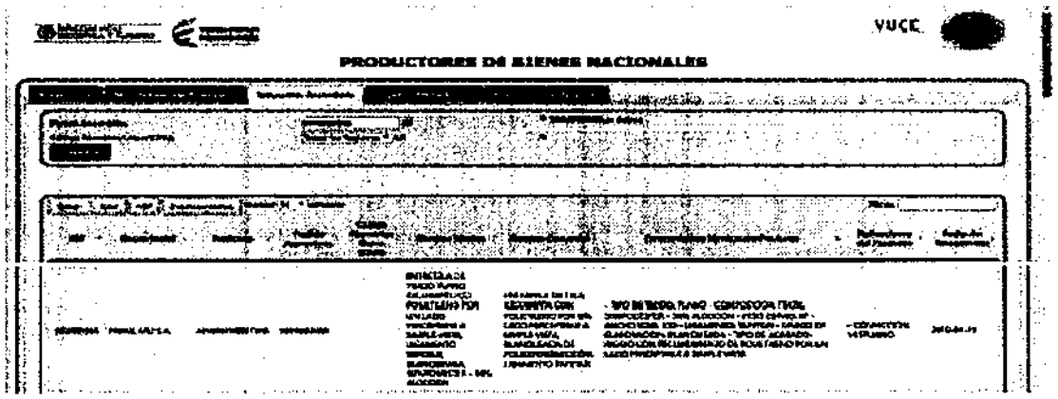
RESPONDE EL COMITÉ ECONÓMICO.

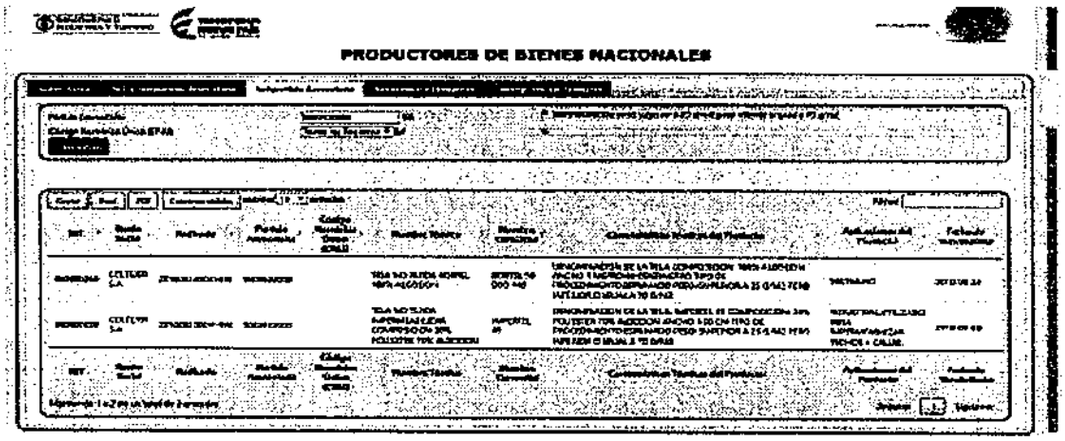
Primera,

La empresa Comercializadora Fabrilar S.A.S presenta registro de productores de bienes nacionales del ítem 23 para la ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE con la sub partida 5903900000 si bien es la solicitada en los pliegos de condiciones esta No hace referencia a las especificaciones técnicas minimas requeridas, para ello existe otra subpartida la cual es 5603920000 con la que Si se cumple con las especificaciones técnicas minimas solicitadas para este ítem, a su vez adjuntamos las dos partidas para verificación de lo requerido. Igualmente presentamos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE que Fabricato no tiene registrado bajo este código o subpartida arancelaria 5603920000 que corresponde a una Tela sin tejer (No tejido) incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.









RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité tecnico evaluador se permite indicar a la fima observante que en el pliego de condiciones se establecio la partida 590390000, para la verificacion de este requisito como producciónes nacionales, la cual no fue objeto de observacion por parte de los interesedados tal como se muestra a continuacion :

(...)

23. ENTRETELA NO TEJIDA	23,1	ENTRETELA NO TEJIDA. (INTERLON FUSIONABLE)	590390000	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02. - Las demás

(...)

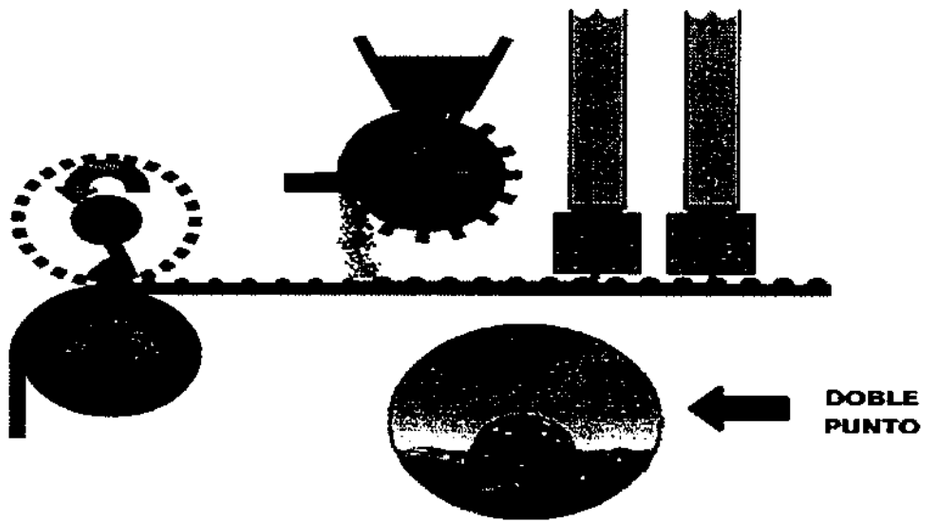
Teniendo en cuenta que el comité tecnico tiene la obligacion de comprobar los Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN, de acuerdo con los ofrecimeintos de lso oferentes y lo estipulado en el pliego de condiciones, este comité se mantiene en su evalaución incial.

Segunda,

La firma Comercializadora Fabrilar S.A.S en ítem 23 No Cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones en la Entretela NO tejida fusionable con el requisito doble punto (double sport) establecido en la ficha técnica, esto con base en la visita realizada a las instalaciones de la fábrica de confecciones, se observa con una lupa para textiles 10X de aumento, de esta manera se pudo verificar que no cuenta

con el sistema doble punto, se hace la correspondiente manifestación a los encargados de la evaluación técnica diciendo que efectivamente este producto no tiene aplicado el sistema doble punto (double spot), por lo anterior la empresa Comercializadora Fabrilar S.A.S No cumple con este requerimiento.

SISTEMA RECUBRIMIENTO DOBLE PUNTO



RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité tecnico evaluador se permite indicar al observante que no considera procedente la observacion en atencion que para la verificacion de la conformidad para este item se requirio la evaluación de la Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1, NTC-ISO/IEC-17050-2 y prueba de campo con los sigientes parametros esperados: 1. No debe presentar encogimiento de la entretela, ni excesivo hilo suelto. 2. La entretela debe quedar totalmente adherida al material principal. 3. No debe presentar burbujas, ni fruncidos luego de haber sido humedecida; apectos que fueron realizados y verificados conpectuando la prueba de campo como CUMPLE.
Dentro de la competencia del comité tecnico se no encontraba verificar el tipo de resina doble punto, por lo que no es posible exceder la compentencias dadas en el presente proceso de selección.
De otra parte es importante reslatar que la firma comercializadora Fabrilar allego mediante subsnación certificacion por parte del fabricante FABRICATO, donde indica que cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el anexo 2, para este item, razon por la cual el comité partiendo del princio de la buena y la selección objetiva se mantiene en la evalaución inicial.

Tercero,

En el ítem 7 la empresa Jem Supplies S.A.S, No cumple con lo establecido en las dimensiones mínimas de la ficha técnica SUAVIZANTE PARA ENTRETELA DE PECHO en cuanto al ancho mínimo requerido, con base en la revisión solicitada al comité técnico encargado se evidencia que el ancho del Suavizante para entretela de pecho es de 90 cm lo cual no cumpliría con este requisito técnico, ya que el ancho solicitado en las especificaciones técnicas mínimas de la ficha técnica es de 150cm, por lo anterior la empresa Jem Supplies S.A.S, No cumple con este requerimiento.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

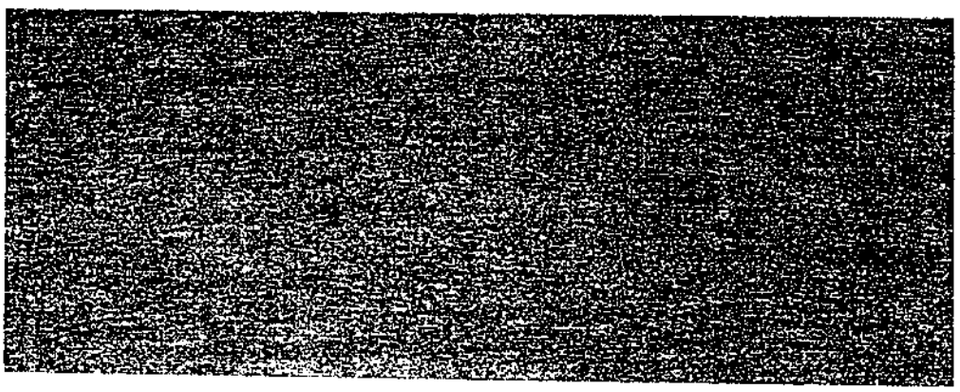
El comité técnico evaluador considera procedente la observación en atención a que el oferente JEM SUPPLIES presenta una Declaración de Conformidad del fabricante. Con los soportes de la declaración donde se evidencia el no cumplimento al Anexo N.2 donde se requiere un ancho de 1,5 0mts y la certificación emitida presenta un ancho de 0,90 mts al igual que la muestra física, por lo tanto el comité considera el no cumple con el requerimiento de la ficha técnica.

Cuarto,

La empresa Texticorp S.A No cumple en el Ítem 23 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE con el proceso de fabricación de ligamento químico, se evidencia en la visita que se realizo a la Fabrica de Confecciones, que la muestra presentada por la empresa Texticorp S.A tiene un proceso de ligamento térmico, bajo estas evidencias, la empresa Texticorp S.A, No cumple con este requerimiento. Adicionalmente se esta acogiendo a la NTC 481 que determina la composición de las fibras, mas no el proceso de fabricación de la base textil.

- PROCESO DE FABRICACIÓN DEL NO TEJIDO DE LIGAMENTO QUIMICO:

Se consolida la tela no tejida aplicándole un adhesivo mientras se encuentra sumergida en un baño, rociando, espumado impregnando el contenedor en la tela; la solución es removida por el secado de la tela. Otros términos utilizados para describir el ligado químico incluye el ligado por saturación, impresión de fotograbado, impresión de pantalla con aerosol o con espumas.



- PROCESO DE FABRICACIÓN DEL NO TEJIDO DE LIGAMENTO TERMICO:

Ligar térmicamente una tela requiere de la aplicación de calor y presión con un cilindro para consolidar la tela no tejida. Estas telas se pueden fabricar para tener elasticidad, calidad estética, densidad y suavidad entre otras ventajas, su principal mercado es el de la higiene, la ropa y los filtros.



RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité tecnico evaluador se permite indicar al observante que no considera procedente la observacion en atencion que para la verificacion de la conformidad para este item ENTRETELA NO TEJIDA (INTERLON FUSIONABLE), se requirio la evaluación de la Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1, NTC-ISO/IEC-17050-2 y prueba de campo con los sigientes parametros esperados: 1. No debe presentar encogimiento de la entretela, ni excesivo hilo suelto. 2. La entretela debe quedar totalmente adherida al material principal. 3. No debe presentar burbujas, ni fruncidos luego de haber sido humedecida; apectos que fueron realizados y verificados conpectuando la prueba de campo como CUMPLE.
Dentro de la competencia del comité tecnico se no encontraba verificar el tipo de resina doble punto, por lo que no es posible exceder la compentencias dadas en el presente proceso de selección.
De otra parte es importante reslatar que la firma comercializadora Fabrilar allego mediante subsnación certificacion por parte del fabricante KUFNER, donde indica que cuenta con la capacidad tecnica para cumplir los requisitos mínimos exigidos en el anexo 2 y sus adenda, para este item, razon por la cual el comité partiendo del princio de la buena y la selección objetiva se mantiene en la evalaución inicial.

Quinto,

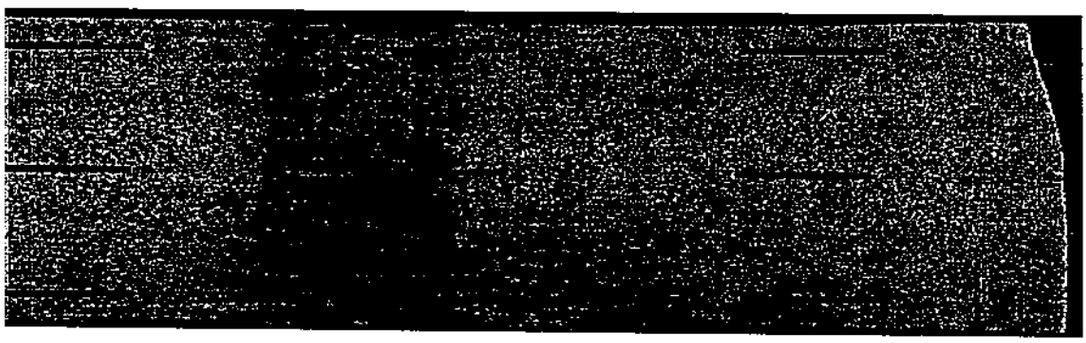
La empresa Milfort S.A.S, en el ítem No. 4 del Grupo 1 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADA, en la visita que se realizó a la Fabrica de Confecciones, donde se medio la muestra entregada por la empresa Milfort S.A.S, se evidencio que No cumple con el ancho solicitado de 110 mm en las especificaciones técnicas mínimas de la ficha técnica.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / ACLARA

El comité tencio se permite aclarar al obserbante que tal como lo argumenta en su observacion al entretela troquelada ofrecida por el oferente MILFORT, presenta una dimension de 113 mm por lo que no cumple con lo requerido en la ficha tecnica del presente proceso y fue calificada en la prueba de compo como no cumple.

Sexto,

Las empresas Comercializadora Fabrilar S.A.S, Texticorp S.A, Milfort S.A.S y Jem Supplies S.A.S No cumplen con las dimensiones mínimas exigidas en la especificación técnica solicitada para el ítem No, 4 del Grupo 1 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADA "10-45-45-10",que debe ir del orillo al centro de cada perforación como se en la imagen de referencia que adjunto a continuación tomada del Anexo 2 del pliego de condiciones LP 005-2018, con base en la revisión solicitada al comité técnico encargado y haciéndola con regla certificada marca Stanley y no haciéndolo con un metro de modistería como lo realizo el personal de la fábrica de confecciones.



RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE Y ACLARA

El comité tecnico evaluador con base en la argumentacion presentada por el oferente realizo una reevaluacion de las dimensiones de las entretelas troqueladas de los oferentes participantes en este item, por lo que conceptuamos en mantener en la evalaucion realizada en atencion a que las dimensiones fueron tomadas por persoanl experto del grupo de control de calidad de la Fabrica de Confecciones en presencia del comité tecnico y estas cumplen lo requerido, con referencia a el instrumento cinta metrica utilizado para verificar estas dimensiones, el comité comprobo que este se encuentra calibrado por medio de una regla patron, la cual tiene certificacion del ente acreditado ICONTEC, el cual certifica la calibración del instrumento de medicion tal como lo requiere la norma de calidad ISO 9001-2015, y es el instrumento urilizado en el proceso de confeccion para la verificacion del cumplimeinto de los requisitos del cliente. Por lo tanto se concluye que la evaluacion de la prueba de campo se mantiene para todos los oferetes participante en el item 4. ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADO.

Que la empresa **COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

SUBSANACIONES:

SUBSANACIÓN OBSERVACIÓN ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

A fin de justificar los precios presentados en nuestra oferta económica, nos permitimos manifestar que estamos en condiciones de suministrar los elementos ofertados: ítem 4 – Entretela No Tejida Troquelado - Subitem 4.1 Entretela No Tejida Fusionable Troquelado, ítem 5 – Entretela para Prendas de Poli Algodón - Sub Items No. 5.1 Entretela Fusionada Blanca, ítem 18 Cierre de Contacto – Subitem 18.1 Cierre de Contacto Verde, Subitem 18.2 Cierre de Contacto Azul, Subitem 18.3 Cierre de Contacto Negro, ítem 21 Hombreras Subpartida - Subitem 21.1 Hombreras, ítem. 23 Entretela No Tejida Fusionable - Subitem 21.1 Entretela No Tejida – Interlon Fusionable e ítem 25 – Pretina de Ensamble – 25.1 Pretina ensamble blanco hueso, 25.2 Pretina ensamble azul oscuro, 25.3 Pretina ensamble blanco Armada, 25.4 Pretina ensamble negro Armada, a dichos precios por las siguientes razones:

1. **La actividad principal de COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S., es la VENTA DE TEXTILES AL POR MAYOR, lo que le permite tener inventarios disponibles y asumir los incrementos de las Fábricas.**

2. **Somos representantes de las Fábricas que suministran los elementos no solo en este proceso sino con carácter permanente ya que somos distribuidores de sus productos a confeccionistas, importadores y almacenes textiles en general, situación que nos permite obtener precios muy favorables que podemos extender a nuestros clientes. Lo que no puede hacer un distribuidor ocasional del producto.**

3. **Por volumen y forma de pago de parte nuestra a las Fábricas nos acogemos a los descuentos comerciales**

En lo referente a el ítem 21 Hombreras e ítem 25 Pretina Ensamblada, en los cuales concedimos un descuento importante frente al presupuesto encontramos que nuestros precios están dentro de los incrementos graduales en el tiempo, así:

HOMBRERAS

Adquirido por la Entidad con el Contrato 128-1-2016 a $1.400,00 y hoy lo estamos ofertando a $2.200

PRETINA ENSAMBLADA

Adquirida por la Entidad en color blanco hueso, negra y verde con el Contrato 147-1-2012 a $2.018,40 y hoy la estamos ofertando a $3.200 en color Blanco hueso; a $3.090 en color Azul oscura; a $ 3.049 en color Blanco Armada y Negro Armada. Promedio ofertado hoy $ 3.113

Si llevamos a fecha de hoy la última compra de Pretina Ensamblada del Fondo Rotatorio de la Policía, 2012 a 2018, nuestro precio se encuentra dentro de los incrementos anuales normales de 9%.

Al observar los estudios previos encontramos que, para el presupuesto de la Pretina Ensamblada, solo se tuvo en cuenta una cotización que muy posiblemente se trató de una pretina con características muy diferentes a la requerida por la Entidad, por cuanto la cotizada por nuestra Empresa es fabricada por Industrial Ravenna, Empresa colombiana altamente especializada en la manufactura de este producto para las Fuerzas Militares y de Policía, quien durante los últimos años ha sido el fabricante y nuestro Grupo Empresarial el oferente cumpliendo siempre con la calidad y oportunidad requeridas

Anexamos soportes de las Fábricas proveedoras y registro fotográfico de nuestras bodegas que demuestran los inventarios que debemos mantener para satisfacer los requerimientos de nuestros clientes constatables por la Entidad y con la seguridad que nuestra respuesta se fundamenta en elementos objetivos, fácilmente demostrables y que esperamos satisfagan al Comité

RESPONDE COMITÉ ECONÓMICO

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA

ITEM 23 – ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE – SUBITEM 23 - ENTRETELA NO TEJIDA (INTERLON FUSIONABLE)

Adjuntamos los siguientes documentos requeridos por el Comité Técnico:

IDONEIDAD TÉCNICA: Acreditación del vinculo del Contratista, expedida por Fabricato S.A., en donde certifica que Comercializadora Fabrilar S.A.S., es su Distribuidor y Comercializador y lo avala para participar en la oferta con este elemento y adicional lo respalda durante la duración del contrato y las garantías técnicas

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Anexamos declaración juramentada suscrita por el representante legal donde garantiza el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Anexamos la Declaración de conformidad NTC-ISO-IEC 17050 -1 expedida por el proveedor y la Declaración de Conformidad NTC-ISO/IEC-17050-2, expedida por el fabricante con la ficha técnica y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como documentos soportes

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico una vez revisada la subsanación correspondiente al ítem. 23 IDONEIDAD TÉCNICA evalúa como cumple este requisito, lo cual se verá reflejado en la evaluación técnica definitiva.

ITEM 25 – PRETINA DE ENSAMBLE

Adjuntamos los siguientes documentos requeridos por el Comité Técnico:

IDONEIDAD TÉCNICA: Acreditación del vínculo del Contratista, expedida por Ravenna Industrial, en donde certifica que Comercializadora Fabrilar S.A.S., es su Distribuidor y Comercializador y lo avala para participar en la oferta con este elemento y adicional lo respalda durante la duración del contrato y las garantías técnicas

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Anexamos declaración juramentada suscrita por el representante legal donde garantiza el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Anexamos la Declaración de conformidad NTC-ISO-IEC 17050 -1 expedida por el proveedor y la Declaración de Conformidad NTC-ISO/IEC-17050-2, expedida por el fabricante con la ficha técnica y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como documentos soportes

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico una vez revisada la subsanación correspondiente al ítem. 25 PRETINA ENSAMBLE evalúa como cumple este requisito, lo cual se verá reflejado en la evaluación técnica definitiva.

1. **SUBSANACIÓN JURÍDICA**

OBSERVACION 1
El oferente debe aportar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social de la empresa que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior con el fin de verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4.1 del pliego de condiciones del presente proceso y el numeral 1.1.4 de la plataforma electrónica del SECOP II.

Adjuntamos Acta No. 18 de la Junta de Socios de la Sociedad Comercializadora Fabrilar, donde se otorgan poder sin límite de cuantía a los representantes legales y se les faculta para realizar todas las actividades relacionadas con la representación y administración directa de la Sociedad, el uso de la razón social y todas las gestiones relacionada con su objeto social.

RESPONDE COMITÉ JURÍDICO

OBSERVACIONES:

Consultadas la evaluación económica, técnica y jurídica y las ofertas del Proceso en referencia, atentamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA INVERSIONES GAO - ITEM 18 CIERRE DE CONTACTO

Con gran preocupación observamos que la firma Inversiones Gao, incluye en su oferta certificación de la empresa YES CREMALLERAS donde indica en calidad de fabricante que en caso de que dicha firma, Inversiones Gao, resulte favorecida le suministrara el CIERRE DE CONTACTO y adicionalmente en la oferta también incluye el Registro de Productor Nacional de la subpartida 9607190000 con las siguientes descripciones:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
CIERRE EN NYLON PARA CONFECCIONES COMP.100 POR CIENTO POLIESTER	CIERRE CON DIENTE DE NYLON VARIOS DISENOS Y PRESENTACIONES	9607190000	20180830004022A	30/08/2019	30/08/2018

Al respecto nos permitimos manifestar que YES CREMALLERA NO es fabricante de Cierre de Contacto sino de Cremalleras y que la subpartida, si bien coincide con la requerida en el Proceso, y con la que pretende Inversiones Gao hacerse al puntaje de protección de Industria Nacional no corresponde tampoco a Cierre de Contacto si no a cremalleras (cierres).

Se concluye que con el Registro de Productor Nacional se induce al error a la Administración que parte siempre de la buena fe de los oferentes y en el caso de la certificación sobre que YES CREMALLERAS es productor de Cierre de Contacto se colige:

a) **Que esta Empresa con la certificación incurrió en falsedad como fácilmente se puede comprobar con visita de la Entidad a dicho fabricante**

b) **Que el certificado ha sido adulterado por el oferente con el animo de engañar la Entidad, por cuanto la UNICA FABRICA EN COLOMBIA QUE FABRICA CIERRE DE CONTACTO ES KROMIA S.A.S., en Itagui Antioquia, incurriendo en un delito cual es falsedad en documento privado y una figura denominada corrupción.**

Por lo expuesto, y con la certeza que lo manifestado en este documento es cierto, porque adicionalmente a lo verificado documentalmente dicha Empresa nos informó telefónicamente que NO son fabricantes ni comercializadores de ese elemento, rogamos se rechace la oferta del proponente Inversiones Gao y se inicien las acciones legales que la Entidad considere pertinentes, por estar incursos en Causal de Rechazo establecido en el Pliego de Condiciones que reza:

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

.....

7) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / ACLARA

El comité técnico evaluador se permita aclarar a la firma que de acuerdo a los argumentos presentados en su observación, se realizó una verificación objetiva de la información suministrada y se confirmó que está información presentada por el oferente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y está es verídica, de acuerdo de la siguiente indagación:

- Se verifico mediante correo electrónico si la información allegada por Inversiones GAO contiene datos verídicos y estos están conformes a lo requerido en el pliego de

condiciones del presente proceso, para acreditar la Idoneidad técnica del oferente de la siguiente manera :

(...)

Responder Responder a todos Reenviar MI



jue 04/10/2018 10:54 a.m.

Erika Patricia Pena Parra

Verificación Información

Para administracion@yescremalleras.com; gerencia@yescremalleras.com

CC Leidy Marcela Franco Morales; Jose Antonio Hernandez Vivas

Mensaje Digitalización_2018_10_04_10_04_14_996.pdf (180 KB)

Buenos Dias Sr. Young Na

En atención al proceso LP 005-2018, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", donde el oferente INVERSIONES GAO, presenta una certificación de idoneidad y distribuidor autorizado por parte de ustedes solicitamos se confirme las siguiente información.

1. **Si la certificación anexa, la cual fue presentada dentro de la oferta es auténtica y el contenido corresponde a su autorización emitida a Inversiones Gao.**
2. **Se confirme si YESCREMALLERAS, son fabricante de cierres contacto (velcro).**

Agradecemos su atención

Atentamente

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR LP 005 2018

(...)

- Información que fue confirmada por parte del fabricante quien respaldo a Inversiones GAO, dando respuesta a la solicitud del comité técnico mediante correo electrónico de la siguiente manera:

(...)



jue 04/10/2018 11:41 a.m.

administracion@yescremalleras.com

RE: Verificación Información

Para ■ Erika Patricia Pena Parra

CC ■ Leidy Marcela Franco Morales; ■ Jose Antonio Hernandez Vivas; ☐ gerencia@yescremalleras.com

Señores Comité Técnico Evaluador LP 005 2018:

Dando alcance a su solicitud, de manera atenta nos permitimos precisar la siguiente información:

- De acuerdo con la certificación en mención presentada por Inversiones Gao, confirmamos que la misma es auténtica y el contenido corresponde a lo autorizado por Yes Cremalleras a Inversiones Gao.
- Por lo cual resaltamos que acorde con dicha información, YES CREMALLERAS SAS opera actualmente como fabricante de cierres de contacto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente

YES CREMALLERAS SAS
NIT. 830.088.337-6

De: Erika Patricia Pena Parra [mailto:erika.pena@forpo.gov.co]
Enviado el: jueves, 4 de octubre de 2018 10:54 a. m.
Para: administracion@yescremalleras.com; gerencia@yescremalleras.com
CC: Leidy Marcela Franco Morales <leidy.franco@forpo.gov.co>; Jose Antonio Hernandez Vivas <jose.hernandez@forpo.gov.co>
Asunto: Verificación Información

Buenos Dias Sr. Young Na

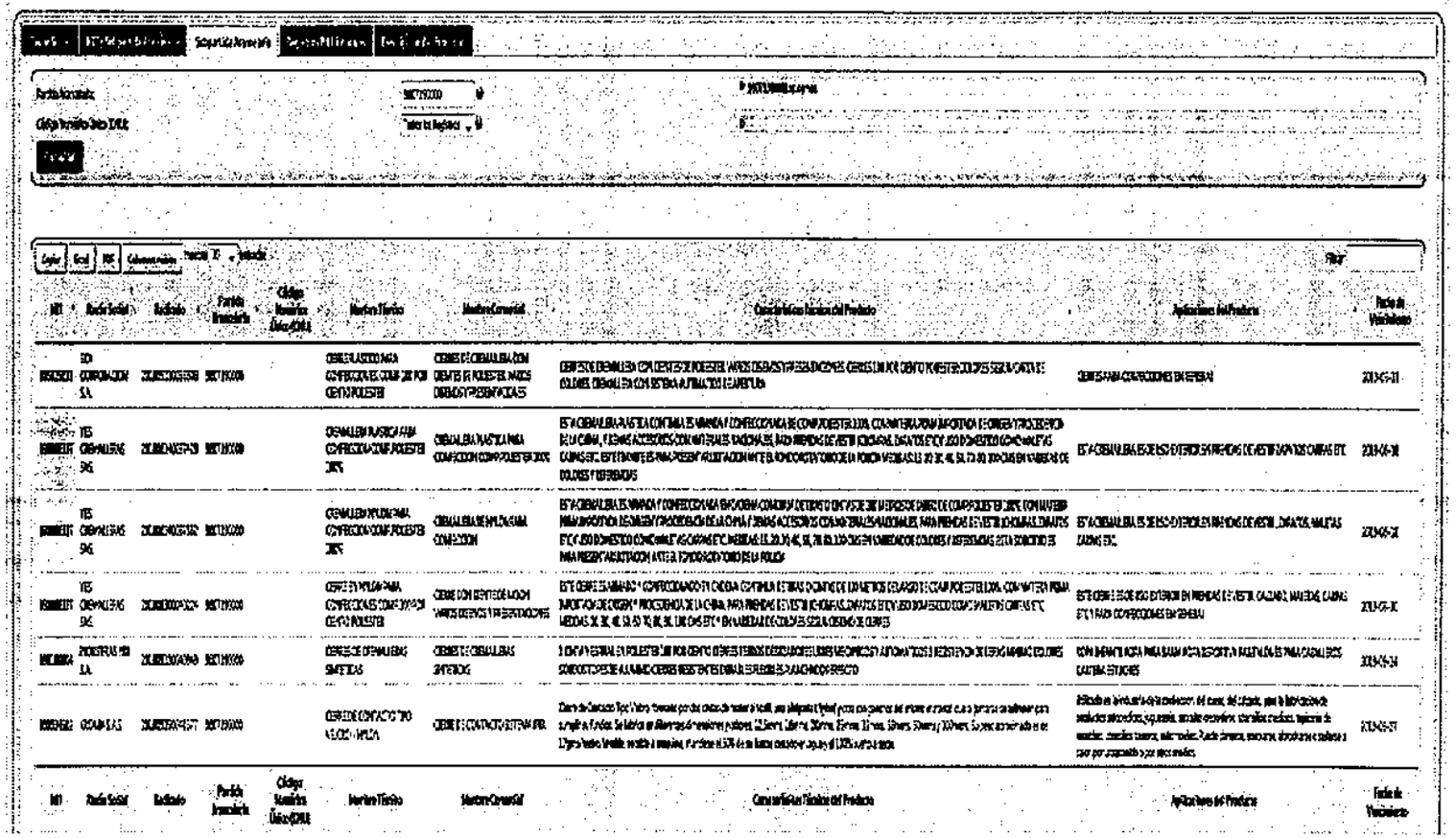
En atención al proceso LP 005-2018, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", donde el oferente INVERSIONES GAO, presenta una certificación de idoneidad y distribuidor autorizado por parte de ustedes solicitamos se confirme las siguiente información.

(...)

- Así mismo el comité técnico verifico, en la página autorizada por el Ministerio de Industria y Turismo los productores nacional inscritos y se identificó que existen 4 firmas, por lo que esta información, permite aclarar que en Colombia existe más de un productor nacional de este elemento, por lo tanto para el comité es trasparente el proceso de inscripción que realicen las diferentes empresas para acreditar esta partida arancelaria; de otra parte siendo las facultades del comité técnico validar que el registro de producción nacional corresponda al requerido en el pliego de condiciones para acreditar esta condición, nos permitimos mantenernos en la evaluación inicial.

(....)

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NIT	Razón Social	Radicado	Partida Arancelaria	Código Nomenclatura Única OMA	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Aplicaciones del Producto	Fecha de Vencimiento
[illegible]	[illegible] CORPORACION S.A.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM PARA CONFECCION DE COLAR DE PERLAS DE VIDRIO POLIESTER	CERAMALUM PARA CONFECCION DE PERLAS DE VIDRIO POLIESTER	CERAMALUM CON CUENTAS DE POLIESTER, VARIOS DIAMETROS Y PRESENTACIONES. CUENTAS EN VIDRIO POLIESTER DE COLORES. CERAMALUM CON ESTRUCTURA ALTAMENTE ELASTICA	CERAMALUM PARA CONFECCIONES EN GENERAL	2024-05-11
[illegible]	[illegible] CERAMALUM S.A.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM PLASTICA PARA CONFECCION COMPUESTO EN VIDRIO	CERAMALUM PLASTICA PARA CONFECCION COMPUESTO EN VIDRIO	ESTA CERAMALUM PLASTICA CONTIENE ELEMENTOS Y CONFECCIONES DE COMPUESTO EN VIDRIO, COMO PERLAS, CUENTAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS.	ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS.	2024-05-11
[illegible]	[illegible] CERAMALUM S.A.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM PLASTICA PARA CONFECCION COMPUESTO EN VIDRIO	CERAMALUM PLASTICA PARA CONFECCION	ESTA CERAMALUM PLASTICA CONTIENE ELEMENTOS Y CONFECCIONES DE COMPUESTO EN VIDRIO, COMO PERLAS, CUENTAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS. ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS.	ESTA CERAMALUM PLASTICA ES UTILIZADA EN LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, COMO MONEDEROS, BOLSOS, BILLETERAS, ENTRE OTROS.	2024-05-11
[illegible]	[illegible] CERAMALUM S.A.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM PARA CONFECCIONES COMPUESTO EN VIDRIO	CERAMALUM CON DIFERENTES MEDIDAS VARIOS DIFERENTES PRESENTACIONES	ESTE CERAMALUM ESTA HECHO CON COMPUESTO EN VIDRIO, CONTIENE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES. ESTE CERAMALUM ESTA HECHO CON COMPUESTO EN VIDRIO, CONTIENE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES. ESTE CERAMALUM ESTA HECHO CON COMPUESTO EN VIDRIO, CONTIENE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES.	ESTE CERAMALUM ESTA HECHO CON COMPUESTO EN VIDRIO, CONTIENE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES.	2024-05-11
[illegible]	[illegible] S.A.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM DE PERLAS SINTETICAS	CERAMALUM DE PERLAS SINTETICAS	CERAMALUM DE PERLAS SINTETICAS, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES. CERAMALUM DE PERLAS SINTETICAS, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES. CERAMALUM DE PERLAS SINTETICAS, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES.	CERAMALUM PARA DISEÑO DE ACCESORIOS, COMO COLLARES, PULSERAS, ENTRE OTROS.	2024-05-11
[illegible]	[illegible] S.A.S.	[illegible]	[illegible]		CERAMALUM DE CONTACTO TIPO VELCRO PARA	CERAMALUM DE CONTACTO TIPO VELCRO PARA	Cinta de Ceramalum Tipo Velcro, hecha con tela de nylon y velcro, ideal para cerrar de manera segura y ajustable. Perfecta para deportes, actividades al aire libre y uso diario. Disponible en varios tamaños y colores. Fácil de limpiar y duradera. Ideal para mantener el calzado en su lugar durante el movimiento. Cinta de Ceramalum Tipo Velcro, hecha con tela de nylon y velcro, ideal para cerrar de manera segura y ajustable. Perfecta para deportes, actividades al aire libre y uso diario. Disponible en varios tamaños y colores. Fácil de limpiar y duradera. Ideal para mantener el calzado en su lugar durante el movimiento.	Utilizada en la industria de la confección. Al cerrar, del calzado, para la fabricación de maletas, mochilas, equipos, accesorios, vestidos, medias, bolsos de mano, cinturones, entre otros. Puede cerrarse, sostenerse, abrocharse o colocarse con o por encima de otros medios.	2024-05-11

NIT	Razón Social	Radicado	Partida Arancelaria	Código Nomenclatura Única OMA	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Aplicaciones del Producto	Fecha de Vencimiento

(....)

OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA FIRMA JEM SUPPLIES

Consultada la oferta de dicha firma encontramos que para el ítem 5 - Entretela para Prendas de Poli - Algodón - Subitem 5.1 Entretela Fusionada Blanca, el Certificado de Conformidad No. 0580-2018 expedido por Incerts - Certificaciones de Calidad, no contempla la prueba de lavado después del fusionado con la tela principal establecida en la Ficha técnica de dicho elemento. (Nos 1 de la Ficha técnica), siendo esta casi que la más importante de los parámetros requeridos por cuanto en esta se verifica que la entretela al ser fusionada con la tela principal no presenta burbujas o laminaciones. Se observa claramente que no se trata de una omisión involuntaria en el certificado del resultado de la Prueba si no que esta no fue realizada porque el Certificado indica NO APLICA.

Por lo expuesto el Certificado de Conformidad No está cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite indicar a la firma UT Intendencia 05, que luego de analizar los argumentos presentados considera procedente la observación en atención a que las "CONDICIONES DE FUSIONADO" no fueron avaladas mediante los informes del laboratorio bajo ninguna condición, en el certificado de conformidad a letra indica que se avala por medio de una CERTIFICACION DE FABRICANTE, sin embargo esta comprobación no es válida toda vez que en el cuadro de muestras a aportar se solicitó certificados de conformidad soportados con informes de laboratorio por lo tanto no cumple.

Con respecto a la no evaluación de la norma técnica NTC 542 PLANCHADO se comprobó que no existe evidencia de que fueran realizados los ensayos allí requeridos para dar cumplimiento con la ficha técnica del ítem 5, estableciendo en el certificado que no aplica.

En consecuencia, de acuerdo a la argumentación presentada y a la revisión por parte de este comité, se calificará como no cumple el certificado de conformidad de la firma JEM SUPPLIES.

Que la empresa **JEM SUPPLES S.A.S.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

SUBSANACIONES:

- Anexo documentos jurídicos.
- Anexo documentos técnicos.

1. PRECIOS OFERTADOS

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 sigue a cargo de la entidad estatal la definición de qué es una propuesta artificialmente baja, pues el decreto reglamentario solo da dos presupuestos para habilitar una oferta de la que se tenga "sospecha" de que es artificial:

1. Que no ponga el riesgo el proceso de selección.

y

2. Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.

El Consejo de Estado en relación con una propuesta artificialmente baja ha sostenido lo siguiente:

"Adicionel a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogo el siguiente texto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993: "(...) la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado (...)".

Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado ya no está obligado a garantizar dicha utilidad; es decir, el Estado hoy está autorizado para recibir ofertas sin márgenes de utilidad. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad.

Debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración mantenga la ecuación económica del contrato a un punto de no

pérdida. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, es: aquella oferta económica que se encuentre por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.° de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:

En primer lugar, el caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante. Para el Estado, esto implica el riesgo de verse obligado a reparar al contratista, por aplicación del artículo 90 de la Constitución Política, que indica que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. ¿Por qué responderíe el Estado por el daño antijurídico?: porque actúa con negligencia y descuido al permitir adjudicar una oferta por debajo del punto de no pérdida y quedará obligado a reparar el daño; y al ser una conducta calificada con culpa grave, puede dar lugar a la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001."

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado anteriormente nos permitimos manifestar bajo la gravedad de juramento que nuestros precios ofertados en la propuesta económica para **todos** los elementos no ponen en riesgo el proceso de selección, así como tampoco ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos el contrato, y que dichos valores ofertados obedecen única y exclusivamente a las siguientes circunstancias objetivas:

1. Descuentos que nos otorga los distintos fabricantes de la materia prima por prontos pagos.
2. Descuentos que nos otorgan los distintos fabricantes de la materia prima por volúmenes de compra.
3. Stock de inventario con el que contamos de algunos de los elementos ofertados, toda vez que somos proveedores de las FFMM de tales ítems. (Registro fotográfico)

- **Botones plásticos**



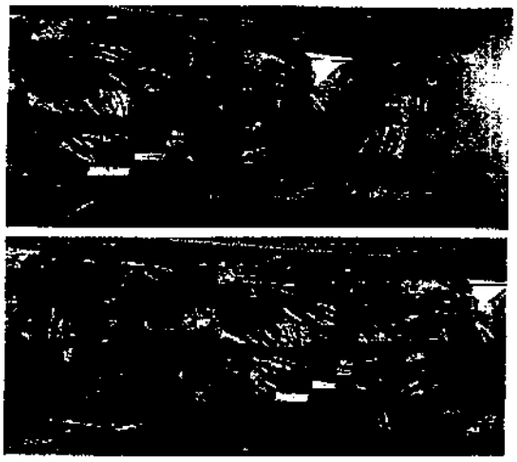
- [illegible]



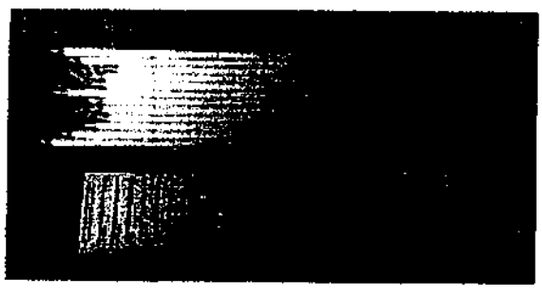
- [illegible]



- [illegible]



- Láminas bituminosas



4. Somos proveedores continuos de los elementos ofertados y contamos con más de 20 años de experiencia en la comercialización de los mismos. Lo anterior nos otorga un conocimiento en el área que nos permite ofertar de forma responsable y confiable, sin alejar a la realidad.

En ese sentido, los principios de economía, transparencia y libre concurrencia exigen que al momento de adjudicar, la entidad pública contratante haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarios para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha con base en nuestras explicaciones debe ser tenidas como válidas para no considerar nuestra oferta económica pese los elementos ofertados como una propuesta artificialmente baja que en ningún momento pesan en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos el presente proceso, toda vez que de acuerdo a lo indicado nos encontramos en un punto de no pérdida, que de ocurrido a nuestra matriz financiera nos hace rentable y atractivo el negocio, por lo que nos comprometemos a mantener dichos precios unitarios propuestos a lo largo de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

1. A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL BORDAPRO

Revisada la oferta presentada por el oferente Unión Temporal Bordapro evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por la Unión Temporal Bordapro, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por

la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

2. A LA OFERTA PRESENTADA POR TEXTICORP

Revisada la oferta presentada por el oferente Texticorp evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por la Texticorp, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que para el sub ítem 4.1 el ofrecimiento de la composición no corresponde con las exigencias mínimas requeridas y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación a cabalidad del cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para el ítem 4.1 como se muestra.

TEXTICORP
Desde 1978
Tradición, calidad y confianza

ANEXO N° 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRUPO I

ÍTEM 4. ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADA			
SUBÍTEM 4.1. ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADA			
CANTIDAD 982.830 METROS CUMPLE			
CARACTERISTICAS	**REQUISITOS EXIGIDOS**	**OFERCIMIENTO**	**CUMPLE**
COMPOSICIÓN	Poliéster:70% y Viscosa 30% +/-5%o Poliéster 100% ligamento quImico o ligamento mecanico a través de proceso térmico	Poliéster 100% ligamento químico o ligamento mecanico a través de proceso térmico	X

b) Respecto de la garantía técnica adicional, nos permitimos manifestarles que dicho oferente no ofreció la misma, por lo tanto, no se le puede otorgar algún tipo de puntaje por este factor en el caso que resulte habilitado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 13 el oferente manifiesta la garantía técnica adicional, y tal como se emitio el primer informe de evaluación técnico donde se comprobó la garantía de los 24 meses adicionales por lo que este oferente se le asignaran el puntaje que corresponda a este factor ponderable.

TEXTICORP

ANEXO No. 13
OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

TEXTICORP presenta punto con nuestra oferta la celebración correspondiente a su otrecimiento adicional de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones en su numeral 4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL, así:

(APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS E ÍTEMS) – 300 PUNTOS

La evaluación técnica se efectuará de acuerdo a la documentación aportada a través de la plataforma electrónica SECOP II, por el oferente en su oferta, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser subsanada por los oferentes. Los criterios a evaluar son los siguientes:

Factor técnico ponderable para cada ítem del Grupo 1

El factor técnico ponderable corresponde a la garantía técnica adicional ofrecida, es decir, se otorga el máximo puntaje (200 puntos) al oferente que presente el mayor tiempo de garantía técnica adicional, siendo el periodo máximo (24 meses) ofrecido por encima de la mínima requerida (12 meses, condición habilitante) contado a partir del vencimiento de la garantía Técnica mínima

ITEM	PRODUCTO	GARANTIA TECNICA ADICIONAL contada a partir del vencimiento de la garantia Técnica mínima
4	4.1 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
6	6.1 ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
7	7.1 ENTRETELA SUAVIZANTE	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
8	8.1 ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE DOBLE PUNTO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
14	14.1 PAÑO BLANCO HUESO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	14.2 PAÑO NEGRO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	14.3 PAÑO VERDE BILLAR	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	14.4 PAÑO VERDE PONAL	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	14.5 PAÑO VERDE NACIONAL	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	14.6 PAÑO AZUL OSCURO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
15	15.1 FORROS POLIESTER NEGRO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	15.2 FORRO BLANCO HUESO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	15.3 TELA TAFETAN 100% POLIESTER	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	15.4 FORRO POLIESTER VERDE PONAL	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	15.5 FORRO POLIESTER AZUL OSCURO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	15.6 FORRO BLANCO ARMADA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
23	23.1 ENTRETELA NO TEJIDA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
24	24.1 TELA DE BOLSILLO BLANCO HUESO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	24.2 TELA DE BOLSILLO VERDE PONAL	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	24.3 TELA DE BOLSILLO AZUL OSCURO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	24.4 TELA DE BOLSILLO BLANCA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	24.5 TELA DE BOLSILLO NEGRA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
25	25.1 PRETINA ENSAMBLE BLANCO HUESO	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	25.2 PRETINA ENSAMBLE AZUL OSCURA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	25.3 PRETINA ENSAMBLE BLANCO ARMADA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
	25.4 PRETINA ENSAMBLE NEGRO ARMADA	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA
27	27.1 ENTRETELA TROQUELADA PARA CUELLOS ARMADA NACIONAL	24 MESES ADICIONALES A LA GARANTIA TECNICA

CARRERA 9 # 12 - 61 / Cra 9 No. 12 B 01 • PBX 342 2041 / 334 8514
ventas@texticorp.com.co • www.texticorp.com.co

e) Respecto de la muestra del ítem 14.3 nos permitimos manifestarles que la misma NO CUMPLE, toda vez, que no se encuentra dentro de las coordenadas del color Cielab, ya que se supera el límite exigido, por lo que les solicitamos sean evaluados nuevamente los resultados y por consiguiente se publiquen los resultados del espectrómetro debidamente calibrado, por cuanto el límite es máximo 1 y dicho oferente supera este factor, y pese a lo anterior la entidad lo evalúa como cumple y se estaría modificando el tono de la tena de los uniformes de la Policía No 3, por lo tanto,

no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que, realizadas las lecturas en el espectrofotómetro, dando cumplimiento a las coordenadas de color Cielab correspondientes al subitem 14.3 color verde billar, por lo que el oferente TEXTICORP cumple con lo exigido en la ficha Técnica.

De otra parte, los resultados de las pruebas del espectrofotómetro calibrado están a disposición de los interesados para su consulta.

Así mismo cabe aclara que la firma TEXTICORP, cuenta con el respaldo de cumplimiento del ANEXO N°2., por parte del fabricante ARIS INDUSTRIAL, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo requerido por la entidad.

3. A LA OFERTA PRESENTADA POR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO

Revisada la oferta presentada por el oferente Distribución y Servicio evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por Distribución y Servicio, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar desde el punto de vista técnico la oferta presentada por Distribución y Servicio, toda vez, que no cumple con los requisitos habilitantes, conforme lo aquí demostrado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador una vez revisada la observación de la firma JEM SUPPLIES, considera que esta no es procedente en atención a que el documento allegado por el oferente DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS, cumple con el compromiso de cumplimiento del ANEXO N° 2 y está suscrito por el representante legal, lo que fue requerido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el comité técnico se mantiene en la evaluación inicial.

4. A LA OFERTA PRESENTADA POR GAO

Revisada la oferta presentada por el oferente GAO evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por GAO, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

b) Respecto de los Registros de Productor Nacional aportados por dicho oferente, nos permitimos solicitarles sea verificada su autenticidad, toda vez, que presuntamente no corresponden con la realidad y por lo tanto debe ser rechazada ya que el documento es alterado y no corresponde a la realidad, siendo una falta grave para seguir participando en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el comité realizo la verificación en el sitio web www.vuce.gov.co/destinado para esta verificación el cual se corroboro cada uno de los registró de producción nacional aportados por los oferentes para la asignación de la acreditación de la ley 816.

5. A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL ORGANIZACIÓN BW

Revisada la oferta presentada por el oferente Unión Temporal Organización BW evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por la Unión Temporal Organización BW, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

b) Respecto de la certificación aportada para la acreditación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social, nos permitimos manifestarles que la misma NO CUMPLE, toda vez, que la misma viene suscrita por el Representante Legal cuando en el certificado de existencia y representación legal se evidencia que tienen registrado un Revisor Fiscal y por consiguiente quien debía suscribirla era el Revisor Fiscal y no el Representante Legal y por lo tanto no puede ser aceptada por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.
De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar desde el punto de vista técnico y jurídico la oferta presentada por la Unión Temporal Organización BW, toda vez, que no cumple con los requisitos habilitantes, conforme lo aquí demostrado.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

6. A LA OFERTA PRESENTADA POR COMERCIO DE CUEROS

Revisada la oferta presentada por el oferente Comercio de Cueros evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:
a) Respecto de la garantía de seriedad aportada por Comercio de Cueros, nos permitimos manifestarles que la mismo NO CUMPLE, toda vez, que no se incluyen los amparos requeridos por la entidad en los pliegos de condiciones definitivos y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar desde el punto de vista jurídico la oferta presentada por Comercio de Cueros, toda vez, que no cumple con los requisitos habilitantes, conforme lo aquí demostrado.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

7. A LA OFERTA PRESENTADA POR DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA

Revisada la oferta presentada por el oferente Diego Alfonso Castañeda evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:
a) Respecto de la garantía de seriedad aportada por Diego Alfonso Castañeda, nos permitimos manifestarles que la mismo NO CUMPLE, toda vez, que no se incluyen los amparos requeridos por la entidad en los pliegos de condiciones definitivos y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar desde el punto de vista jurídico la oferta presentada por Diego Alfonso Castañeda, toda vez, que no cumple con los requisitos habilitantes, conforme lo aquí demostrado.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CADETE

Revisada la oferta presentada por el oferente El Cadete evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por El Cadete, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el

diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

b) Respecto de la garantía técnica nos permitimos manifestarles que el oferente en cuestión no la aporta, conforme lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones definitivos y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el oferente el cadete mediante documento "especificaciones técnicas LP 005-2018 pág. 7" manifiesta la garantía técnica, y tal como se emitió el primer informe de evaluación técnico donde se comprobó esta garantía.

c) Respecto de la acreditación de la Industria Nacional, nos permitimos manifestarles que dicho oferente no aporto el formato establecido para tal fin, por lo tanto, no se le puede otorgar algún tipo de puntaje por este factor en el caso que resulte habilitado

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo que el oferente el cadete mediante documento "ANEXO 2 especificaciones técnicas LP 005 de 2016.pdf" a páginas 16 a 19 presenta el anexo N.4 diligenciado con sus respectivos soportes de partidas arancelarias como lo solicita el pliego de condiciones, por lo que no es cierto que el oferente no aportara este anexo y se asignara el puntaje que corresponda.

A LA OFERTA PRESENTADA POR INTERFLEX

Revisada la oferta presentada por el oferente Interflex evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:
a) Respecto del Anexo No 2 aportado por Interflex, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de

los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

11. A LA OFERTA PRESENTADA POR IMPOCOSER

b) Respecto del encendedor aportado como muestra para el Grupo No 3, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que conforme con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos modificado mediante Adenda No 1 el mismo debía ser de encendido eléctrico y no de piedra como el allegado como muestra por dicho oferente y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador considera procedente la observación en atención a que una vez hacha la reevaluación de los encedendores se evidencio que este elemento no tiene accionamiento eléctrico sino por piedra, por lo tanto, no cumple con lo requerido, por lo tanto el comité técnico calificara a la firma IMPOCOSER, no cumple.

c) Respecto del esfero aportado como muestra para el Grupo No 3, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que conforme con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos el mismo debía ser de cuerpo transparente y el aportado es totalmente rojo, por lo tanto, no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera viable la observación en atención a que una vez reevaluado el bolígrafo allegado por la firma IMPOCOSER, considera que es trasparente dado que es posible ver a través de su empaque la mina y su consumo. En consecuencia, de lo anterior el comité técnico se mantiene en la evaluación de cumple para este subitem bolígrafo rojo semigel.

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL TCMILITAR

c) Respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, se evidencia que la Unión Temporal no allego el Anexo No 2 y por lo tanto no puede ser aceptada por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera procedente la observación en atención a que dentro de la oferta enviada por medio del SECOP II, en el oferente allego el documento 22 ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf, debidamente suscrito por su representante legal lo cual acredita el cumplimiento del diligenciamiento del ANEXO N°2.

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA

a) Respecto del Anexo No 2 aportado por la Unión Temporal Intendencia, por medio del cual pretenden acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que el Anexo No 2 allegado si bien es cierto en la columna de ofrecimiento establece que Cumple, lo es igualmente, que no realiza ningún tipo de ofrecimiento respecto de los requisitos exigidos, es decir, el oferente debía señalar lo que ofrecía y no simplemente decir que cumplía, conforme con lo establecido en el anexo en mención y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, teniendo en cuenta que el anexo N. 2 fue suscrito y firmado por el representante legal en manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en este anexo. Por el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal el comité técnico conceptúa que el diligenciamiento del mismo mediante un "cumple" es la comprobación del diligenciamiento de este anexo por parte del oferente.

b) Respecto de la garantía técnica adicional, nos permitimos manifestarles que la aportada viene suscrita por el fabricante y no por el oferente conforme lo requerido por los pliegos de condiciones definitivos y por lo tanto, no se le puede otorgar algún tipo de puntaje por este factor en el caso que resulte habilitado, ya que el ofrecimiento es realizado por persona distinta al oferente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico no procede a la observación, evidenciando la firma allego el documento GARANTIA TECNICA ADICIONAL.pdf, debidamente suscrito por su representante legal el señor SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA identificado con numero de cedula No. 79.846.491, por tal razón el comité técnico se mantiene en su evaluación inicial.

A LA OFERTA PRESENTADA POR VINARTA

c) Respecto del encendedor aportado como muestra para el Grupo No 3, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que conforme con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos modificado mediante Adenda No 1 el mismo debía ser de encendido eléctrico y no de piedra como el allegado como muestra por dicho oferente y por lo tanto no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador considera procedente la observación en atención a que una vez hacha la reevaluación de los encedendores se evidencio que este elemento no tiene accionamiento eléctrico sino por piedra, por lo tanto, no cumple con lo requerido, por lo tanto, el comité técnico calificara a la firma comercializadora vinarta, no cumple.

d) Respecto del esfero aportado como muestra para el Grupo No 3, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que conforme con lo requerido en los pliegos de condiciones
definitivos el mismo debía ser de cuerpo transparente y el aportado es totalmente rojo, por lo tanto, no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador considera procedente la observación dado que el boligrafo no permite ver al través la mina por lo tanto no es transparenten por lo cual se calificará como no cumple este requerimiento.

e) Respecto del lápiz cremoso aportado como muestra para el Grupo No 3, nos permitimos manifestarles que el mismo NO CUMPLE, toda vez, que conforme con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos el mismo debía ser para utilizarse con taja lápiz y el aportado es de cinta, por lo tanto, no puede ser aceptado por la entidad como cumplimento de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ ACLARA

El comité técnico evaluador considera procedente aclarar la observación, dado dicho incumplimiento con la ficha técnica se evidencio por este comité en la evaluación inical y se calificó como no cumple a la firma comercializadora vinarta.

Manifiesta la entidad: *"La tela de bolsillo que presenta es lisa y no en tejido espiga".*

Apreciaciones de Jem Supplies: Sobre el particular nos permitimos manifestarle que las especificaciones técnicas fijadas en los pliegos de condiciones definitivos establecen que respecto a los subítems **24.4 Tela de bolsillo blanca y 24.5. Tela de bolsillo negra**, las mismas deben ser en tejido plano y no en espiga como lo señala erradamente la entidad, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2. Especificaciones técnicas a página 23, razón por la cual, las muestras aportadas para estos dos elementos cumplen con las exigencias mínimas establecidas, ya que es en tejido plano conforme lo requerido por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos habilitarnos desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que la tela negra y blanca cumple con los requisitos habilitantes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ NO PROCEDE

El comité técnico evaluador una vez evaluado los argumento presentados por el oferente para la evaluación del ítem 24 tela de bolsillos no procede, en atención a que una vez revisa las muestras allegadas por JEM SUPPLIES se evidencio el oferente allego forros en tejido plano, pero que no cumplen con tipo que de espiga 2x2, tal como se indica la ficha técnica para los numerales 24. 1 al 24. 3, aspecto diferente a los subitem 24.4 y 24.5, los cuales hace referencia a tejido plano no especifica la clasificación del tejido. En consecuencia el comité técnico no considera procedente la observación se manteniene el no cumplimiento de la prueba de campo para el ítem 24.

Que la empresa **UNIÓN TEMPORAL TC MILITAR.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

OBSERVACIONES:

A UN ESTRAFIRMA UTA TCMILITAR

- **RESPUESTA EVALUACION COMITE TECNICO**

Analizada la evaluación Técnica publicada para e GRUPO No. 2 ELEMENTOS BORDADOS el día 24 de septiembre de 2018, en donde se nos RECHAZA la oferta para todos los ítems (1,2,3) y cuyo argumento expresa así: ***"NO CUMPLE PRESENTA DOCUMENTOS INFORMES DE LABORATORIO No. 18-0204 LABORATORIO BLANCE. EL INFORME NO EVALUO EL REQUERIMIENTO DE LA ESPECIFICACION TECNICA NUMERAL 3.3.2 ROTULADO, POR LO CUAL NO FUERON EVALUADOS LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA ESPECIFICACION TECNICA, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA CONFORMIDAD REQUERIDA".***

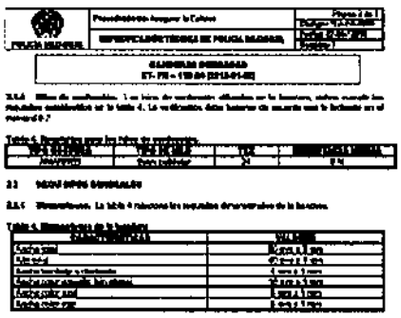
Visto lo anterior quiero aclarar al Comité Técnico que lo exigido en el Pliego de Condiciones que se debería evaluar en las muestras aportadas para el GRUPO No. 2 ELEMENTOS BORDADOS, era **"CONDICIONES GENERALES"**, y las condiciones generales son las evaluadas en nuestro informe de laboratorio adjunto a nuestra oferta. El empaque y rotulado hacen parte de otro numeral en la ficha técnica para cada ítem. Tan es así que por ejemplo para el ITEM BANDERAS, en la Ficha Técnica ET-PN-118- A4 Y A5 que es la exigida para este proceso, se distribuyen los Requisitos exigidos en la ficha de la siguiente manera:

ET-PN-118-A4

2 REQUISITOS
2.1 REQUISISTOS ESPECIFICOS
2.2 REQUISISTOS GENERALES
3 EMPAQUE Y ROTULADO

ET-PN-118-A5

3 REQUISITOS
3.1 REQUISISTOS ESPECIFICOS
3.2 REQUISISTOS GENERALES
3.3 EMPAQUE Y ROTULADO



3.2.2 Acabado

Conformada por un parche con ondeado tipo coseno, con borde o ribete con hilos metalizados dorados brillante ó negro (según corresponda) y sus colores legales amarillo, azul y rojo.

El borde o ribete debe ser uniforme, simétrico y compacto; elaborado con puntada de seguridad. Los diseños deben ser bien definidos.

La bandera no debe presentar hilos sueltos, fruncidos, arrugas, etc.

El hilo del carrete debe ser color a tono con el hilo de bordar (amarillo o negro según el caso).

3. EMPAQUE Y ROTULADO

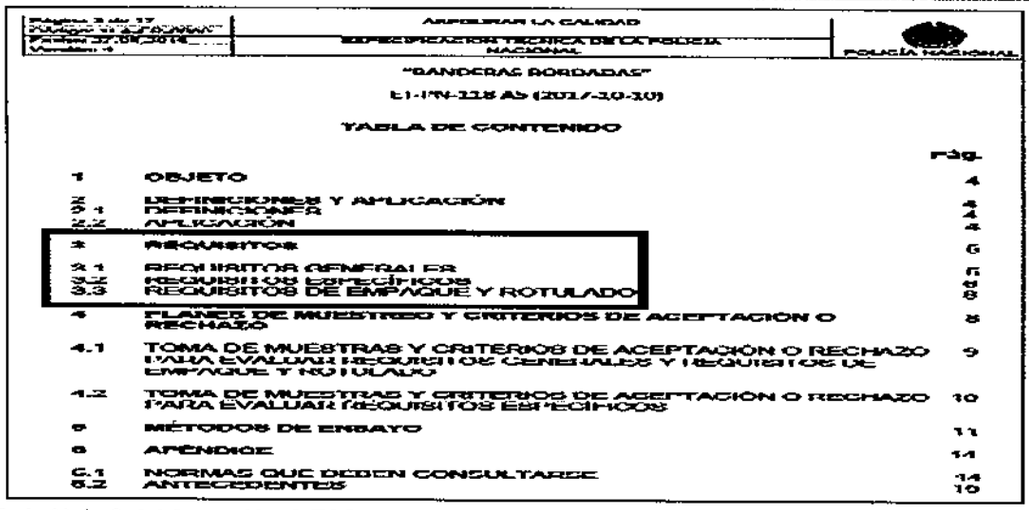
3.1 EMPAQUE

Las banderas se deben empacar en bolsa de polietileno transparente de tal manera permita observar el contenido y que no sufran daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento. En forma colectiva se deben empacar en bolsas por 100 unidades y en cajas de cartón corrugado doble pared por 5000 unidades.

3.2 ROTULADO

Cada bandera debe rotularse con una marquilla estampada o sello con tinta de alta adherencia especial para este tipo de tela que garantice la permanencia del estampado hasta el final de la vida útil, adicionalmente debe cumplir con el ensayo indicado en el numeral 5.6. Debe contener la siguiente información:

- **Nombre o marca registrada del contratista**
- **Número y/o año del contrato.**



Página 2 de 37	ASEGURAR LA CALIDAD	POLICÍA NACIONAL
Código: ET-PN-118	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POLICÍA NACIONAL	
Fecha: 27-09-2016		
Versión: 4		

"BANDERAS BORDADAS"

ET-PN-118 A5 (2017-10-30)

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	OBJETO	4
2	DEFINICIONES Y APLICACIÓN	4
2.1	DEFINICIONES	4
2.2	APLICACIÓN	4
3	REQUISITOS	6
3.1	REQUISITOS GENERALES	6
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	6
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	6
4	PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	10
5	MÉTODOS DE ENSAYO	11
6	APÉNDICE	14
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	14
6.2	ANTECEDENTES	10

En la Nota 2 del Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO II, se expresa lo siguiente:

Nota 2: *en caso de no poderse llevar a cabo uno o más ensayos* ***de condiciones generales*** *en el laboratorio del Grupo de Control de Calidad de la Policía, se aceptará que sean realizados en otro laboratorio siempre que esté acreditado ante la ONAC, para lo cual en el caso de la evaluación del proceso el oferente deberá manifestar esta situación, por escrito en la oferta con la debida justificación.*

Así mismo en el numeral 3 de la Nota 3 del mismo anexo expresa lo siguiente:

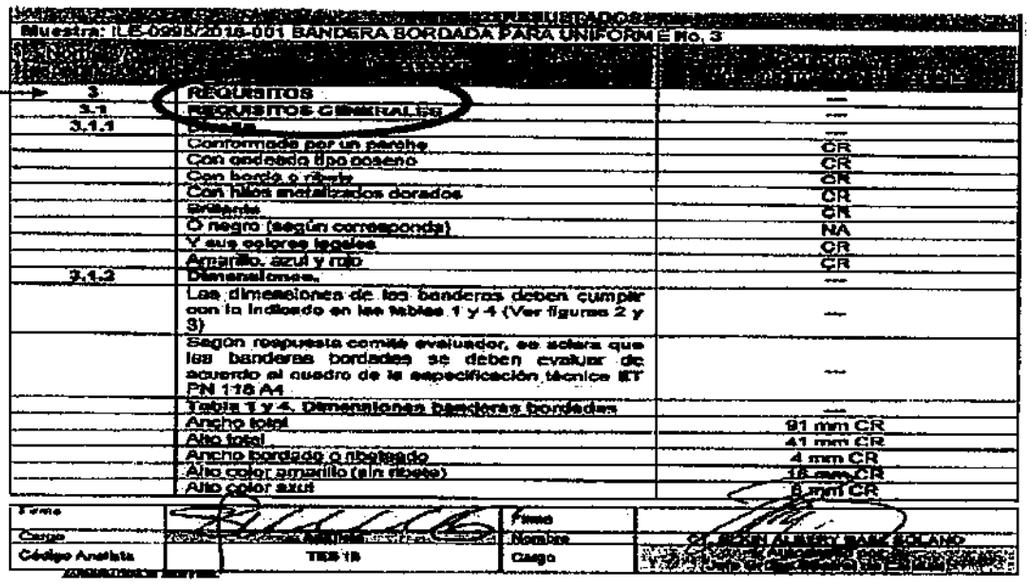
3. El comité técnico remitirá las muestras al Grupo de Control de calidad de la Policía, mediante oficio, ***para la evaluación de condiciones generales****.*

De igual manera, viendo los resultados de los ensayos de laboratorio publicados, realizados por el Laboratorio de Control de Calidad de la Policía, es claro que el EMPAQUE Y ROTULADO, es un ensayo independiente a los REQUISITOS GENERALES, tal como se aprecia, los requisitos están separados en Generales y específicos y por aparte está el empaque y rotulado.

Página 1 de 4	Procedimiento: Asegurar la Calidad	POLICIA NACIONAL
Código: ILA-FR-0057		
Fecha: 10-12-2014	INSPECCIÓN	
Versión: 4		

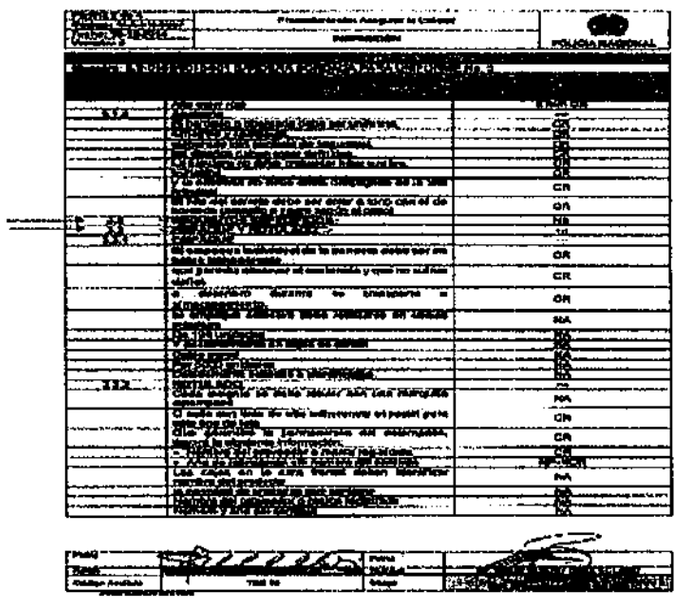
GRUPO CONTROL DE CALIDAD
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Transversal 33 No. 47 A 35 sur – Telefax 485 67 85 dirf.antoc-cmica@policia.gov.co
NIT. 800141397-5

Fecha: 2018-09-20	ILE No. 0805/AÑO: 2018			
DATOS DEL CLIENTE				
Cliente	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Dirección		Carrera 51 D No. 46-02 Sur
Solicitante	CR. JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ	Teléfono		5640788
No. de contrato/proceso	Licitación Pública no. 005/2018	Contratista/oferente:		ALMACÉN EL CADETE
Tipo de inspección	MUESTRA OFERTA	Elemento y/o material		BANDERA BORDADA PARA UNIFORME No. 3
Soporte solicitud	Comunicación oficial 20183600036191 del 30/08/2018	Cantidad	Lote	No aplica
Norma y nombre del producto	ET-PN 118 A5 "BANDERAS BORDADAS" y ET-PN 118 A4		Muestras	01



Muestra: ILE-0998/2018-001 BANDERA BORDADA PARA UNIFORME No. 3		
3	REQUISITOS	---
3.1	REQUISITOS GENERALES	---
3.1.1	Bandera	---
	Conformada por un paño	CR
	Con ondeado tipo coseno	CR
	Con borde o ribete	CR
	Con hilos anticalizados dorados	CR
	Brillante	CR
	O negro (según corresponda)	NA
	Y sus colores legales	CR
	Amarillo, azul y rojo	CR
3.1.2	Dimensiones.	---
	Las dimensiones de las banderas deben cumplir con lo indicado en las tablas 1 y 4 (Ver figuras 2 y 3)	---
	Según respuesta comité evaluador, es solera que las banderas bordadas se deben evaluar de acuerdo al cuadro de la especificación técnica IET PN 118 A4	---
	Tabla 1 y 4. Dimensiones banderas bordadas	---
	Ancho total	91 mm CR
	Alto total	41 mm CR
	Ancho bordado o ribeteado	4 mm CR
	Alto color amarillo (sin ribete)	18 mm CR
	Alto color azul	8 mm CR

Firma		Firma	
Cargo		Nombre	
Código Analista	TES 18	Cargo	



CONCLUSION

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que, en ninguno de los párrafos presentados anteriormente, se requiere que se evalué **empaque y rotulado**, solicitamos respetuosamente al Comité Técnico, se califique nuestra oferta como CUMPLE, ya que a la luz del Pliego de Condiciones y de las exigencias requeridas en el anexo No. 2 para el GRUPO No. 2 "Elementos Bordados", estamos cumpliendo a cabalidad con lo requerido para el informe de laboratorio en cuestión de Condiciones Generales.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico evaluador considera procedente la observación en atención a que una vez revisadas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y lo solicitado en el "CUADRO DE MUESTRAS Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR" se verificó que para la presentación de la oferta se presentara un informe de laboratorio de condiciones generales.

- **RESPUESTA AL COMITÉ ECONOMICO**

De acuerdo al requerimiento hecho por la administración, para la sustentación de precios artificialmente bajos. Me permito dar respuesta sustentada y soportada, así:

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1085 de 2015, sigue a cargo de la entidad estatal la definición de que es una propuesta artificialmente baja, pues el decreto reglamentario solo da dos presupuestos para habilitar una oferta de la que se tenga "sospecha" de que es artificial:

1. Que ponga en riesgo el proceso de selección
2. Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.

El Concejo de Estado en relación con una propuesta artificialmente baja ha sostenido lo siguiente:

"Adicional a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3 de la ley 80 de 1993: "(...) la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado (...)".

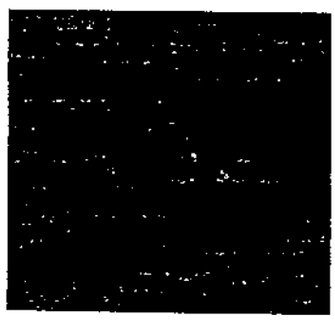
Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado ya no está obligado a garantizar dicha utilidad; es decir, el estado hoy está autorizado para recibir ofertas sin márgenes de utilidad.

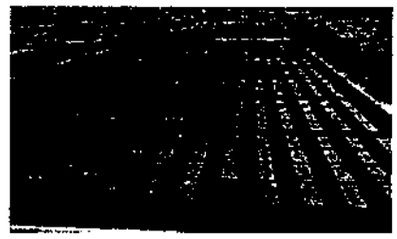
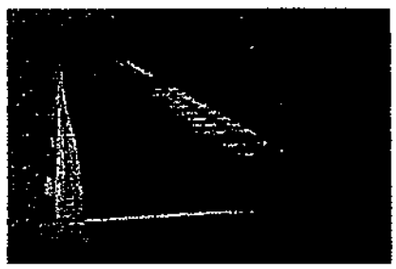
En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad.

Así las cosas, nos permitimos manifestar bajo la gravedad del juramento que nuestra oferta económica no pone en riesgo el proceso de selección, así como tampoco pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que nos sea adjudicado el contrato y que dicho valor ofertado obedece única y exclusivamente a las siguientes circunstancias objetivas:

1. Nuestra empresa es fabricante de los parches. Por la anterior razón en esos elementos podemos ofrecer precios muchísimo más competitivos que aquellos que deben adquirirlos a terceros.
 Para estas confecciones nuestra empresa cuenta con un taller de bordados, debidamente registrado en la Cámara de Comercio.



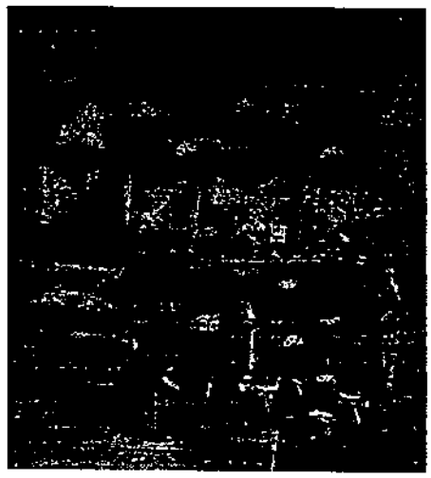




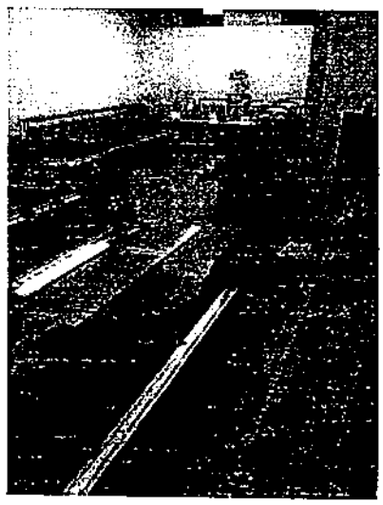

2. Contamos con la siguiente capacidad operativa, representada en máquinas así: 3 máquinas de bordar marca SWF de ocho cabezas cada una, una de cuatro cabezas (28 cabezas de producción), nuevas, con lubricación automática, y velocidad de 1200 revoluciones por minuto, 1 maquina tajima de 12 cabezas y 1 maquina Barudan de 12 cabezas, para un total de 52 cabezas de bordado, lo que nos permite minimizar tiempo y mano de obra, que significa una reducción de costos de manufactura, por lo que los tiempos de producción se minimizan, lo que origina una disminución que repercute directamente en los costos unitarios de cada elemento.

3. Mantenemos unos inventarios razonables, para atender en forma inmediata las necesidades y requerimientos de nuestros clientes, ya que contamos con un stock de inventarios de materia prima e insumos para iniciar inmediatamente la producción de los elementos del grupo Bordados adquiridos el año pasado, lo que nos permite una reducción de costos en más o menos un 5% con respecto a los precios de este año.





4. Así mismo contamos con mano de obra calificada, lo que abarata en más de un 50% nuestros costos de producción, ya que la mano de obra en el mercado es mucho más costosa que los mismos insumos, por esta razón nuestros precios en estos productos son muy cómodos y asequibles.





5 Para la operación de dicha maquinaria solo necesitamos dos operarios por turno, altamente capacitado para operar las seis (6) maquinas, ya que se trabaja en repeticiones y campo abiertos, lo que minimiza costos de mano de obra que disminuye ampliamente el costo unitario. Otras fábricas de bordados utilizan un operario por maquina bordadora lo que incrementa ampliamente los costos de mano de obra calificada.

6 Nuestra empresa negocia con sus proveedores la compra de materias primas por grandes volúmenes, lo cual se traduce en unos precios muchísimo más bajos que los precios de adquisición bajo los valores de listas de precios. Esos descuentos los trasladamos a las entidades contratantes.

7 Además, con nuestros proveedores manejamos también descuentos por pronto pago, el cual también trasladamos a las entidades contratantes.

8 La base fundamental de los negocios de nuestra empresa, ha sido la venta y suministro de elementos para el Ejército Nacional y Fuerzas Militares en general, manejando una economía de escala, lo que nos ha permitido organizarnos de tal manera que manejamos una proyección estimada de nuestras ventas, unos acuerdos de precios favorables a nuestra empresa con nuestros proveedores, negociando así menores costos en relación de compras de materias primas y de productos terminados a gran escala proyectadas a largo plazo. Lo que nos permite ofrecer a excelente precio elementos que cumplen con la calidad y requisitos técnicos exigidos por la entidad. Todo lo anterior lo aplicamos a nuestro análisis de costos obteniendo así los siguientes resultados:

BANDERA TRICOLOR UNIFORMES N° 3 y 4		
MATERIA PRIMA	**REFERENCIA**	**COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO**
AMARILLO	SYLKO 48HVA	17,24
AZUL	SYLKO 90BVA	15,58
ROJO	SYLKO 696TB	20,76
PESPUNTE	N/A	1,42
SPOON BLANCO	60/2 COLOR 992	7,85
HILO DORADO RIBETE	SYLKO 000RO	525,00
HILAZA AMARILLA RIBETE	AMARILLA	5,78
HILO AMARILLO RIBETE	VENUS 75 COLOR 385	7,60
TELA AMARILLA	SUFOR - 16050	15,75
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	15,62
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	11,04
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		**50,00**
DEPRECIACION - DESPERDICIO		**15,00**
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		**1,00**
COSTOS GENERALES (PROCESO)		**90,00**

BANDERA TRICOLOR UNIFORME N° 5		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
AMARILLO	SYLKO 48HVA	17,24
AZUL	SYLKO 908VA	15,58
ROJO	SYLKO 696TB	20,76
PESPUNTE	N/A	1,42
SPOON NEGRO	60/2	7,85
HILAZA NEGRA RIBETE	NEGRO	17,33
HILO NEGRO RIBETE	SOL C9700	16,00
TELA AMARILLA	SUFOR - 16050	15,75
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	15,62
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	11,04
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

HERALDICA BORDADA UNIFORME N° 4		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
VERDE	SYLKO 7075	16,09
BLANCO	SYLKO B1003	2,66
NEGRO	SYLKO 03AVA	8,11
DORADO	SYLKO 000RO	389,78
AZUL	SYLKO 908VA	2,44
ROJO	SYLKO 696TB	1,88
AMARILLO	SYLKO 48HVA	3,22
ROJO	SYLKO 696TB	2,92
CAFÉ	ANTAR 120D/2 COLOR 2130	1,22
VERDE	SYLKO 7075	1,12
NEGRO	SYLKO 03AVA	2,18
PESPUNTE	N/A	1,86
SPOON BLANCO	60/2	8,36
HILO DORADO RIBETE	SYLKO 000RO	475,00
HILAZA AMARILLA RIBETE	AMARILLA	5,78
HILO AMARILLO RIBETE	VENUS 75 COLOR 385	7,60
TELA VERDE RISTOP	COLTEJER	151,73
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	37,93
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	26,81
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

HERALDICA BORDADA UNIFORME N° 3		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
VERDE	SYLKO 7075	16,09
BLANCO	SYLKO B1003	2,66
NEGRO	SYLKO 03AVA	8,11
DORADO	SYLKO 000RO	389,78
AZUL	SYLKO 90BVA	2,44
ROJO	SYLKO 696TB	1,88
AMARILLO	SYLKO 48HVA	3,22
ROJO	SYLKO 696TB	2,92
CAFÉ	ANTAR 120D/2 COLOR 2130	1,22
VERDE	SYLKO 7075	1,12
NEGRO	SYLKO 03AVA	2,18
PESPUNTE	N/A	1,86
SPOON BLANCO	60/2	8,36
HILO DORADO RIBETE	SYLKO 000RO	475,00
HILAZA AMARILLA RIBETE	AMARILLA	5,78
HILO AMARILLO RIBETE	VENUS 75 COLOR 385	7,60
TELA VERDE LANILLA	TEXTICORP	382,50
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	37,93
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	26,81
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

HERALDICA BORDADA UNIFORME N° 5		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
NEGRO	SYLKO 03AVA	9,91
PESPUNTE	SYLKO 03AVA	1,70
SPOON NEGRO	60/2	7,80
HILAZA NEGRA RIBETE	NEGRO	17,33
HILO NEGRO RIBETE	SOL C9700	16,00
TELA VERDE RIP STOP	COLTEJER	151,73
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	37,93
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	26,81
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

DISTINTIVO PARA SOLAPA UNIFORME N° 4		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
DORADO	SYLKO 00ORO	38,88
PESPUNTE	SYLKO 48HVA	0,85
SPOON BLANCO	60/2	0,71
HILO DORADO RIBETE	SYLKO 00ORO	97,50
HILAZA AMARILLA RIBETE	AMARILLA	1,73
HILO AMARILLO RIBETE	VENUS 75 COLOR 385	2,28
TELA VERDE RIP STOP	COLTEJER	10,71
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	2,68
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	1,89
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

DISTINTIVO PARA SOLAPA UNIFORME N° 5		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
NEGRO	SYLKO 03AVA	5,54
PESPUNTE	N/A	0,83
SPOON NEGRO	60/2	0,70
HILAZA NEGRA RIBETE	NEGRO	5,20
HILO NEGRO RIBETE	SOL C9700	4,80
TELA VERDE RIP STOP	COLTEJER	10,71
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	2,68
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	1,89
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

TARJETERO POLICIA UNIFORME N° 5		
MATERIA PRIMA	REFERENCIA	COSTO CONSUMO EN $$$ IVA INCLUIDO
NEGRO	SYLKO 03AVA	19,20
PESPUNTE	SYLKO 03AVA	1,61
SPOON NEGRO	60/2	2,52
HILAZA NEGRA RIBETE	NEGRO	20,80
HILO NEGRO RIBETE	SOL C9700	19,20
TELA VERDE RIP STOP	COLTEJER	49,98
INTERLON GRUESO FUSIONABLE	88 ETP	12,49
INTERLON DELGADO FUSIONABLE	E035 TP	8,83
COSTO FUNCIONAMIENTO CENTRO DE BORDADOS		50,00
DEPRECIACION - DESPERDICIO		15,00
COSTOS ESPECIFICOS (EMPAQUE, ETC)		1,00
COSTOS GENERALES (PROCESO)		90,00

9 La experiencia de nuestra empresa ha sido acumulada desde el año 2003, como se puede verificar en la SECOP, lo que nos ha permitido adquirir en el mercado el estatus de PRECIOS DE DISTRIBUIDOR, por el volumen de cantidades adquiridas año tras año, dándonos el beneficio de CLIENTE PREFERENCIAL, con descuentos exclusivos en las materias primas que manejamos, lo que nos permite manejar precios muy cómodos y llamativos que benefician al usuario final.

Es así como, los principios de economía, trasparencia y libre concurrencia exigen que al momento de adjudicar, la entidad pública contratante haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarios para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha y con base en nuestros argumentos, deben ser tenidas como válidos para NO considerar nuestra oferta económica como una propuesta artificialmente baja, que en ningún momento pone en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que nos sea adjudicado el contrato, toda vez que de acuerdo a lo ofertado nos encontramos en un punto de no perdida, que de acuerdo con nuestros costos de adquisición y fabricación este es un negocio rentable y atractivo para nuestra empresa, por lo que nos comprometemos a mantener el valor de nuestra oferta total y de precios unitarios a lo largo de la ejecución del contrato.

Con lo anterior y como empresa fabricante damos fe que con este precio ofertado en ningún momento se va a desmejorar la calidad del producto, además con las pólizas de calidad y cumplimiento que nuestra empresa debe suscribir, aseguramos a la administración total cumplimiento.

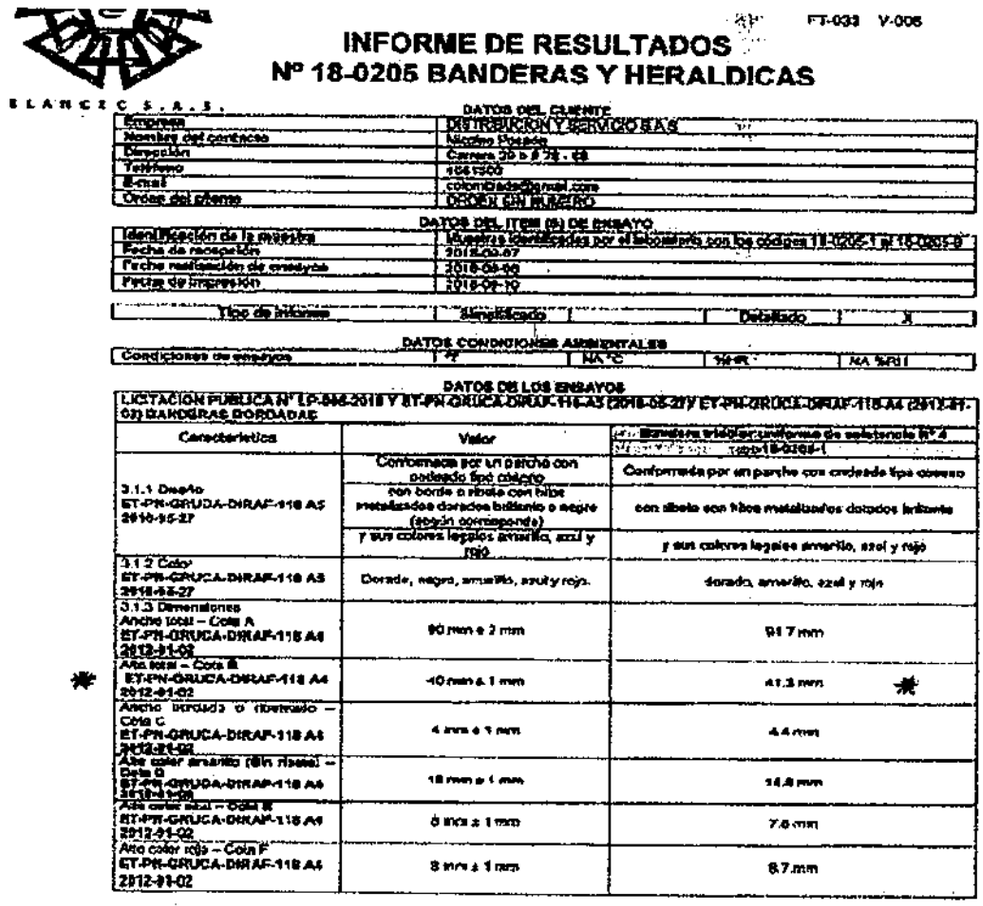
RESPONDE COMITÉ ECONÓMICO

OBSERVACIONES A LA FIRMA DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS

Verificada la propuesta en su anexo INFORME DE LABORATORIO, se evidenció que a pagina 1 de 18, en el ítem BANDERAS BORDADAS – BANDERA TRICOLOR UNIFORME ASISTENCIA N° 4, en el requisito ALTO TOTAL COTA B cuyo valor de medición es de 40mm ± 1 mm, es decir cuyo rango de medición va **desde 39 mm hasta 41 mm**, según la ET-PN-118 A4, el oferente obtiene una medición de **41.3 mm, pasándose del límite establecido en la Especificación Técnica INCUMPLIENDO** con el rango de tolerancia para este requisito.

Solicitamos a la administración se RECHACE la oferta presentada por DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS, por incumplir con uno de los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento, para el GRUPO N° 2, ITEM No. 1 BANDERAS BORDADAS, teniendo en cuenta que permitir subsanar dicho aspecto, seria catalogado como una mejora de oferta, ya que estarían permitiendo presentar resultados de laboratorio con posterioridad a la fecha de cierre.

Adjunto en la siguiente página documento soporte:



FT-033 V-006

INFORME DE RESULTADOS
Nº 18-0205 BANDERAS Y HERALDICAS

BLANCO S.A.S.

DATOS DEL CLIENTE

Empresa	DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS
Nombre del contacto	Nicolas Posada
Dirección	Carrera 28 a # 78 - 68
Teléfono	4041500
E-mail	colombiadot@gmail.com
Orden del cliente	ORDEN SIN NUMERO

DATOS DEL ITEM (S) DE ENSAYO

Identificación de la muestra	Muestra identificada por el laboratorio con los códigos 18-0205-1 al 18-0205-9
Fecha de recepción	2018-09-07
Fecha realización de ensayos	2018-09-09
Fecha de impresión	2018-09-10

Tipo de informe	Simplificado		Detallado	X

DATOS CONDICIONES AMBIENTALES

Condiciones de ensayos	T°	NA °C	HR	NA %RH

DATOS DE LOS ENSAYOS

LICITACION PUBLICA N° LP-046-2018 Y ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A5 (2018-08-21) Y ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 (2012-01-02) BANDERAS BORDADAS

Característica	Valor	Bandera tricolor uniforme de asistencia N° 4
		Muestra 18-0205-1
3.1.1 Diseño ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A5 2018-08-21	Conformada por un parche con poliedro tipo cóncavo	Conformada por un parche con poliedro tipo convexo
	con borde o ribete con hilos metalizados dorados brillante o negro (según corresponda)	con ribete con hilos metalizados dorados brillante
	y sus colores legales amarillo, azul y rojo	y sus colores legales amarillo, azul y rojo
3.1.2 Color ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A5 2018-08-21	Dorado, negro, amarillo, azul y rojo.	dorado, amarillo, azul y rojo
3.1.3 Dimensiones Ancho total – Cota A ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	90 mm ± 2 mm	91.7 mm
Alto total – Cota B ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	40 mm ± 1 mm	41.3 mm *
Ancho bordado o dobladillo – Cota C ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	4 mm ± 1 mm	4.4 mm
Alto color amarillo (Sin ribete) – Cota D ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	15 mm ± 1 mm	14.8 mm
Alto color azul – Cota E ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	8 mm ± 1 mm	7.6 mm
Alto color rojo – Cota F ET-PN-GRUCA-DIRAF-118 A4 2012-01-02	8 mm ± 1 mm	8.7 mm

Traigo a colación la respuesta dada por la Administración el 6 de septiembre de 2.018 al mismo oferente DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS, el cual solicitaba que los ensayos de condiciones generales se entregarán con fecha posterior al cierre, se respondió de la siguiente manera en la página 8 de 10, así:

¿De ser así, cuál será el resultado que el comité tomara para el informe de evaluación?

2. Teniendo en cuenta que se permite la realización de ensayos de condiciones generales en un laboratorio privado, solicitamos a la administración se acepte la presentación de la oferta sin el resultado de los mismos, con el compromiso de entregarlos posteriormente, teniendo en cuenta el poco tiempo que hay para la realización de los mismos y que dichos resultados requieren de mínimo 8 días hábiles para su expedición.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR / ACLARA / NO PROCEDE

El comité técnico aclara al observante, que los ensayos de condiciones generales para el Grupo 2, tal como se respondió en las observaciones al pliego definitivo, se pueden realizar en cualquier laboratorio debidamente acreditado por la ONAC, y obviamente dichos informes deberán ser entregados junto con la oferta y estos no requerirán ser evaluados por el Grupo de Control de Calidad de la Policía; ahora, para los oferentes que deseen que el laboratorio de calidad de la Policía sea quien emita el informe, el comité técnico realizará el procedimiento correspondiente según lo reglado para el proceso.

Sin embargo es importante aclarar que en los dos casos los oferentes deberán allegar las muestras el día y hora del cierre del proceso, para realizar las pruebas de campo y la evaluación técnica correspondiente.

Cabe aclarar que si los oferentes realizan las pruebas de condiciones generales en laboratorios privados, deben asumir los costos de estos.

De otra parte, no es posible que se entreguen resultados con posterioridad al cierre del proceso, en atención a que dicho requisito de evaluación de condiciones generales permite hacer la evaluación técnica y evidenciar la idoneidad de los oferentes, y de permitirse esto, se recibiría un trato desigual de oferta.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO DEL SECOP II, DEL 31 DE AGOSTO DE 2018

OBSERVACIÓN Nº 10

"Con el propósito de colaborar al éxito del proceso nos permitimos hacer los siguientes comentarios y sugerencias:

1 -En la Adenda N. 1, numeral 14 modifica parcialmente el ítem 6 ENCENDEDOR PLÁSTICO del grupo II , cuando en verdad dicha modificación corresponde al grupo número III.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR / PROCEDE

Vista la observación, el comité técnico procedió a revisar la Adenda Nº 01 encontrando que en su numeral 14 se cometió un error involuntario de digitación; por lo tanto, el mismo se ajustará a efectos de elaborar y presentar debidamente las propuestas.

OBSERVACIÓN No.11

"2- El ítem 2 LÁPIZ BLANCO de mina cremosa y el ítem 8 BOLÍGRAFO ROJO serán por las presentaciones originales de los mismos vienen en caja de 12 y así las cosas, para atender el requerimiento ¿se podrían entregar en dos cajas una de 12 y otra con contenido de 8 unidades?"

CONCLUSION:

Por lo anterior solicitamos sea **RECHAZADA** de plano la oferta presentada por el oferente DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS, para el GRUPO No. 2, ITEM No. 1 BANDERAS BORDADAS, por NO CUMPLIR a cabalidad con Las Condiciones Generales establecidas para este elemento.

Esperamos con lo anterior satisfacer las inquietudes de la administración al respecto y dar cumplimiento satisfactorio al requerimiento.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / ACLARA

El comité técnico se permite aclarar a la firma observante que dicho incumplimiento con respecto a la especificación técnica de las banderas, fue evidenciado por el comité técnico en la evaluación inicial, por lo tanto, el oferente distribuciones y servicios quedó rechazado para este ítem

Que la empresa **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

SUBSANACIONES:

- Anexa documentos técnicos
- Anexa documentos económicos

De acuerdo con las evaluaciones publicadas en la página web el día 19 de septiembre del corriente, me permito por medio de la presente presentar la subsanación y aclaración a mi oferta presentada dentro del proceso de contratación de la referencia, el cual trata de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA así:

1. Respecto a la observación al grupo 1 ítem número 16 Elástico

 Observación: Verificada la evaluación y prueba de campo realizada a nuestra muestra presentada para el ítem 16 Elástico, observamos que la entidad conceptúa que el mismo NO CUMPLE con la prueba de campo por falta de recogimiento.

 Ante esta situación, nos permitimos aclarar que, en la especificación técnica plasmada en los pliegos de condiciones y en el anexo No. 2 especificaciones técnicas, NO HACE REFERENCIA a la necesidad de recogido en la prenda confeccionada expresada en centímetros que esperan tenga el elástico al ser cosido a la tela. Así las cosas, no resulta aceptable que el comité conceptúe como NO CUMPLE a un elástico que en sus pruebas de laboratorio internas realizadas para su fabricación está cumpliendo con lo requerido en la ficha técnica, tanto en composición, elasticidad, peso en gramos/metros lineal, color y ancho en mm.

 Ahora bien, la capacidad de un elástico para tener una mayor o menor capacidad de recuperación, es un tema de terminación y podría ser concertada entre las partes a fin de lograr el propósito que tiene la fábrica antes del inicio de la fabricación del mismo, pero que como no fue estipulado en la ficha técnica, no debe ser considerado una causal de rechazo del producto ofertado.

 De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones Anexo técnico No. 2 Especificaciones Técnicas, en la prueba de campo la entidad verificara lo siguiente:

ITEM 18 ELASTICO		
SUBITEM		CANTIDADES ADQUIRIR (METRO)
18.1 ELÁSTICO VERDE 41 MM		136.800
FICHA TÉCNICA		
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS	OFRECIMIENTO
Elastómero mínimo	7 (mínimo 17%)	
Algodón mínimo	75	
Nylon	El resto	
Elasticidad en %	125 ± 5	
Peso en gm lineal mínimo	30	
Color	Verde aceituna	
Ancho en mm	38 mm ± 3 mm	
Presentación	Rollo x 50 mts empacados en bolsas plásticas y estas a su vez en cajas de cartón.	
Método de ensayo	DETERMINACIÓN DE LA ELASTICIDAD. Resumen del método. Una probeta de longitud conocida en su estado de relajación es elongada hasta encontrar una fuerte resistencia a una elongación adicional aplicada. En ese punto la elasticidad es leída. Equipos. - Tijeras ordinarias. - Regla calibrada para medir porcentaje de elongación. Muestra. Se deben cortar 3 probetas de 25 cm de longitud por el ancho del elástico. Lo anterior de acuerdo a la NTMD-0342 NORMA TÉCNICA DE ASISTENCIA No. 4 MASCULINO, numeral 8.	
Nota: con el propósito de observar la funcionalidad, color y demás aspectos a tener en cuenta del elástico, los interesados podrán observar la muestra de referencia y de uso en la prenda en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.		

18.1	ELÁSTICO VERDE 41 MM	5 METROS. Se entrega junto con la oferta.	1. DETERMINACIÓN DE LA ELASTICIDAD. Resumen del método. Una probeta de longitud conocida en su estado de relajación es elongada hasta encontrar una fuerte resistencia a una elongación adicional aplicada. En ese punto la elasticidad es leída. Equipos. - Tijeras ordinarias. - Regla calibrada para medir porcentaje de elongación. Muestra. Se deben cortar 3 probetas de 25 cm de longitud por el ancho del elástico. 2. Realizar prueba de costura en la maquina empatadora 3. Verificar que sea tono a tono con la tela principal (tela rip stop verde aceituna IET-PN-238.	1. Al realizar la prueba de elasticidad cumple con lo requerido en la ficha técnica. 2. No presentar ningún tipo de fallas al realizar la costura. 3. Cumplir con el color requerido de acuerdo a la escala de grises con una calificación de 4.	Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1. NTC-ISO/IEC-17050-2 y ISO/IEC-17050-3 2 y prueba de campo.	Informe de laboratorio emitido por un ente acreditado ante la ONAC o Superintendencia de Industria y Comercio. Para la selección de las muestras se debe realizar en presencia del Supervisor del contrato o quien el designe.	Tabla 3 GTMD-0804-A2 (guía técnica del miembro 8004-A2)

Ahora bien, en la evaluación citan la norma técnica NTDM – 0342 en el numeral 5.8 y no en el numeral 8 como indica la entidad, para determinar el método de ensayo utilizado para evaluar de la siguiente manera, cito Texto de la Norma:

5.8 DETERMINACIÓN DE LA ELASTICIDAD

5.8.1 Resumen del método. Una probeta de longitud conocida en su estado de relajación es elongada hasta encontrar una fuerte resistencia a una elongación adicional aplicada. En ese punto la elasticidad es leída.

5.8.2 Equipos

- Tijeras ordinarias.
- Regla calibrada para medir porcentaje de elongación.

5.8.3 Muestra. A menos que se especifique lo contrario se deben cortar 3 probetas de 25 cm de longitud por el ancho del elástico.

5.8.4 Procedimiento

5.8.4.1 Dibuje a lo ancho del elástico dos líneas paralelas separadas entre sí una distancia de 10 cm.

5.8.4.2 Tome la probeta de los extremos con las dos manos cerca de las líneas sin cubrirlas con los dedos.

5.8.4.3 Estire la probeta manteniendo uniformidad a lo ancho del elástico hasta el punto final y luego relájela completamente, haga esta operación cuatro veces.

5.8.4.4 Estire la probeta hasta el punto final una quinta vez, con la probeta completamente extendida, mida directamente en la regla el porcentaje de elongación.

5.8.4.5 Repita este procedimiento con las otras dos probetas.

5.8.5.6 Resultado. Reporte el promedio de las tres mediciones.

Como podemos observar en ninguna parte del método de ensayo, ni en la prueba de campo que realizara la entidad, indican que se debe hacer cosido sobre la tela principal de la prenda a confeccionar y que ese debe ser el método de verificación para descartar una oferta.

De otra parte, con respecto al proceso del año pasado la LP 002 DE 2017, en cuanto a la evaluación técnica del elástico la entidad en cabeza de los evaluadores técnicos indicaba lo siguiente:

SUBITEM 19. ELÁSTICO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico evaluado considera procedente la observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el pliego de condiciones no se estableció un requerimiento mínimo de recogimiento por lo que no es posible determinar que la muestra del oferente no cumple.

En consecuencia con el fin de seguir los principios de una evaluación objetiva el comité técnico se permite calificar en la prueba de campo como CUMPLE a la Firma Unión temporal Intendencia 05.

Atentamente;

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ING. LEIDY MARCELA FRANCO MORALES

ING. JOSÉ ALBERTO BERMÚDEZ PAEZ

ING. JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ VIVAS

En consecuencia, con lo anterior, manifestamos que nos comprometemos a cumplir con el tema de recogido que se espera dé el elástico en la prenda confeccionada y que por este efecto el consumo por prenda no se verá afectado para la entidad; por consiguiente, solicitamos que nuestra muestra sea calificada con CUMPLE y continuemos en el proceso de selección.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico evaluador considera procedente calificar como "CUMPLE" la prueba de campo para el ítem elásticos, en atención a que dentro del cuadro "CUADRO DE MUESTRAS Y TIPOS DE ANÁLISIS A REALIZAR" en el recuadro "RESULTADO ESPERADO" se indicó:

(...)

1. Al realizar la prueba de elasticidad cumpla con lo requerido en la ficha técnica.
2. No presentar ningún tipo de fachas al realizar la costura.
3. Cumplir con el color requerido de acuerdo a la escala de grises con una calificación de 4

(...)

En consecuencia de lo anterior con respecto a la verificación de la prueba de campo el parámetro ELONGACIÓN no tuvo un comportamiento idóneo sin embargo teniendo en cuenta que no se estableció el recogimiento en prenda armada se dará como cumplido este requisito.

2. **Con respecto a la evaluación del grupo 1 ítem 25 Pretina ensamble en el documento adjunto a este escrito enviamos la idoneidad técnica para este ítem, haciendo la salvedad que dicho documento se adjuntó con la propuesta inicial, como lo muestra la siguiente imagen.**

DECLARACION DE CONFORMIDAD ITEM 25.pdf	DECLARACION DE CONFORMIDAD ITEM 25.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
DECLARACION JURAMENTADA Y AUTORIZACION ITEM 25.pdf	DECLARACION JURAMENTADA Y AUTORIZACION ITEM 25.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
IDONEIDAD TECNICA ITEM 25.pdf	IDONEIDAD TECNICA ITEM 25.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
PRODUCTOR NACIONAL ITEM 25.pdf	PRODUCTOR NACIONAL ITEM 25.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / PROCEDE

El comité técnico una vez revisada la documentación presentada como subsanación, procede a Cali firmar como cumple en la evaluación técnica final.

3. En la evaluación económica a folio 4 del grupo 1 se nos requiere para justificar los precios artificialmente bajos de nuestra propuesta a lo cual;

 A lo cual la UNION TEMPORAL INTENDENCIA 05, tiene para indicar que consideramos que para el caso de los ítems ofertados no incurrimos según la ley de contratación en una propuesta con precios artificialmente bajos, con respecto a todos los ítems evaluados debemos hacer ver a la entidad que las dos empresas que componemos la unión temporal es decir COLTEMAYOR S.A.S y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., por el nivel de compra que maneja con los fabricantes de estos artículos, contamos con una relación comercial de varios años, mantenemos permanentemente consumo de los productos que fabrican, tenemos cupos suficientes entre la empresas miembros de la Unión Temporal capaces de cubrir los valores a comprometer con los productos a adquirir; somos exclusivos para licitar con el estado en al caso del Elástico, también acreditamos que por el tipo de negocio a realizar los descuentos que tenemos los trasladamos como un beneficio para la entidad, lo que nos permite otorgar precios competitivos para la entidad sin ningún perjuicio para nosotros como proveedores.

4. En la evaluación económica nos indican que debemos subsanar los siguientes documentos:

 a. Certificación bancaria de COLTEMAYOR
 b. Anexo 9 actualización datos proveedores COLTEMAYOR
 c. Anexo 10 SIIF COLTEMAYOR

 Se adjuntan a este escrito para ser subsanados.

RESPONDE EL COMITÉ ECONÓMICO

OBSERVACIONES:

De acuerdo con las evaluaciones publicadas en la página web el día 19 de septiembre del corriente, me permito por medio de la presente hacer unas observaciones a las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación de la referencia, el cual trata de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** así:

1. A la propuesta presentada por la firma **COMERCIALIZADORA FABRILAR.**

. De acuerdo con lo establecido en el cuadro de muestras y tipo de análisis a realizar para los grupos I y III del Anexo N°2 ESPECIFICACIONES TECNICAS del pliego de condiciones, modificado mediante Adenda N°4 que a la letra dice:

SUBÍTEM	INSUMO	CANTIDAD DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	PRUEBA DE CAMPO		DOCUMENTOS PARA APORTAR ANÁLISIS A REALIZAR		PLAN DE MUESTRA PARA ENTREGA DE LOTES
			PRUEBA A REALIZAR	RESULTADO ESPERADO	EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	EN LA ENTREGA PARCIAL Y TOTAL DEL PRODUCTO POR EL PROVEEDOR	
5.1	ENTRETELA FUSIONADA BLANCA	3 metros. Para la ejecución del contrato	NO REQUIERE PRUEBA DE CAMPO		Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda.	Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda. Para la ejecución de las muestras se debe realizar en presencia del Supervisor del contrato o quien el designe.	Tabla 3 GTMO-0004-A2 guía técnica del mindefensa 0004.A2

OBSERVACION: Se evidencia en la propuesta de la firma Comercializadora Fabrilar que al Certificado Emitido por el ente certificador ENTE DI QUALITA, con número ED-2018-0077-0078 debidamente soportado en el informe de resultados de laboratorio de BLANCEC con Numero 18-0190, resaltamos las siguientes No conformidades.

SUBITEM 5.1 ENTRETELA FUSIONADA BLANCA			
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	MÉTODO DE ENSAYO	OFRECIMIENTO
	COMPOSICIÓN, en %		
Algodón	45 a 55	NTC 481 vigente. Método químico solubilidad	
Poliéster	El resto		
Peso, g/m²	100 ± 10	NTC 230, opción C.	
Ancho útil de la tela en metros	1,5	NTC 228, método 1	
	Número de hilos /cm		
Urdimbre mínimo	25	NTC 427 vigente, cuenta directa	
Trama mínimo	21		
Condiciones de Fusionado	Opción 1. Fusionadora banda Continua: Temperatura: 110 - 160°C Presión máxima gr/cm2: 5 bares Tiempo (seg): 10 a 20"	Opción 1. Fusionadora banda Continua: Temperatura: 160 - 180°C Presión máxima kg/cm2: 1.5-2.5 Tiempo (seg): 15 a 18"	
Tipo de resina	Resina de fusión adherida al material (Poliamida) mínimo 10 gramos de resina por metro cuadrado	Resina de fusión adherida al material (polietileno) mínimo 10 gramos de resina por metro cuadrado	
Cambio Dimensional, en % máximo	2	NTC 908 (1)	
Acabados	La entretela debe ser de tejido plano, preencogida (certificado del fabricante) no tinturada (certificado del fabricante).		
Presentación	Rollo de 80 metros mínimo; empacado en bolsas, debidamente rotulado con la descripción de la tela, color, metraje, proveedor del material, numero de contrato.		
Capacitación:	Capacitación a 20 personas para el manejo técnico y ambiental adecuado del material para cada uno de los ítems		
Nota 1: la entretela debe garantizar que las partes fusionadas con la tela principal, no generen burbujas o laminaciones después de que la prenda haya sido sometida a 25 lavadas y mostrar cambios no cuando se apliquen los ensayos contemplados en la norma NTC 542 "Planchado Permanente Telas y Confecciones".			
Nota 2: para efectuar el ensayo de la NTC 908. El lavado debe cumplir las siguientes condiciones: (1) Ciclo normal. Temperatura de lavado (II); 27°C ± 3°C. Procedimiento secado (A) secado en tómbola con temperatura alta (normal). El procedimiento se debe realizar hasta completar (3) ciclos.			

La ficha técnica modificada mediante adenda 1 establece un requisito "CONDICIONES DE FUSIONADO" y su método de ensayo que debe hacerse sobre una fusionadora de banda continua en la cual se debe controlar la presión, temperatura y tiempo de fusionado. Sin embargo en el informe de laboratorio presentado, solo determinó la temperatura de fusión, **no incluye en la evaluación la presión aplicada ni el tiempo de la fusión completa**; y lo que más llama la atención es que las fusionadoras de banda continua son equipos industriales que los laboratorios probablemente no cuenten con ellos. Para realizar esta prueba el ente certificador debió atestiguar (mediante acta y registro fotográfico) la prueba de fusionado en una planta de producción industrial y/o laboratorio que contara con el equipo conforme a lo solicitado en los "REQUISITOS EXIGIDOS" y posteriormente el laboratorio pertinente realizar las pruebas de lavado sometidas a 25 ciclos como lo anotan en la Nota 1 y Nota 2 de la ficha técnica.

Condiciones de fusionado Temperatura Opción (°C) MÉTODO INTERNO FICHA TÉCNICA LICITACION PUBLICA N° LP-006-2018	(110 - 160 °C	Después de efectuada la prueba, la temperatura de fusionado es de: 118,95 °C

Verificado el informe de laboratorio expedido por Blancec, se evidencia que la prueba de fusionado se realizó en sus instalaciones, ya que determino únicamente la temperatura de fusionado después de la prueba, así las cosas, solicitamos a la entidad requerir y/o realizar visita a las instalaciones del laboratorio Blancec para que certifique que tipo de fusionadora (bandeja, plancha y/o banda continua) utilizo para realizar dicha prueba, ya que la ficha técnica en sus "REQUISITOS EXIGIDOS" establece que el fusionado debe hacerse exclusivamente en Fusionadora de Banda Continua.

El Anexo técnico 2 establece como requisito de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

"El oferente deberá certificar por escrito que CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos, características y aspectos técnicos aquí descritos, y son de obligatorio cumplimiento, en caso de no hacerlo, la propuesta se considerará como rechazada y descalificada; ya que este es un requisito indispensable para realizar la evaluación por parte de los comités evaluadores."

Si bien es cierto que el oferente suscribe el párrafo anterior, no es igualmente cierto que CUMPLA con todos y cada uno de los requisitos, características y aspectos técnicos descritos en el anexo, como lo hemos demostrado anteriormente.

Es así que solicitamos a la entidad revisar directamente si esta verificación cumplió con la totalidad de parámetros establecidos por la entidad y en caso contrario determinar que la propuesta NO CUMPLE técnicamente.

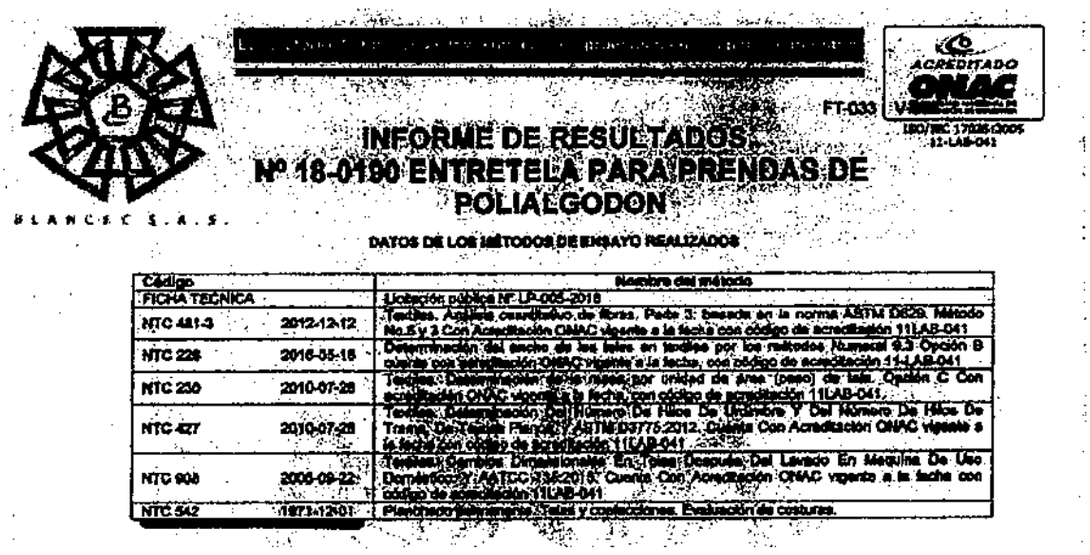
Por otra parte, con base en lo establecido en la GTMD-004-A2 determina lo siguiente:

Numeral 3.8 LABORATORIOS.

3.8.1. Los informes de resultados de pruebas de laboratorio, que soportan los Certificados de Conformidad, deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales exigidos en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas. El Laboratorio podrá ser acreditado por un organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación de IAAC o ILAC y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales señalados en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas aplicadas.

3.8.2. De no existir en Colombia un laboratorio que tenga los métodos de ensayo acreditados conforme se señala en el numeral 3.8.1, el organismo certificador de la conformidad podrá emplear los servicios de un laboratorio no acreditado, el cual deberá ser evaluado por el organismo evaluador de la conformidad respecto a NTC-ISO/IEC 17025 en los métodos requeridos por la norma o la especificación técnica aplicada y atestiguar la ejecución de tales ensayos sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote de transacción en el laboratorio.

El informe de resultados de laboratorio presentado con la propuesta nos demuestra que el método de ensayo NTC 542 no está dentro del alcance de la acreditación del Laboratorio Blancec. El Organismo de Certificación no anexó el respectivo Informe de Evaluación de laboratorio, ni los formatos de atestiguamiento para dicho ensayo.



BLANCEC S.A.S.

FT-033

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17025:2005 11-LAB-041

INFORME DE RESULTADOS Nº 18-0190 ENTRETELA PARA PRENDAS DE POLIALGODON

DATOS DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO REALIZADOS

Código		Nombre del método
FICHA TECNICA		Licitación pública Nº LP-005-2018
NTC 481-3	2012-12-12	Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3: basada en la norma ASTM D629. Método No.5 y 3 Con Acreditación ONAC vigente a la fecha con código de acreditación 11LAB-041
NTC 228	2016-05-18	Determinación del ancho de los tejidos en textiles por los métodos Numeral 9.3 Opción B cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 11-LAB-041
NTC 230	2010-07-28	Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela. Opción C Con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 11LAB-041.
NTC 427	2010-07-28	Textiles. Determinación Del Número De Hilos De Urdimbre Y Del Número De Hilos De Trama De Telas Planas / ASTM D3775:2012. Cuenta Con Acreditación ONAC vigente a la fecha con código de acreditación 11LAB-041
NTC 908	2005-09-22	Textiles. Cambios Dimensionales En Telas Ocasión Del Lavado En Máquina De Uso Doméstico Y AATCC 135:2010 Cuenta Con Acreditación ONAC vigente a la fecha con código de acreditación 11LAB-041
NTC 542	1973-12-01	Planchado para ensayos. Telas y confecciones. Evaluación de costuras.

Adicionalmente, la GTMD-004-A2 también establece:

Numeral 3.7.3. El Certificado de Conformidad debe ser entregado en original e incluir la siguiente información como mínimo:

- *Número del certificado.*
- *Fecha de elaboración del certificado.*
- *Identificación del lote que se certifica.*
- *Cantidad de elementos que componen el lote certificado.*

- *Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo con los planes de muestreo efectuados (materia prima y/o producto terminado).*
- *Número del contrato y entidad contratante. Anexar:*
- ***Informe de evaluación.***
- *Informes de laboratorio en original y firmados por el analista responsable de las pruebas.*
- ***Formato de atestiguamiento del ensayo emitido por la certificadora, en caso que el laboratorio no tenga acreditada la prueba.***
- ***Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuando este no esté acreditado***

En resumen, este certificado NO Anexó los siguientes documentos:

1. Informe de evaluación producto. Documento en donde se debería evaluar y registrar la totalidad de los requisitos como lo son, pruebas técnicas, inspecciones, verificación documental como lo son el rotulado y las características de no tinturada y preencogida; requisitos que claramente estaban en el anexo técnico.
2. Evaluación de laboratorio de los métodos de ensayos No Acreditados. Para nuestro caso en el laboratorio Blancec bajo la NTC 542 Planchado Permanente de telas y confecciones.
3. Acta de Atestiguamiento donde se verificaron los métodos de ensayos No Acreditados e inspecciones, para el caso de la fusionadora (bandeja, plancha y/o Banda Continua) utilizada en la prueba.

Solicitamos a la entidad verificar que estas actividades de los numerales 2 y 3 hayan sido realizadas y estén debidamente documentadas.

Con base en la información suministrada solicitamos a la entidad calificar la oferta presentada por la Comercializadora Fabrilar como NO CUMPLE técnicamente, ya que no llena la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite indicar a la firma UT Intendencia 05, que una vez analizado sus argumentos considera procedente la observación, en atención a que las condiciones de fusionado especifican unos parámetros para el equipo, las cuales son condiciones de operación de la Fábrica de Confecciones y por lo tanto se requiere verificar el cumplimiento en los informes de laboratorio allegados en el presente proceso

con el fin de que el oferente adjudicado de este ítem garantice que el comportamiento del fusionado sea optimo al momento de estar en producción.

Así mismo en el informe de laboratorio presentado se evidencio que el parámetro de condición de fusionado fue comprobado a través de ensayos correspondientes a "METODO INTERNO", sin que este estuviera atestiguado por el ente certificador.

En consecuencia, de la argumentación presentada y el análisis el comité técnico considera procedente calificar como no cumple el certificado de conformidad a la firma COMERCIALIZADORA FABRILAR.

condiciones, modificado mediante Adenda N°4 que a la letra dice:

Ver Imagen anexa en la observacion a Fabrilar

OBSERVACION: En la propuesta presentada por la firma Jem Supplies SAS obra el Certificado de conformidad de muestra emitido por el ente certificador INCERTS, con

numero IN-0580-2018 soportados en el informe de laboratorio de ATLAS LIMETD con Numero 4659, encontrando las siguientes No conformidades.

Ver Imagen anexa en la observacion a Fabrilar

La ficha técnica modificada mediante adenda 1 establece un requisito "CONDICIONES DE FUSIONADO" y su método de ensayo que debe hacerse sobre una fusionadora de banda continua en la cual se debe controlar la presión, temperatura y tiempo de fusionado. Sin embargo en el informe de evaluación presentado por INCERTS, da cumplimiento a este requisito mediante la Certificación de Fabricante.

INCERTS

CONSOLIDADO DE RESULTADOS

ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
SUSTRATO 4.1 ENTRETELA FUSIONADA TEJIDO PLANO
INFORME DE LABORATORIO ATLAS LIMETED S.A.S. N° Lab: 4659
N° de Certificado: IN-0580-2018

3 UBITELA 4.1 ENTRETELA FUSIONADA TEJIDO PLANO

CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO	RESULTADOS OBTENIDOS	CONCEPTO
Composición, en %		82,11% Algodón 17,89% Poliéster	
Algodón	46 a 55		Cumple
Poliéster	45 Mínimo		
Peso, g/m²	300 A 70	91,91 g/m²	Cumple
Ancho útil de la tela en metros	1,5	1,54 (1)	Cumple
Sentido de fabricación			
Urdimbre	25/in.	25	Cumple
Trama	25/in.	22	
Condiciones de Fusionado	Fusionadora Banda Continua Temperatura 110 a 120 °C	CERTIFICADO DE FABRICANTE	

Adicionalmente, en el requisito de partes fusionadas bajo la NTC 542, tampoco se realizó, aludiendo que este requisito no aplica, haciendo caso omiso a lo requerido en la especificación técnica.

Nota 1 La entidad debe evaluar que las partes fusionadas con la tela principal, No generen burbujas o ampollas después de que la prenda haya sido sometida a 25 lavadas y muestre cambios no cuando se aplique los criterios contemplados en la NTC-645 "Planchado permanente, Datos y Condicionantes" Nota 2. Para cumplir el requisito de la NTC-309 el tejido debe cumplir los siguientes requisitos: Temperatura de lavado (1) 27 °C ± 3 °C, Procedimiento Secado (A) en tendido con temperatura ambiente. El acondicionamiento debe realizar hasta completar (3) Ciclos.	N.A	No Aplica
	Acorde	Cumple

Elaborado Por:	Aprobado Por:	Fecha de Aprobación
Ing. VIVIAN Especialista de Laboratorio Cargo: Especialista de Laboratorio	Ing. [illegible] Cargo: Director Técnico	Martes 11 de Septiembre de 2018
Firma:	Firma:	

Así las cosas, este Certificado no realizo la totalidad de las pruebas de laboratorio requeridas, ya que no realizó las pruebas de fusionado, lavado y planchado permanente como lo establecían las Notas 1 y 2 del anexo Técnico.

Por otra parte, con base en lo establecido en la GTMD-004-A2 determina lo siguiente:

3.8.1. Los Informes de resultados de pruebas de laboratorio, que soportan los Certificados de Conformidad, deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales exigidos en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas. El Laboratorio podrá ser acreditado por un organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación de IAAC o ILAC y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales señalados en las Normas Técnicas o Especificaciones Técnicas aplicadas.

El Informe de laboratorio de ATLAS LIMITED expresa claramente que el método de ensayo NTC 427 no se encuentra acreditado.

Nombre del cliente	SECRAY'S S.A.S		INFORME: LIF- No. 4999
Dirección del cliente	Ciudad	N.I.T. del cliente	No. de la solicitud
Carrera 21 No 58A-55	Bogotá	900.903.332-4	2018-366
Nombre del solicitante	Teléfono	Fax	E-mail
Wilson Eduardo Monroy	2464975	2464973	profesional1@lancerla.com.co
Fecha de recepción de la Muestra	Fecha de realización de ensayos		Fecha Emisión del informe
2018/09/07	2018/09/10 2018/09/11		2018/09/11

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA / ENSAYO	NORMA TÉCNICA APLICADA	ENSAYO ACREDITADO	
		SI	NO
TEXTILES. ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO DE FIBRAS PARTE 1 BASADA EN LA SERIE ISO 1833	NTC 481-1:2012	X	
TEXTIL. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS FIBRAS.	NTC 1213:2016	X	
TEXTILES. DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA (PESO)	NTC 230:2010	X	
TEXTILES. DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LAS TELAS	NTC 228:2016	X	
TEXTILES. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS DE URDIMBRE Y DEL NÚMERO DE HILOS DE TRAMA, DE TEJIDOS PLANOS	NTC 427:2018		X
CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DE LAVADOS EN MAQUINA DE USO DOMESTICO	NTC 908:2006	X	

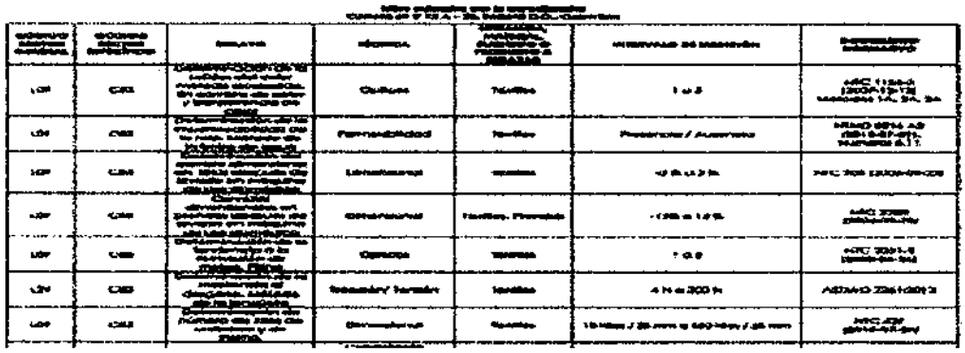
"ATLAS LIMITED S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 08-LAB-034, bajo la norma ISO/IEC 17025"

Sin embargo este Método de ensayo está acreditado por diferentes laboratorios en el país, como lo son Analitech y Blancec entre otros, incumpliendo el requisito de la GTMD-004-A2 que exige utilizar en primera instancia Laboratorios Acreditados cuando existan.

ANEXO DE CERTIFICADO

LABORATORIOS ANALYTECH S.A.S
12-LAB-012
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2005

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



LABORATORIO DE ENSAYOS E INVESTIGACIÓN EN PRUEBAS TÉCNICAS PARA LA INDUSTRIA S.A.S. – BLANCEC S.A.S
11-LAB-041
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2005

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Sitios cubiertos por la acreditación
Dirección del Lab-movil: Calle 78 A 86 – 51 Piso 2 Bogotá D.C.

CODIGO SECTOR CHEMICAL	CODIGO SECTOR ESPECIFICO	ENSAYO	TÉCNICA / MÉTODO	MESURANDO, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICION	DOCUMENTO NORMATIVO
L14	C83	Análisis cuantitativo de fibras.	Gravimétrico / Químico	Textiles	0,1 % a 100 %	NTC 481-3: 2013-12-13 Métodos químicos No. 3, 4, 5, 6, 9 y 10.
L07	C83	Determinación del ondeo de los tejidos	Físico	Textiles	0,8 m a 5.000 m	NTC 228:2016-03-16 Opción B.
L09	C83	Determinación de la masa por unidad de área (peso) de telas.	Gravimétrico / Físico	Textiles	10 g/m² a 400 g/m²	NTC 236: 2019-07-26 Opción C.
L09	C83	Número de hilos	Dimensional	Textiles y confecciones	Urdimbre: 1 a 100 hilos por cm. Trama: 1 a 100 hilos por cm	NTC 427 versión 2040-07-26. ASTM D

En este sentido en el cuadro de muestras y tipo de análisis a realizar para los grupos I y III del Anexo N°2 ESPECIFICACIONES TECNICAS del pliego de condiciones, modificado mediante Adenda N°4, también evidencia la obligatoriedad en que los laboratorios estén debidamente acreditados.

5.1	ENTRETELA FUSIONADA BLANCA	3 metros. Para la ejecución del contrato	NO REQUIERE PRUEBA DE CAMPO	Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda.	Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda. Para la extracción de las muestras se debe realizar en presencia del Supervisor del contrato o quien el designe.	Tabla 3 GTMD-0004-A2 (guía técnica del mindefensa 0004-A2

Con base en la información suministrada solicitamos a la entidad calificar la oferta presentada por la firma Jem Supplies SAS como NO CUMPLE técnicamente, ya que no llena la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

En espera que las observaciones presentadas sean tenidas en cuenta y modifiquen las evaluaciones, sustentadas en estas, me suscribo de ustedes.

Adicionalmente, en el requisito de partes fusionadas bajo la NTC 542, tampoco se realizó, aludiendo que este requisito no aplica, haciendo caso omiso a lo requerido en la especificación técnica.

Sin embargo este Método de ensayo está acreditado por diferentes laboratorios en el país, como lo son Analitech y Biancec entre otros, incumpliendo el requisito de la GTMD-004-A2 que exige utilizar en primera instancia Laboratorios Acreditados cuando existan.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR/ PROCEDE

El comité técnico evaluador se permite indicar a la firma UT Intendencia 05, que luego de analizar los argumentos presentados considera procedente la observación en atención a que las "CONDICIONES DE FUSIONADO" no fueron avaladas mediante los informes del laboratorio bajo ninguna condición, en el certificado de conformidad a letra indica que se avala por medio de una CERTIFICACION DE FABRICANTE, sin embargo esta comprobación no es válida toda vez que en el cuadro de muestras a aportar se solicitó certificados de conformidad soportados con informes de laboratorio por lo tanto no cumple.

Con respecto a la no evaluación de la norma técnica NTC 542 PLANCHADO se comprobó que no existe evidencia de que fueran realizados los ensayos allí requeridos para dar cumplimiento con la ficha técnica del ítem 5, estableciendo en el certificado que no aplica.

En consecuencia, de acuerdo a la argumentación presentada y a la revisión por parte de este comité, se calificará como no cumple el certificado de conformidad de la firma JEM SUPPLIES.

Que la empresa **UNIÓN TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR 2018.**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 01 de octubre de 2018, allega observaciones a las evaluaciones, así:

SUBSANACIONES:

- Anexo documentos técnicos

1. REQUERIMIENTO TECNICO

El Oferente debe allegar el certificado donde acredite el vinculo con el fabricante del ITEM

Aclaramos a la Entidad que este certificado no se adjunto, puesto que el fabricante de los elementos es MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S como lo demuestra el Certificado de Productor NAcional y que esta empresa es tambien integrante de la Union Temporal que es el oferente, y se considero demostrado el vinculo comercial entre el oferente y el fabricante , el cual es parte integral de el mismo oferente.
Sin embargo adjuntamos Cerificado acreditando este vinculo, como lo requiere la entidad en el informe de evaluacion.

2. REQUERIMIENTO TECNICO

El Oferente debe allegar declaracion juarmentada de aspectos ambientales

Adjuntamos Declaracion Juramentada por parte de la Union Temporal , firmada por cada uno de los representante legales de las empresas integrantes de la misma.

3. REQUERIMIENTO TECNICO

OBSERVACION 1 : DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACION Y ANALISIS EL COMITÉ TECNICO SE PRONUNCIA :

" 1. EL OFERENTE ALLEGA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD..... QUE LA TONALIDAD DEL BOTON ES MAS INTENSA RESPECTO A LA MUESTRA PATRON Y EL BRILLO ES IGUAL"

Adjunto respuesta del Ente certificador , quien es el ente adecuado a dar aclaraciones y respuestas sobre todos los aspectos relacionados con el certrificado adjuntado por nosotros en la propuesta, y que como este mismo reza , da cumplimiento total a los botones evaluados, y ademas es concorde con los resultados de laboratorio emitidos , en donde en ningun aparte expresan no cumplimiento por parte de los elementos.

Si solicitamos se de carácter de cumple a los resultados dados por el ente, ya que es presisamente un tercero el que fue llamado por la misma entidad a hacer estas interpretaciones.

Anexamos pues las aclaraciones de este tercero llamado a verificar los cumplimientos tecnicos de los elementos fabricados por nosotros, y esperamos que el comité tecnico reciba favorablemente estas aclaraciones por el estamento acreditado por ONAC , tal como se solicito en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

En atención al documento de fabricante y la declaración juramentada ambiental el comité técnico considera procedente la subsanación la cual se verá reflejada en el informe final de aspectos técnicos.

Con respeto al requerimiento de las novedades presentadas con el informe de laboratorio del ítem 19 Botones Dorados y argollas y el documento allegado de 27 se septiembre de 2018 en asunto: "respuesta a los análisis del comité técnico correspondiente al certificado de conformidad EDQ-2018-0055" emitido por el ente certificador ENTE DE QUALITA S.A.S., el comité técnico se permite pronunciarse de la siguiente manera:

- COLOR MUESTRA PATRON. El ente certificador manifiesta que :

(...)

La tonalidad más intensa, es una observación adicional realizada por el analista, ya que la muestra evaluada es nueva y por eso es más intensa que la tonalidad de la muestra patrón, pero no se refiere a que el tono de color sea diferente.

En el informe del laboratorio no se está indicando la no conformidad del botón, recordamos que este no tiene la potestad de dar un cumplimiento, ellos están dando el resultado del ensayo como lo evidencian, pero como se explicó no es acorde decir que no está cumpliendo en su tonalidad cuando la muestra patrón al estar fabricada con anterioridad al lote de la muestra evaluada ya ha presentado envejecimiento.

(...)

La ficha técnica del ítem 19 BOTONES ARGOLLAS METALICAS, en su aparte a letra indicaba:

(...)

2) En cumplimiento del presente ítem, Las características de tono, brillo y demás acabados de los botones serán evaluados mediante comparación contra una muestra patrón (testigo).

(...)

La norma técnica NTMD-0119-A1 BOTONES METALICOS para uniformes señala la definición de una muestra patrón:

(...)

Muestra Patrón. Botón testigo que cumple los requisitos generales y específicos y que posee un acabado y grabado, debidamente evaluado, de acuerdo a la presente norma, y aprobado por la Fuerza correspondiente. Utilizado para efectos de evaluación o certificación de muestras y lotes.

(...)

De lo anterior el comité técnico evaluador se permite reiterar que tal como lo solicitaba la ficha técnica, la verificación del tono de los botones debían ser evaluadas o confrontadas con la muestra patrón y esta evaluación debería reflejar el cumplimiento total de los requisitos generales con respecto a "tono, brillo y demás acabados de los botones", por lo cual el comité técnico una vez revisó el informe de laboratorio encontró el dictamen el cual indicó:

(...)

A través de inspección visual se determina que la tonalidad del botón es más intenso respecto a la muestra patrón y el brillo del botón es igual de luminoso respecto a la muestra patrón. Se aclara que la comparación fue realizada en botones dorados (oro).

(...)

De lo anterior se evidencia que el laboratorio a través de la inspección visual determino que los botones del oferente presentaban diferencias con respecto a la muestra patrón, por lo que esta condición genera el incumplimiento a lo requerido a la ficha técnica de este ítem 19, también se resaltamos que el comité técnico confirmo que la muestra patrón se encuentra respaldada por el certificado de conformidad emitido por ICONTEC N° 01A11501-CM-0011686, informe de laboratorio GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICA NACIONAL ILE N° 0423-2017, el cual acredita el cumplimiento a cabalidad de los requisitos generales y específicos de la muestra patrón de la Fábrica de Confecciones.

Cabe mencionar que el comité técnico realizó una verificación de la perdida de tono y brillo de los botones dorados con el grupo de Intendencia de la Policía, trabajo de campo verificando botones dorados de uniformes confeccionados en el año 2012, los cuales en la inspección visual no determinan cambios de tonalidad ni brillo con la respecto a la muestra patrón que reposa en la Fábrica de Confecciones.

Con respecto a lo mencionado en el documento:

(...)

- **Por otro lado *"EL BOTON PRESENTA PICADURAS Y HERRUMBRE"***

Se aclara que los resultados expresados completos en el informe son:

Para Botón Grande:

Resistencia a la corrosión NTMD 0199 A1, Numeral 5.3 2008-04-30	Contenidos Si botón no debe presentar grietas. Tampoco deben presentar más de dos picaduras en la superficie cada una con un área no mayor de 0.4 mm de diámetro, además no debe presentar picaduras con áreas mayores a la de un círculo de 0.75 mm de diámetro.	El botón presenta picaduras y herrumbre No presenta agrietamientos ni cardenillo. No presenta más de dos picaduras en la superficie con un área no mayor de 0.4 mm de diámetro ni mayores a la de un círculo de 0.75 mm de diámetro

"IMAGEN OBTENIDA DEL INFORME DE LABORATORIO "

El requisito solicitado expresa que no se deben presentar más de dos picaduras en su superficie y cada una no debe sobrepasar el área allí descrita. Como se observa en los resultados obtenidos la muestra evaluada si bien expresa presenta picaduras, también esta expresado que no son más de dos y que estás no sobrepasan las medidas estipuladas.

Por esto se concluye que la muestra evaluada cumple con el requisito.

Para aclarar a ustedes lo que el analista expresa con las palabras herrumbre y Cardenillo nos referimos a el punto **5.3.4 de la norma NTMD-0199-A1 EXPRESION DE RESULTADOS.**

"... Las partículas que impiden el examen visual de las picaduras por corrosión pueden ser removidos por inmersión de las muestras, en ..."

Estas particulas que impiden el examen son precisamente oxido metálico y biológico y a estos se le conoce como herrumbre y Cardenillo, la presencia de estas es totalmente normal en los ensayos de corrosión en elementos metálicos

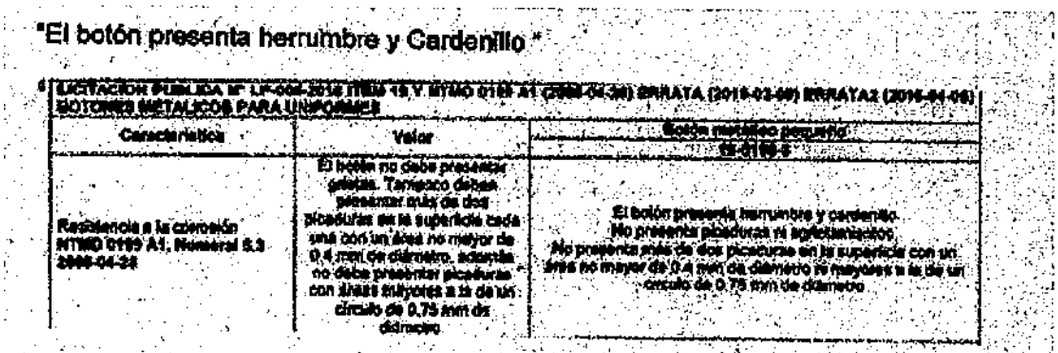
"La corrosión se puede definir como un proceso destructivo constante que ocasiona un deterioro en el material como resultado de un ataque químico provocado por el medio ambiente durante su vida útil"

El ensayo de corrosión precisamente lo que pretende es simular en un ambiente extremo, como se comportará un elemento al medio ambiente y determinar si su proceso destructivo constante estará dentro de los rangos aceptables de acuerdo a su uso.

El resultado obtenido está dentro de los requisitos estipulados en la Norma y por eso se concluye que la muestra evaluada cumple con el requisito RESISTENCIA A LA CORROSION, NUMERAL 5.3

Para Botón Pequeño:

"El botón presenta herrumbre y Cardenillo "



LICITACION PUBLICA Nº LP-008-2018 ITEM 15 Y NTMD 0199 A1 (2008-04-28) ERRATA (2018-03-09) ERRATA2 (2018-04-06)
BOTONES METALICOS PARA UNIFORMES

Caracteristica	Valor	Botón metálico pequeño 08-0199-5
Resistencia a la corrosión NTMD 0199 A1, Numeral 5.3 2008-04-28	El botón no debe presentar grietas. Tampoco debe presentar más de dos picaduras en la superficie cada una con un área no mayor de 0.4 mm de diámetro, además no debe presentar picaduras con áreas mayores a la de un círculo de 0.75 mm de diámetro	El botón presenta herrumbre y cardenillo. No presenta picaduras ni agrietamientos. No presenta más de dos picaduras en la superficie con un área no mayor de 0.4 mm de diámetro ni mayores a la de un círculo de 0.75 mm de diámetro

"IMAGEN OBTENIDA DEL INFORME DE LABORATORIO"

Teniendo en cuenta la anterior aclaración nos permitimos ratificar que tanto las muestras evaluadas para el Botón pequeño como el Botón Grande cumplen con los requisitos estipulados: Resistencia a la Corrosión NTMD 0199 A1, NUMERAL 5.3 (2008-04-28) "

(...)

PICADURAS Y HERRUMBRE

Con respecto a este concepto el comité técnico considera que el numeral 5.3 de la norma NTDM0199 A1 es claro que el requisito a evaluar en este aspecto indica "*el botón no debe presentar grietas; tampoco debe presentar más de 2 picaduras en la superficie de cada un área no mayor a 0.4 mm de diámetro*" y que el resultado de la evaluación del laboratorio indica que no presenta más de dos picaduras, sin embargo la presencia de herrumbre no está contemplada en los parámetros de resultados a evaluar de la norma técnica, por lo tanto la presencia de esta herrumbre genera un incumplimiento con respecto al numeral mencionado.

De otra parte, sobre el punto en mención:

(...)

Sobre el punto aclaramos:

- En la tabla 11 de la NTMD 0199 A1 el requisito para la composición del botón y el ojete es ***CuZn30*** donde el rango es 68,5 hasta 75,5 como se evidencia el cumplimento en los informes del laboratorio, al igual que la composición de la copilla según el documento normativo debe ser ***CuZn15*** donde el rango es 84,0 hasta 86,0. De acuerdo a esto se concluye que las muestras evaluadas cumplen con el requisito.

De acuerdo a lo anterior reiteramos el cumplimiento de los informes de laboratorio que están de acuerdo con en el documento normativo (NTMD 0199 A1), por lo cual se emite el Certificado de Conformidad de producto, cumpliendo a cabalidad con los requisitos; Así mimo el Comité Técnico de la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional evidenció que las muestras que fueron evaluadas para la realización de los ensayos, se encontraban en custodia en las instalaciones de ENTE DI QUALITA, de acuerdo a lo establecido en los documentos emitidos por la Entidad.

(...)

El comité técnico se permite indicar que la NTDM- 0199- A1 numeral 5.1. se estableció que la composición del latón se establece con la NTC 478 – 1 478-2, Y la verificación de la composición debe ser por método de adsorción atómica, lo cual en el informe de laboratorio se evidencia que el laboratorio realizo la determinación por medio de método interno de YODOMETRIA, y no por el requerido en la norma técnica 0199, generando de un incumplimiento con lo requerido por la entidad.

De otra parte, el comité técnico determino es su evaluación que los resultados entregados en el informe de laboratorio no concordaban con los parámetros requeridos en la NTC 478 que indicaba para aleaciones generando un incumplimiento a lo requerido en la NTDM

En consecuencia con los argumentos presentados en el oficio del ente certificador en su oficio de respuesta a los análisis, y lo requerido por la entidad el comité técnico considera que dicha aclaración no modifica los resultado emitidos por el laboratorio ni es un alcance, cabe anotar que el ente certificador no emitió ningún suplemento de corrección de los resultados, por lo cual persisten las no conformidades y discrepancias con respecto a la norma técnica NTDM -0199-A1, por lo tanto se califica como no cumple este requerimiento.

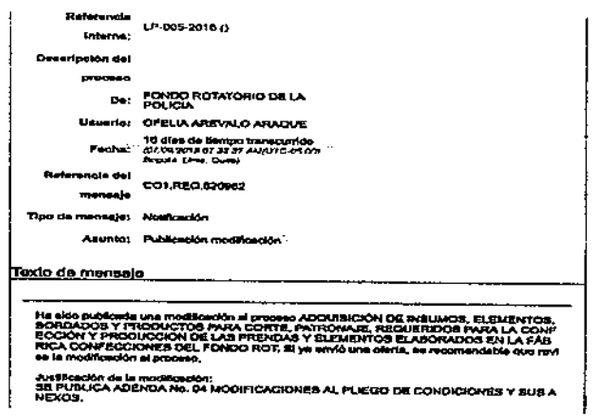
Que la empresa **INSUMOS DE MODA**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, allega 01 de octubre observaciones a las evaluaciones, así:

En atención a la oferta presentada para el ítem 19 Botones metálicos y argollas por parte de la UNIÓN TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR 2018, me permito realizar en el presente documento, las siguientes observaciones:

1. **El Informe de resultados del laboratorio demuestra que no fueron considerados los documentos con las fechas y las actualizaciones o modificaciones que se realizaron durante el proceso tal como lo requiere la guía GTMD-004-A2 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Errata (2014-12-15), (2011-12-20) ni se tuvo en cuenta la secuencia cronológica de acuerdo con el proceso de licitación. Lo anterior se sustenta en los siguientes hechos:**

1.1 La ADENDA 4 fue publicada el día 7 de septiembre de 2018 a las 7:32 am.

Asunto	Fecha		
HORA DE ENTREGA DE MUESTRAS	11/09/2018 11:18 AM (UTC -5 horas)	Detalle	
Publicación modificación	11/09/2018 10:04 AM (UTC -5 horas)	Detalle	Detalle de la modificación
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS	10/09/2018 05:03 PM (UTC -5 horas)	Detalle	
RESPUESTA OBSERVACIONES	07/09/2018 07:38 AM (UTC -5 horas)	Detalle	
Publicación modificación	07/09/2018 07:32 AM (UTC -5 horas)	Detalle	Detalle de la modificación



Referencia interna:	LP-005-2018 ()
Descripción del proceso	
De:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Usuario:	OFELIA AREVALO ARAQUE
Fecha:	10 días de tiempo transcurrido (07/09/2018 07:32:37 AM(UTC-05:00) Bogotá (Hora, Date))
Referencia del mensaje	CO1.REQ.620962
Tipo de mensaje:	Notificación
Asunto:	Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCION DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROT; si ya envió una oferta, se recomendable que revi se la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
SE PUBLICA ADENDA No. 04 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

nformación general

Estado	Adenda publicada
Fecha de vigencia	07/09/2018
Rázon	SE PUBLICA ADENDA No. 04 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Cambios

Añadido un documento nuevo contrato: ADENDA 4.pdf

4. MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ÍTEM 19 – BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS (UNIDAD) DEL GRUPO I, EN EL ANEXO N° 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ:

(...)

ITEM 19 BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS (UNIDAD)			
SUBITEM		CANTIDADES ADQUIRIR	
SUBITEM 19,1 ARGOLLA METÁLICA PORTA BOTÓN		210.000	
Deben cumplir con todas las características descritas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD – 0199-A1"Botones Metálicos para Uniformes" Policía Nacional y erratas de la misma. La argolla debe ser totalmente dorada, al mismo tono del botón.			
SUBITEM 19.2 BOTÓN METÁLICO DORADO GRANDE,		157.000	
SUBITEM 19.3 BOTÓN METÁLICO DORADO PEQUEÑO		89.000	
Deben cumplir con todas las características descritas en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa para botones Metálicos NTMD – 0199-A1 y erratas de la misma.			
Norma esta que se aplicara en su totalidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:			
Con relación a las dimensiones ANCHO DEL BISEL "B" y ANCHO DEL CORDÓN "C" se deben tener en cuenta las siguientes:			
TABLA 2. DIMENSIONES BOTÓN CON QUÍLATE ASÍ:			
	BOTÓN GRANDE 22.8 mm	BOTÓN PEQUEÑO 15.15 mm	TOLERANCIA
ANCHO DEL BISEL "B"	1.0 mm	0.85 mm	± 0.25 mm
ANCHO DEL CORDÓN "C"	1.0 mm	0.85 mm	± 0.25 mm
Además se debe tener en cuenta que la dimensión bisel + cordón "C" debe cumplir la medida establecida en la norma NTMD 0199-A1 (2 mm ± 0.2 mm para botón de 22.8 mm y 1.8 mm ± 0.2 mm para botón de 15.5 mm)			
Notas:			
1) Para determinar la no presencia de laca en la copilla del botón, se debe tener en cuenta el numeral 5.9 de la NTMD 0199-A1			
2) En cumplimiento del presente ítem, Las características de tono, brillo y demás acabados de los botones serán evaluados mediante comparación contra una muestra patrón (testigo).			
3) La muestra patrón (testigo) puede ser observada en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.			
4) El ente certificador que atestiguará la pruebas debe mantener en custodia las muestras sometidas a ensayo, como muestras testigo durante el tiempo necesario, para que puedan ser revisadas por el supervisor en las entregas de ser requerido, a fin de poder comparar sus características técnicas con los botones para las respectivas entregas por parte del contratista en cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso.			

1.2. En el INFORME DE RESULTADOS No: 18-0202 BOTONES METÁLICOS del Laboratorio BLANCEC S.A.S en la sección datos del ítem del ensayo, se indican las siguientes fechas:

- Fecha de recepción 2018-09-03
- Fecha de realización de ensayos: 2018-09-04 al 2018-09-05
- Fecha de informe 2018-09-05

1.3. En el ANEXO TÉCNICO definitivo No. 2 del pliego de la licitación pública No. LP 05-2018 se establecía en la Nota 2 (Ver cuadro) que los requisitos generales deberían ser evaluados por el Laboratorio de la Policía Nacional:

2) En cumplimiento del presente ítem, la evaluación de requisitos generales debe ser realizada por el laboratorio de la Policía Nacional y la evaluación de requisitos específicos por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) o Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en ambos casos con presencia del ente certificador.

1.4. La guía GTMD-004-A2 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Errata (2014-12-15), (2011-12-20) establece:

- **Adiciónese el numeral 3.7.6 así:**

3.7.6 Debe existir secuencia cronológica entre las fechas de toma de muestras que debe ser anterior a los Informes de laboratorio y Certificado de Conformidad.

1.5 Mediante la ADENDA No. 4. De fecha 7 de septiembre de 2018, publicada a las 7:32 am, se modifica y aparentemente establece que el laboratorio que evalúa los requisitos generales puede ser un laboratorio independiente evaluado y atestiguado por el ente certificador. Por lo anterior, ya no debe ser el Laboratorio de la Policía Nacional.

Según lo indicado en los numerales anteriores se puede concluir que el informe presentado por el organismo certificador ENTE DI QUALITA, demuestra que no se cumplió con una secuencia cronología acorde con el proceso contractual, toda vez que por una extraña razón y habiéndose anticipado a decisiones futuras del FORPO el oferente, la UNION TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR 2018, desde el 3 de septiembre contrató a un laboratorio diferente al de la Policía Nacional, habiéndose cambiado este requisito solo a partir del 7 de septiembre, mediante la publicación de la ADENDA No. 4. Por tal cambio se generó para los demás oferentes, graves perjuicios en logística y obtención del certificado como fue previamente advertido por Insumos de Moda mediante nuestro Oficio No. 6122 del 10 de septiembre de 2018 en el ítem 2- Riesgos inminentes generados por modificaciones de última hora.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE

El comité técnico evaluador no considera procedente la observación en atención a que desde el inicio del proceso se requería que los ensayos de condiciones específicas se realizaran en laboratorios ajenos a el laboratorio del grupo de control de calidad, por tal razón los oferentes estaban en la libertad de adelantar tramites con los laboratorios privados, de igual manera la fecha de elaboración de los ensayos esta con anterioridad de cierre del proceso lo que acreditaría los ensayos en condiciones precedentes al cierre y entrega de las ofertas.

OBSERVACIÓN

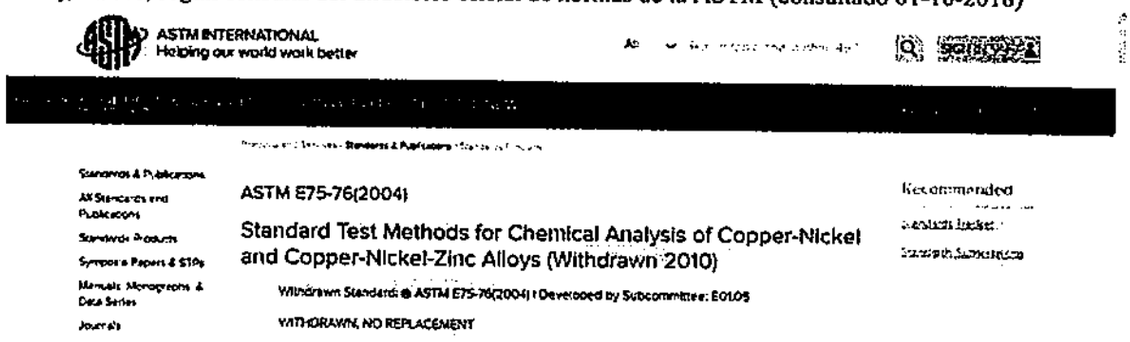
2. El Laboratorio BLANCEC S.A.S. utilizado por el certificador ENTE DI QUALITA para los ensayos y pruebas no es un laboratorio competente técnicamente para la evaluación de la conformidad de los productos del asunto, lo anterior soportado en los siguientes hechos:

2.1 BLANCEC S.A.S. es un laboratorio acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025:2005 con código de acreditación No. 11-LAB-041 únicamente para materiales textiles (véase sustancia, material, elemento o producto a ensayar en el alcance acreditado).

2.2 El alcance de la acreditación de BLANCEC S.A.S. no incluya los métodos de ensayo establecidos en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la evaluación del ítem 19 BOTONES METÁLICOS Y ARGOLLAS.

2.3 El método de ensayo "Método Interno/Yodometría" utilizado por el laboratorio BLANCEC S.A.S. no corresponde con el método de ensayo que especifica la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 199 A1 para evaluar el Requisito 3.2.1 material del botón metálico, NUMERAL 5. MÉTODOS DE ENSAYO de la Norma Técnica del Ministerio de defensa NTMD-0199-A1 "BOTONES METÁLICOS PARA UNIFORMES", 5.2. ANÁLISIS QUÍMICO que indica que la verificación de la composición química del latón debe ser según lo indicado en o por medio del método de absorción atómica [1].

[1] las normas ASTM E 75 o ASTM E 62no se encuentran vigentes y se encuentran suprimidas y no reemplazadas, según consulta del directorio oficial de normas de la ASTM (consultado 01-10-2018)


ASTM INTERNATIONAL
Helping our world work better

Standards & Publications
All Standards and Publications
Standards Products
Symposia Papers & STPs
Manuals Monographs & Data Series
Journals

ASTM E75-76(2004)

Standard Test Methods for Chemical Analysis of Copper-Nickel and Copper-Nickel-Zinc Alloys (Withdrawn 2010)

Withdrawn Standard: ASTM E75-76(2004) | Developed by Subcommittee: E01.05

WITHDRAWN, NO REPLACEMENT

Recommended

2.4 En el informe de ensayo 18-0196 se declara en la página 5 que "*11. Los métodos de ensayo que aparecen con (*) fueron contratados en un laboratorio y atestiguados por un funcionario de BLANCEC y 12. Los métodos de ensayo que aparecen con (**) fueron contratados en un laboratorio acreditado para dicho ensayo y 13. El ensayo de recubrimiento de níquel fue contratado al Laboratorio del SENA (...)*"; Sin embargo, para ninguno de los ensayos se muestran tales indicaciones y como lo menciona el informe, **BLANCEC subcontrató ensayos con el laboratorio del SENA.** (Documento que debe aportar en la oferta y no se encuentra en esta) Adicionalmente **no se aportó en la oferta evidencias que demuestren que la ejecución de ensayos fuese atestiguada por el organismo Certificador ENTE DI QUALITA como lo exigen los requisitos de acreditación de organismos certificadores de producto,** y tampoco, se evidencia la evaluación de los laboratorios utilizados de acuerdo a la norma ISO/IEC 17065:2012 que debe cumplir el certificador ENTE DI QUALITA , así como la guía GTMD-004-A2 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Errata (2014-12-15), (2011-12-20) en el numeral 3.8.2 que se cita a continuación:

3.8.2. De no existir en Colombia un laboratorio que tenga los métodos de ensayo acreditados conforme se señala en el numeral **3.8.1,** el organismo certificador de la conformidad podrá emplear los servicios de un laboratorio no acreditado, el cual deberá ser evaluado por el organismo evaluador de la conformidad respecto a NTC-ISO/IEC 17025 en los métodos requeridos por la norma o la especificación técnica aplicada y atestiguar la ejecución de tales ensayos sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote de transacción en el laboratorio.

En el evento de que un laboratorio no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos, el organismo certificador de la conformidad podrá recurrir a los servicios de otros laboratorios, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras y atestiguamiento, anexando la certificación expedida por cada laboratorio donde relacione los ensayos que éste no ofrece.

2.5 El resultado de composición según el informe de resultados No. 18-0196 BOTONES METÁLICOS emitido por BLANCEC S.A.S. indica un resultado para cobre y para zinc con un valor indicado como (±), valor que no está especificado a que corresponde, es decir, no se sabe si corresponde, por ejemplo, a un valor de tolerancia (lo cual sería incorrecto porque el laboratorio no puede establecer autónomamente tolerancias para los productos), o si pudiera corresponder a un valor de incertidumbre de medición (lo cual tampoco correspondería porque las incertidumbres están indicadas con valores diferentes para un mismo ensayo). Los valores en comento son lo que se relaciona BLANCEC a continuación:

LICITACION PUBLICA N° LP-005-2018 ITEM 19 Y NTMD 0199 A1 (2008-04-28) ERRATA (2015-02-09) ERRATA2 (2016-04-05) BOTONES METALICOS PARA UNIFORMES			
Caracteristica		**Valor**	**Botón metálico grande**
			18-0196-2
Composición ojete **METODO YODOMETRIA**	**INTERNO/**	CuZn30	Cu 71.84% ± 0.83% Zn 28.16% ± 0.32%
Composición base **METODO YODOMETRIA**	**INTERNO/**	CuZn30	Cu 71.23% ± 0.82% Zn 28.77% ± 0.33%
Composición coplia **METODO YODOMETRIA**	**INTERNO/**	CuZn15	Cu 84.18% ± 0.95% Zn 15.82% ± 0.18%

2.6 En el numeral 5.2. ANÁLISIS QUÍMICO, la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0199 A1, determina que "la composición química del latón debe ser la establecida por las normas NTC 478-1 o NTC 478-2", sin embargo, al revisar las **normas NTC citadas se identifica una total inconsistencia entre lo reportado por el laboratorio y las normas técnicas dado que:**

2.6.1 La tabla 1 de la Norma técnica NTC 478-2[2] no contiene la designación requerida en la Tabla 11 Especificaciones del material de la NTMD 0199 A1 BOTONES METÁLICOS PARA UNIFORMES CUZN 30, CUZN 15.

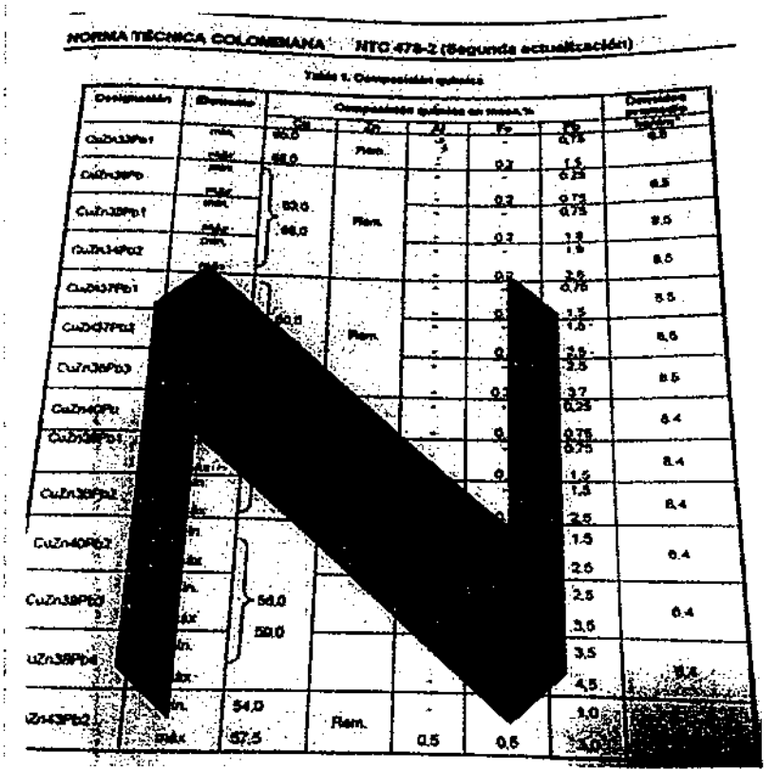
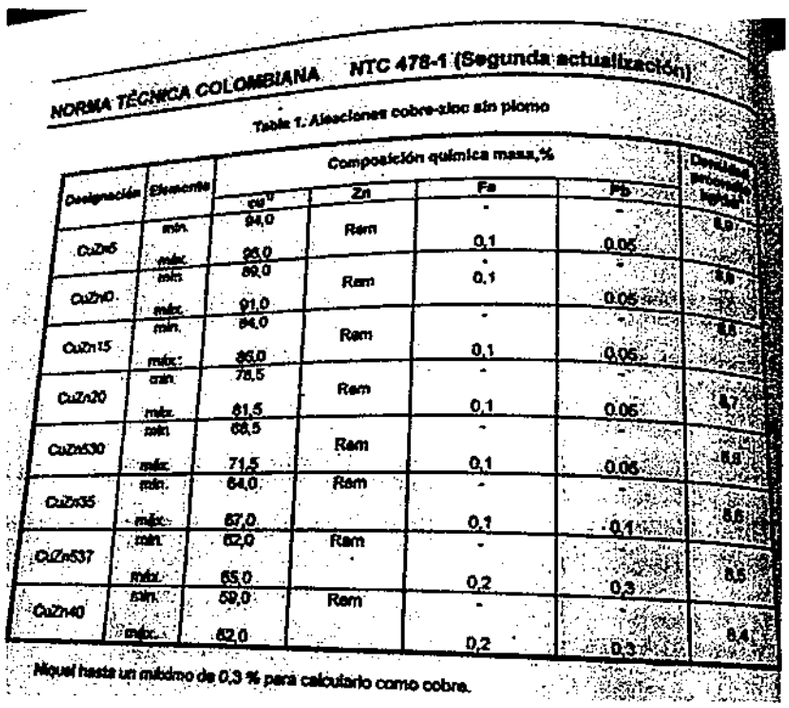

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 478-2 (Segunda actualización)

Tabla 1. Composición química

Designación	Elemento	Composición química en masa, %					Densidad g/cm³
		Cu	Zn	Al	Fe	Pb	
CuZn33Pb1	mín.	66.0	Rem.	-	-	0.75	8.5
	máx.	68.0		-	0.2	1.5	
CuZn38Pb2	mín.	61.0		-	-	0.75	8.5
	máx.	63.0		-	0.2	2.5	
CuZn38Pb1	mín.	63.0	Rem.	-	-	0.75	8.5
	máx.	66.0		-	0.2	1.5	
CuZn37Pb2	mín.	61.0		-	-	1.5	8.5
	máx.	63.0		-	0.2	2.5	
CuZn37Pb1	mín.	63.0	Rem.	-	-	0.75	8.5
	máx.	66.0		-	0.2	1.5	
CuZn37Pb2	mín.	61.0		-	-	1.5	8.5
	máx.	63.0		-	0.2	2.5	
CuZn36Pb3	mín.	60.0		-	-	2.5	8.5
	máx.	63.0		-	0.2	3.7	
CuZn40Pb1	mín.	57.0		-	-	0.25	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	0.75	
CuZn40Pb1	mín.	57.0		-	-	0.75	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	1.5	
CuZn39Pb2	mín.	57.0		-	-	1.5	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	2.5	
CuZn40Pb2	mín.	57.0		-	-	1.5	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	2.5	
CuZn39Pb3	mín.	56.0		-	-	2.5	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	3.5	
uZn39Pb3	mín.	56.0		-	-	3.5	8.4
	máx.	59.0		-	0.5	4.5	
Zn43Pb2	mín.	54.0	Rem.	-	-	1.0	8.4
	máx.	57.5		0.5	0.5	3.0	

2.6.2. Por otra parte la Norma Técnica NTC 478-1[3] no establece tolerancias sino rangos para cada elemento, y los resultados reportados por BLANCEC tampoco se ajustan a esta norma, como se indicó en los numerales anteriores, tal como se muestra en el siguiente extracto:



NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 478-1 (Segunda actualización)

Tabla 1. Aleaciones cobre-zinc sin plomo

Designación	Elemento	Composición química masa,%				Densidad aparente kg/dm³
		Cu[1]	Zn	Fe	Pb	
CuZn5	mín.	94,0	Rem	-	-	8,9
	máx.	96,0		0,1	0,05	
CuZn10	mín.	89,0	Rem	-	-	8,8
	máx.	91,0		0,1	0,05	
CuZn15	mín.	84,0	Rem	-	-	8,8
	máx.	86,0		0,1	0,05	
CuZn20	mín.	78,5	Rem	-	-	8,7
	máx.	81,5		0,1	0,05	
CuZn30	mín.	68,5	Rem	-	-	8,6
	máx.	71,5		0,1	0,05	
CuZn35	mín.	64,0	Rem	-	-	8,5
	máx.	67,0		0,1	0,1	
CuZn37	mín.	62,0	Rem	-	-	8,5
	máx.	65,0		0,2	0,3	
CuZn40	mín.	59,0	Rem	-	-	8,4
	máx.	62,0		0,2	0,3	

[1] Níquel hasta un máximo de 0,3 % para calcularlo como cobre.

2.7 El informe de laboratorio No. 18-0202 BOTONES METÁLICOS emitido por el laboratorio BLANCEC S.A.S no indica la incertidumbre de medición tal como lo exige el numeral 3.8.3 LABORATORIOS de la errata de la Guía Técnica del Ministerio de defensa GTMD-004-A2 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Errata (2014-12-15), (2011-12-20) el cual indica:

> **3.8.3.** Los laboratorios deben reportar en los informes de resultado al Organismo certificador de la Conformidad la incertidumbre asociada al resultado de cada Método de ensayo de acuerdo a la Norma Técnica o Especificación Técnica que se aplique en los procesos contractuales.

2.8 El método de ensayo para evaluar el requisito material de la argolla: "*La argolla o pasador debe ser elaborado en acero*" Requisito 3.2.1 de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa indicado en el informe de resultados No. 18-0196 BOTONES METÁLICOS emitido por BLANCEC S.A.S. corresponde a un método interno/ análisis cualitativo. Si bien el requisito no indica método de ensayo ni la composición del acero no es procedente técnicamente determinar que el material es de acero por un método cualitativo.

2.9 El requisito de recubrimiento de oro 3.2.2.2 fué evaluado por el laboratorio BLANCEC S.A.S. sin cumplir el método de ensayo indicado en la errata con fecha 2015-02-09 de la NTMD 0199 A1, dado que:

2.9.1 No se utilizó la cantidad mínima de muestras requerida en el Numeral 5.6.2.1. Muestra: "La muestra consiste en las copillas de mínimo doce (12) botones", tal como lo demuestra el informe de resultados de laboratorio emitido por BLANCEC S.A.S. en la página 5 de 5 donde indica que únicamente recibió y evaluó tres muestras identificadas con los códigos 18-196-1, 18-196-2 (botón metálico grande), 18-196-3 (botón metálico pequeño).

2.9.2 El valor reportado por BLANCEC S.A.S. como resultado de dicho ensayo corresponde a 23 veces (para el botón grande) y 32 veces (para el botón pequeño) con respecto al valor establecido en la especificación, lo cual supone serias dudas sobre este resultado por los altísimos valores reportados y no brinda la suficiente confianza sobre este requisito; Adicionalmente significaría que técnicamente dichos botones podrían ser considerados casi como joyas por el contenido de granos de oro reportados, situación muy poco entendible en el marco de los productos requeridos de la licitación y los rangos normales de costos, que de ser ciertos no se ajustarían al presupuesto definido ni a la realidad del mercado. Es de aclarar, que de ser cierto tal alto contenido en oro por botón estos perderían todo brillo y su condición al respecto sería mate.

Por lo anterior, los numerales anteriores demuestran que por BLANCEC S.A.S. no es un laboratorio competente técnicamente para la evaluación de la conformidad de los productos correspondientes al ítem 19. BOTONES METÁLICOS Y ARGOLLAS, objeto de la contratación referida, ni cuenta con la capacidad técnica para hacerlos, tal y como se evidencia en el hecho de haber subcontratado el servicio sin acreditar dicha subcontratación, haber utilizado diferentes normas técnicas con diferentes parámetros de comparación y lo más grave aún, haber realizado ensayos por fuera de su acreditación ante la ONAC y sin la debida evaluación por parte del ente certificador. Adicionalmente, realizó todas las pruebas sin atestiguamiento del ente certificador, tal y como lo exijan los términos de referencia.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR /PROCEDE

El comité técnico evaluador una vez analizado el argumento presentado por la firma INSUMOS DE MODA, confrontados con el informe resultados del laboratorio y el certificado de conformidad presentado por la firma UNIÓN TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR -2018, considera procedente la observación dado que según lo requerido en la NTMD-0199-A1, con el fin de establecer el análisis químico de la composición en su numeral 5.2 requería de la aplicación de lo establecido en la NTC 478-1 y lo establecido en la NTC 478-2, y que para la verificación de la composición los ensayos se realizaran según lo indicado en la norma ASTM E 75 o ASTM E 62 o por medio de del método de absorción atómica, por lo tanto en el informe de laboratorio la aplicación no se evidencia tanto en el método utilizado ni en la formulación de los resultados, generando un incumplimiento a los requisitos planteados en la norma técnica.

Con respecto a los ensayos que se realizaron fuera del laboratorio Blancec el comité técnico no evidencio el atestiguamiento de dichos ensayo por el ente certificador tal como lo indica la guía técnica 0004 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA, en su numeral 3.8 LABORATORIOS , generando un incumplimiento en la evaluación de la conformidad requerido.

Dentro del informe se evidencio en la identificación de la muestra códigos únicamente de 3, y teniendo en cuenta que la NTDM-0199-A1 indica que para la determinación del recubrimiento de oro el numeral 5.6.2.1 MUESTRA: La muestra consiste en las copillas de mínimo doce (12) botones. , generaría una ambigüedad en el cumplimiento de los requisitos de la norma.

Por lo anteriormente observado y los análisis realizados por el comité técnico evaluador se califica como no cumple el requerimiento del certificado de conformidad con sus respectivos laboratorios.

3. **El certificado de conformidad No. EDQ-2018-0055 emitido por la certificadora ENTE DI QUALITA no puede ser considerado un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD válido para el ítem 19. BOTONES METÁLICOS Y ARGOLLAS, toda vez que el mismo certificado manifiesta que el ítem NO CUMPLE es decir certifica una NO CONFORMIDAD con las condiciones técnicas. Razón por la cual se ha debido emitir un informe de evaluación y no un certificado de conformidad. Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones:**

3.1 Los informes de resultados No. 18-0202 y 18-196 reportan valores que, al ser comparados con las especificaciones, claramente demuestran que **EL PRODUCTO EVALUADO NO CUMPLE** los requisitos y aun así el certificador ENTE DI QUALITA emitió un certificado de conformidad. Según los informes del laboratorio BLANCEC S.A.S., el producto Botones metálicos grandes y botones metálicos pequeños incumplen los siguientes requisitos:

- Tono y brillo Numeral 3.1.6
- Composición Química
- Dimensiones

3.2 No fue entregada la información mínima junto el certificado sobre: Informe de evaluación de producto, informe de evaluación de laboratorio, ni informe de atestiguamiento de ensayos, como lo requiere la errata de la GTMD-004-A2 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" y Errata (2014-12-15), (2011-12-20) numeral 3.7.3 citado a continuación:

– Adiciónese el numeral **3.7.3** así:

3.7.3. El Certificado de Conformidad debe ser entregado en original e incluir la siguiente información como mínimo:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**ERRATA**	**GTMD-0004-A2**
		Página **2** de **16**
		2014-12-15

- Número del certificado.
- Fecha de elaboración del certificado.
- Identificación del lote que se certifica.
- Cantidad de elementos que componen el lote certificado.
- Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo con los planes de muestreo efectuados (materia prima y/o producto terminado).
- Número del contrato y entidad contratante.

Anexar:

- Informe de evaluación.
- Informes de laboratorio en original y firmados por el analista responsable de las pruebas.
- Formato de atestiguamiento del ensayo emitido por la certificadora, en caso que el laboratorio no tenga acreditada la prueba.
- Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuando este no esté acreditado

3.3 MUESTRAS TESTIGO, El certificado de conformidad No. EDQ-2018-0055 emitido por la certificadora ENTE DI QUALITA no indica la identificación de la muestra testigo, por lo que no se cumple con lo exigido por la ADENDA No. 4, sobre el "mantener en custodia las muestras testigo a fin de poder comparar sus características técnicas con los botones para las respectivas entregas".

4) El ente certificador que atestiguará la pruebas debe mantener en custodia las muestras sometidas a ensayo, como muestras testigo durante el tiempo necesario, para que puedan ser revisadas por el supervisor en las entregas de ser requerido, a fin de poder comparar sus características técnicas con los botones para las respectivas entregas por parte del contratista en cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso.

3.4 Las características y las especificaciones indicadas en el informe para los botones no corresponden con las establecidas en la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NTMD 0199 A1 "BOTONES METÁLICOS PARA UNIFORMES" (2008-04-28), ERRATA (2015-02-09), ERRATA 2 (2016-04-05), como se muestra en los siguientes casos:

3.4.1.El requisito 3.1.2 *Partes del botón. El botón está compuesto por una copilla, base con elementos de ajuste, accesorios de sujeción,* no se menciona en el certificado.

3.4.2No hay conclusión con respecto a las Figuras como lo establece el requisito *3.1.2.3 Accesorios de sujeción: Argolla o pasador. Es elaborada en alambre metálico enrollado, según las figuras 2, 3, 4 y 5*

3.4.3No hay conclusión con respecto a las Figuras como lo establece el requisito: "*La argolla debe tener un doblez que facilita la colocación de la argolla en el ojete. Ver figuras 2, 3, 4 y 5.*

3.4.4No hay coherencia de los resultados reportados para la muestra identificada con el número 18-0202-2 Botón Grande porque se registran dos resultados de diámetro cota A, en la página 2 un resultado de 23 mm y en la página 3 un resultado de 23.08 mm el cual no cumple con respecto al requisito de diámetro (Cota A) indicado en la Tabla 2. Dimensiones botón con ojete:

Tabla 2. Dimensiones botón con ojete

Descripción	Cota	Fuerza Aérea		Policía		Tolerancia
		Dimensiones en mm				
Diámetro	A	23.0	16.0	22.8	15.5	± 0.2

3.4.5Para el requisito de espesor de la argolla se reportan dos diferentes resultados para la misma dimensión de la misma muestra identificada con el número 18-0202-2 Botón Grande: 1,01 mm (página 6 del informe), y 0,97 mm (página 4 del informe). Igualmente sucede para la misma dimensión de la muestra identificada con el número 18-0202-3 Botón Pequeño: 1,01 mm (página 3 del informe), y 0,91 mm (página 7 del informe).

3.4.6 El Comité tecnico evaluador reportó los incumplimientos del producto y asi lo plasmo en el documento como observación 1"*de acuerdo a la siguiente información y análisis el comité técnico se pronuncia:*" Los incumplimientos estan declarados y sustentados tal como lo cita en su informe el comité así:

DOCUMENTOS APORTAR EN LA OFERTA	
19.1 ARGOLLA METÁLICA PORTA BOTÓN Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda.	REQUERIDO OBSERVACIÓN 1
19.2 BOTÓN DORADO GRANDE Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda.	
19.3 BOTÓN DORADO PEQUEÑO Certificado de conformidad emitido por un ente debidamente acreditado por la ONAC, con los respectivos informes de laboratorios igualmente acreditados en los ensayos a evaluar, según corresponda.	

OBSERVACIÓN 1 : DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACION Y ANALIS EL COMITE TENICO SE PRONUNCIA:

1. EL OFERENTE ALLEGA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD NUMERO N°EDO-2018-0053 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON INFORMES DE LABORARIO N°18-0202 DE FECHA 2018/09/05 EN LOS CUALES A LETRA INDICA: " a través de inspección visual se determina que la tonalidad del botón es mas intenso respecto a la muestra patrón y el brillo del botón es igual de luminico respecto a la muestra patron. Se clara que la comparación fue realizada en botones dorados (oro) . ".
EN OTROS APARTES DEL INFORME INDICA " El BOTON PRESENTA PICADURAS Y HERRUMBRE "
2. HERRUMBRE: 1. f. Óxido del hierro. En algunos lugares de Am., u. c. m. (3 hongo).
3. TENIDO EN CUENTA QUE EL COMITE TECNICO EVALUADOR VERIFICO ESTE RESULTADO VISUALIZANDO LA MUESTRA PATRON QUE REPOSA EN LA FABRICA DE CONFECCIONES CON RESPECTO A LA MUESTAR PATRON QUE REPOSA EN EL EL ENTE CERTIFICADOR MANIFIESTA NOTANDO SU DIFERENCIA.
4. EL INFORME DE LABORATORIO ES CLARO EN MANIFESTAR QUE LOS BOTONES EVALUADOS NO SON CONFORMES A LOS BOTONES DE MUESTRA PATRON , POR LO CUAL NO CUMPLEN CON LA TONALIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD PARA ESTE ASPECTO DE CONDICION GENERAL.
5. DE ACUERDO CON LA NTMD-0119-A1 : MUESTRA PATRON ES : BOTON TESTIGO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS Y QUE POSEE UN ACABADO Y GRABADO, DEBIDAMENTE EVALUADO, DE ACUERDO A LA PRESENTE NORMA Y APROBADO POR LA FUERZA CORRESPONDIENTE, UTILIZADA PARA EFECTOS DE EVALUACION O CERTIFICACION DE MUESTRAS Y LOTES"
6. LA FICHA TECNICA DEL PROCESO DE SELECCION LP-005-2018 INDICA QUE: "Las características de tono, brillo y demás acabados de los botones serán evaluados mediante comparación contra una muestra patrón
(testigo)." "La muestra patrón (testigo) puede ser observada en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía."
7. Con respecto a los resultados evidenciados la composición debe cumplir con lo establecido en la NT478-1 correspondientes a aleaciones de Cobre - Zinc , sin Plomo y de acuerdo a la tabla 1, el rango es 66,5 a 75, 5 , por lo cual los resultados estan fuera del rango permitido.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR LA CONFORMIDAD DEL PRESENTE ÍTEM NO CUMPLE, ENCONTRANDO UNA DISCREPANCIA ENTRE LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y EL INFORME DEL LABORATORIO. EN EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FICHA TECNICA DEL PRESENTE PROCESO, POR TAL RAZÓN, EL COMITE TECNICO NO EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ORDEN TECNICO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES , SIENDO ASI EL LABORATORIO QUIEN REALIZA LAS ENSAYOS CONFORME A LA NTMD-0119-A1 . Y PRESENTA UNOS RESULTADO NO CONFORMES A LOS REQUISITOS DE CALIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR A LA ENTIDAD LA CALIDAD DEL INSUMO A ADQUIRIR.

INGENIERA ERIKA PEÑA PARRA

INGENIERA LEIDY FRANCO MORALES

INGENIERO JOSE HERNANDEZ VIVAS

3.4.7El comité técnico, de manera certera y los resultados del Laboratorio según informe No. 18-0196 BLANCEC confirman que el producto evaluado NO CUMPLIO los siguientes requisitos.

- **Tonalidad, según la Observación 1 Numerales 4,5 y 6.**
- **Composición.**

Es preciso citar que el número del informe citado por el comité técnico no es el 18-0202 sino el 18-0196 del ítem 19) páginas 2 (Botón metálico grande) y página 4 (Botón metálico pequeño) emitido por BLANCEC.
Por lo anterior, el certificado de conformidad emitido por ENTE DI QUALITA y presentado para el ítem 19 Botones metálicos y argollas por la UNION TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR 2018 no puede ser considerado válido porque fue emitido con aparentes serias irregularidades.

El laboratorio de ensayos BLANCEC que fue contratado por el organismo certificador ENTE DI QUALITA reporta incumplimientos que son desconocidos por el organismo certificador para emitir un certificado declarando conformidad de un producto que no cumple la totalidad requisitos como lo exige la licitación en comento.

La emisión de certificados de conformidad para productos que no cumplen requisitos se convierte en un hecho grave que afecta totalmente la confianza de todas las partes interesadas, si se tiene en cuenta que un organismo certificador de tercera parte acreditado está llamado a actuar de manera competente, técnica e imparcial y en estricto apego a las reglas de acreditación y a los requisitos de la norma ISO/IEC 17065:2012 con la cual está acreditado por el ONAC.

Las inconsistencias y desviaciones planteadas en el presente texto ponen serias dudas sobre la competencia del laboratorio de ensayos BLANCEC y genera dudas sobre su capacidad para generar resultados válidos y confiables. Por lo anterior, no obstante existir un certificado de conformidad al ser evidentes sus falencias técnicas debe desconocerse y en su lugar evaluar la NO CONFORMIDAD técnica de los elementos, tal y como lo hizo el comité técnico en su oportunidad, dando lugar a la causal de rechazo de la propuesta por el no cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, los cuales sobra decir, no son doblamente subsanables, toda vez que el numeral 12 de las causales de rechazo de la propuesta, contenida en el Pliego de Condiciones establece que es causal de rechazo el hecho de no cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos o económicos de carácter habilitante, luego de haberse requerido para que subsane.

Finalmente INSUMOS DE MODA manifiesta que no es su propósito el de cuestionar sistemáticamente las actuaciones de los organismos evaluadores de la conformidad ni mucho menos atentar contra la libre competencia y al contrario todo lo manifestado pretende que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL adquiera los mejores productos en las mejores condiciones, pero con la certeza total de que no tendrá que enfrentarse a problemas de calidad de los productos ni mucho menos a problemas jurídicos en los procesos de contratación.

Por las razones aquí expresadas vemos que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL BOTONES FORPO MECO – JR 2018, debe ser rechazada por estar incursa en las siguientes causales de rechazo:

(I) Por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes, toda vez que el comité técnico evidenció, verifico y evaluó que el Item 19 Botones metálicos y argollas NO CUMPLE con requisitos del numeral 3.1.6. Acabados, de la Norma Técnica Militar 0199 A1 en relación con la TONALIDAD, tal y como consta en su informe en el numeral 4. Igualmente, el Comité Técnico determinó que la muestra NO CUMPLE con la Composición, de acuerdo a su informe en el numeral 7.

(II) Por no tener una secuencia cronológica conforme lo establece el proceso; y,

(III) (III) En la medida que en la propuesta y los documentos adjuntos contienen datos que tienden a inducir a error al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR /PROCEDE PARCIALMENTE

El comité técnico evaluador considera procedente parcialmente la observación, dado que para los ensayos realizados por Blancec, los cuales no se encontraran acreditados el oferente no allego los certificados de atestiguamiento del ente certificador.

Es claro para la entidad que en cumplimiento de la norma NTDM -0199-A1 y la ficha técnica del pliego de los botones dorados y argollas la verificación del tono debía realizarse con la verificación de la muestra patrón que reposa en la Fábrica de confecciones la cual cuenta con un certificado de conformidad que acredita el cumplimento la NTDM-0199-A numerales 3.2.2.1 y 3.2.2.2 .

Tal como se indica en el informe de resultados N° 18-0202 en las observaciones y anexos numeral 6. El informe corresponde a unos resultados obtenidos del análisis del producto, no implica juicio o evaluación de conformidad de sobre las partes, por lo cual no es admisible que ni el informe de laboratorio ni el ente certificador manifiesten que la muestra de la Fábrica de Confecciones no da cumplimiento a la norma técnica o que esta se encuentre deteriorada, dado que es una muestra nueva, la cual reiteramos cuenta con un certificado de conformidad y no se ha sometida a ningún tipo de acción contaminante o que causara deterioro de la misma.

Con respecto a los resultados de la dimensión del alambre numeral 3.1.3.1 nota 2, este parámetro si cumple toda vez que el rango superior es 1,1 y el resultado fue 1,01.

Por lo anteriormente observado y los análisis realizados por el comité técnico evaluador se califica como no cumple el requerimiento del certificado de conformidad con sus respectivos laboratorios.

Que la empresa **INSUMOS DE MODA**, mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, allega 01 de octubre oficio 6133 observaciones a las evaluaciones, así:

En atención a los documentos aportados por la firma TEXTICORP, el día 24 de septiembre con el fin de subsanar el requerimiento realizado por el Comité técnico evaluador del proceso de la referencia, específicamente los relacionados con la declaración de conformidad 170050-1 y 17050-2 del **ítem 14 Tela de paño** y documentación de apoyo o soporte, lo cual es requisito esencial de la misma, me permito realizar en el presente documento, las observaciones al respecto.

Como fue establecido en el proceso, en el anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para los subítems 14.1 Paño blanco hueso, 14.2 Paño negro, 14.3 Paño verde billar, 14.4 Paño verde y 14.6 Paño azul, se debe acreditar el cumplimiento de los parámetros de la tela tipo **VI Tafetán** de la norma técnica del Ministerio de defensa **NTMD 0007-A2 "Tela de paño para uniformes"**, parámetros que se encuentran especialmente definidos en la tabla 1 "Requisitos de las telas de paño" de la norma y por tanto el oferente debe garantizar su cumplimiento.

Para la subsanación del **ítem 14 telas de paño** el oferente TEXTICORP, aportó la declaración de conformidad 17050-1 que le fue requerida y documentos soporte, que consisten únicamente **en las fichas técnicas** emitidas por la empresa **ARIS INDUSTRIAL** quien es el fabricante de los paños ofrecidos.

El objetivo de esta documentación consiste en demostrar al comité técnico y a la entidad, el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso, sin embargo, si se realiza el análisis de las fichas técnicas del fabricante ARIS, suministradas por TEXTICORP se evidencian **varios incumplimientos** a los requisitos técnicos de la norma y por consiguiente del proceso.

En la siguiente tabla, se confrontan los valores de los parámetros de la ficha técnica aportada por la firma TEXTICORP, correspondiente a la ficha original del producto **T-1720** (artículo 780034 documento adjunto al presente escrito), del fabricante **ARIS INDUSTRIAL** (Columna 3), frente a los requisitos de la tela tipo VI tafetán de la norma técnica NTMD 0007-A2 (columna 2) y como resultado del respectivo análisis, se realiza la conclusión final de cumplimiento (en la columna 4):

CARACTERÍSTICA	REQUISITO DE LA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NTMD 0007-A2 "TELAS DE PAÑO PARA UNIFORMES	FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE ARIS	RESULTADO
Composición: Lana, en % Mínimo Poliéster, en %	 43 el resto	 45 55	CUMPLE
Número de hilos en Urdimbre, en hilos/cm Mínimo	20	20,9 ± 3 (17,9 A 23,9)	NO CUMPLE
Número de hilos en Trama, en hilos/cm Mínimo	19	20 ± 3 (17 A 23)	NO CUMPLE
Peso, g/m² Mínimo	220	228 ± 5% (216,6 A 239,4)	NO CUMPLE
Ancho de la tela (sin incluir orillos) en m Mínimo	1,5	1,5 (INCLUIDOS ORILLOS)	NO CUMPLE
Cambio dimensional, en % Máximo	2	-1,5 EN URDIMBRE -1 EN TRAMA	CUMPLE
Solidez del color al lavado: Tipo de lavado Cambio color Mínimo Manchado Mínimo	 SECO 4 4	 3,5 3,5	NO CUMPLE
Solidez del color al frote: En seco Mínimo En húmedo Mínimo	 4 4	 3,5 3,5	NO CUMPLE
Solidez del color a la transpiración Cambio color Mínimo Manchado Mínimo	 4 4	 3,5 3,5	NO CUMPLE
Solidez del color a la luz Calificación Mínimo Exposición en horas Mínimo	4 20	3,5 NO INDICA	NO CUMPLE

Como se puede observar en la tabla anterior, la norma del Ministerio de Defensa NTMD 0007- A2 establece valores mínimos, que no son cumplidos en la gran mayoría de los parámetros, dadas las tolerancias especificadas por el fabricante del paño.

En cuanto a la medida del ancho de la tela, la ficha del fabricante, indica que la medida de 150 cm ± 2 cm, incluye los orillos, por lo tanto, si la tela llega a estar en la medida nominal o en el límite mínimo, es decir 148 cm, además de constituir un incumplimiento frente al requisito establecido, el ancho útil puede llegar a ser inferior a 146 cm dado que se deben excluir los orillos, lo cual afecta los consumos que la entidad tenga definidos y/o el buen aprovechamiento de la tela. De igual forma sucede con los factores peso y numero de hilos cuyos límites inferiores están por debajo del mínimo establecido en la norma.

Es aún más evidente el incumplimiento en los valores relacionados con las calificaciones de solideces de color frente al lavado, frote, luz y transpiración, donde se observa que el fabricante ofrece una calificación de 3.5, inferior al requerido por la norma técnica, cuyo valor debe ser de mínimo 4.

Situación similar a lo anteriormente descrito sucede con los parámetros: número de hilos y ancho de la ficha técnica aportada (artículo 710040) para avalar el subítem 14.5 PAÑO VERDE NACIONAL.

Por todo lo anterior, se observa que son varios los incumplimientos y no puede de ninguna manera el oferente TEXTICORP, en su calidad de comercializador de los paños del Fabricante ARIS INDUSTRIAL, declarar el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Licitación Pública No. 005 de 2018, dado que su fabricante no le está garantizando esas condiciones.

Ahora bien y más grave aún resulta el análisis de las desviaciones evidenciadas en las declaraciones de conformidad y los documentos posteriormente aportados para subsanar los requerimientos realizados en las evaluaciones publicadas, presentadas por TEXTICORP para la oferta de proveeduría elementos de los ítems 14.1. PAÑO BLANCO HUESO, 14.2 PAÑO NEGRO, 14.3 PAÑO VERDE BILLAR, 14.4 PAÑO VERDE PONAL, 14.5 PAÑO VERDE NACIONAL Y14.6 PAÑO AZUL OSCURO con las cuales **"certifican y declaran bajo gravedad de juramento"** el cumplimiento total de las fichas técnicas, normas y especificaciones técnicas del anexo 2 y sus adendas para los elementos ofertados dentro del proceso de licitación pública número LP -005-2018 cuyo objeto " ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA". Las desviaciones identificadas que permitirían concluir que las declaraciones aportadas por TEXTICORP no cumplen las normas ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2 y por tanto tampoco cumplen lo exigido por FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y al contrario carecen de certeza y veracidad necesarias para ser considerada una declaración de conformidad válida como lo exige la licitación del asunto.

Las desviaciones identificadas son las siguientes:

1. La declaración no contiene una identificación única como lo requiere la norma ISO/IEC 17050 parte 1 de manera que se pueda identificar unívocamente cada declaración de conformidad dado que:

 No se relaciona un número o referencia individual asignado a la supuesta declaración.

2. No se especifica en forma inequívoca el emisor responsable dado que es el representante de un comercializador y/o distribuidor y no es el fabricante de los elementos a suministrar y las "fichas técnicas aportadas de ARIS INDUSTRIAL S.A." para subsanar los requerimientos realizados en la evaluación publicada el día 19 de Septiembre de 2018, de acuerdo con los términos de referencia, no son declaraciones de conformidad válidas para demostrar que se cumplen las normas ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2 y no se encuentran debidamente firmadas las fichas de los productos identificados con los códigos 780034 y 110050 para sustentar alguna mínima validez legal del fabricante del elemento a suministrar quien sería en últimas el responsable de garantizar la conformidad y el cumplimiento los requisitos fisicoquímicos de los elementos.

3. No se detalla en la supuesta declaración quién es el beneficiario de la certificación, es decir no se indica el nombre ni la dirección de dicho beneficiario.

4. No están listados con el número de identificación, título y fecha de emisión Los documentos que establecen los requisitos que debe cumplir el producto ofertado, únicamente se menciona, por ejemplo la declaración del oferente TEXTICORP que *"(...) certificamos y declaramos bajo la gravedad del juramento el cumplimiento total de las fichas técnicas, normas y/o especificaciones técnicas del anexo 2, criterios ambientales y sus adendas del proceso de licitación pública número LP-005-2018, con el fin de garantizar la calidad de bienes a proveer así: (...)"*

5. No se especifica el alcance la certificación con respecto a los numerales o requisitos de la norma técnica sobre las cuales se declara conformidad, por ejemplo, no se citan todos y cada uno los requisitos establecidos en la ficha técnica, norma técnica, especificación técnica y adendas dentro del proceso de licitación pública No. LP-005-2018 y en las fichas técnicas únicamente se hace referencia a características comerciales genéricas y no las específicas que se requieren para esta licitación.

6. No se hace referencia a la existencia documentación de apoyo asociada, tal como lo describe la norma ISO/IEC 17050-2 y la supuesta declaración se limita a decir "cumple". Adicionalmente las fichas técnicas de los elementos aportadas posteriormente para subsanar los requerimientos realizados en la evaluación publicada el día 19 de septiembre de 2018 no citan todos y cada uno los requisitos establecidos en la ficha técnica, norma técnica, especificación técnica y adendas dentro del proceso de licitación pública No. LP-005-2018, **no citan los ensayos realizados, ni los métodos de ensayo para poder establecer que se cumplen los requisitos exigidos para la licitación**.

7. **No se declara información referente a los ensayos o pruebas realizadas para ejecutar la declaración de conformidad de los productos ofertados.**

8. No se hace ninguna declaración sobre si el fabricante del producto dispone de una certificación de conformidad, o sello de conformidad de producto que permita demostrar que se cubre el alcance la certificación de los productos que son objeto de la contratación y así garantizará que las entregas posteriores serán conformes con los requisitos exigidos.

Por todo lo anterior, manifestamos que, la declaración aportada por la empresa TEXTICORP y las fichas técnicas aportadas posteriormente para subsanar los requerimientos realizados en la evaluación publicada el día 19 de septiembre de 2018, **INCUMPLEN LO EXIGIDO A EN LA LICITACIÓN EN COMENTÓ y no satisfacen los requisitos de una declaración de conformidad de primera parte** al no ajustarse a los requisitos mínimos definidos en la norma ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2 ni le permiten al FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA alcanzar los objetivos del proceso contractual, toda vez que el hecho de que dichas declaraciones no cumplan los requisitos mínimos recomendados en la norma ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2, hacen prácticamente imposible que se pueda confirmar su validez, al **no suministrar documentación de apoyo** que demuestre que el producto ofertado cumplirá los requisitos.

Además de lo anteriormente enunciado, cabe resaltar que el llegar a adjudicar bajo las condiciones anteriormente descritas conllevaría a un gran riesgo de incumplimiento por parte del proveedor a la Entidad. Por lo anterior, consideramos que una vez realizado el análisis de los documentos aportados para subsanar los requerimientos realizados en la evaluación publicada por la Entidad, presentadas por TEXTICORP, **éste claramente en su declaración y particularmente en el documento de soporte "Especificación Técnica T-1720" evidencia su incumplimiento a las normas ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2, que a su vez demuestra el incumplimiento de la NTMD-0007-A2, razón por la cual no puede ser habilitada su oferta, la cual debe ser rechazada técnicamente.**

De otra parte, dejamos constancia del Termino para subsanaciones, de acuerdo a el cronograma del proceso: "*TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN*", el cual estableció Cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de las evaluaciones. Teniendo en cuenta que dicha publicación se realizó el 24 de septiembre de 2.018, el terminó para presentar observaciones y subsanaciones vence el día de hoy, lunes primero (1) de octubre de 2.018 y que de acuerdo al cronograma del SECOP II, establece la hora del vencimiento de este término, para las 5:30:00 PM (UTC-05:00).

Por lo anterior, solicitamos expresamente a la entidad, dar cumplimiento a este término en día y hora y de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, Parágrafo Primero, en donde reza "

(...)

"***Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.***"

(...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / PROCEDE PARCIALMENTE

El comité técnico evaluador una vez evaluados los argumentos presentados por el observante con respecto a la subsanación de la firma TEXTICORP, para el ítem 14 Telas Paños, considera lo siguiente:

- Al cierre del proceso la firma TEXTICORP allego los documentos:

Idoneidad técnica de ARIS

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 401, Lima 1 - Perú
Tel: (511)336-9479
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

Lima, Septiembre 8 de 2018

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP - 005 - 2018, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

IDONEIDAD TECNICA

ARIS INDUTRIAL S.A Certifica que cuenta con la capacidad operativa y logística para cumplir con el suministro de los materiales requeridos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA – FORPO,** del proceso en referencia y certificamos que la empresa TEXTICORP S.A. actual distribuidor y/o comercializar en Colombia, cuenta con nuestro total respaldo y garantía de cumplimiento de todos los productos que le vendamos actualmente.

Adicionalmente certificamos que mantenemos actualmente un vínculo comercial de más de 7 años con TEXTICORP S.A. como nuestro comercializador y/o distribuidor autorizado de los materiales, telas, productos que fabrica nuestra empresa.

De igual forma certificamos que la relación comercial no tiene vigencia establecida por lo tanto no tiene fecha de expiración o terminación de la relación comercial.

Cordialmente,

Representante Aris Industrial S.A.

ARIS INDUSTRIAL S.A.
ENRIQUE BARRIOS T.
Director Textiles

Diligenciamiento del anexo con el compromiso de cumplimiento por parte del fabricnate aris.

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 401, Lima 1 - Perú
Tel: (511)336-5420
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

ANEXO Nº 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO 1

El suscrito a saber: **ENRIQUE BARRIOS** domiciliado en Lima Perú, quien obra en calidad de Representante legal de ARIS INDUSTRIAL S.A., Certifica que cumple con las siguientes características técnicas del presente anexo así:

ITEM 14. TELA DE PAÑO			
SUBITEM		CANTIDAD (METRO)	CUMPLE
SUBITEM 14.1 PAÑO BLANCO HUESO		2.000	X
SUBITEM 14.2 PAÑO NEGRO		800	X
SUBITEM 14.3 PAÑO VERDE BILLAR		400	X
SUBITEM 14.4 PAÑO VERDE		32.000	X
SUBITEM 14.5 PAÑO AZUL		16.000	X
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	OFRECIMIENTO	X
Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NT-MD 0007-A2, TARTAN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:		Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NT-MD 0007-A2, TARTAN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:	X
COMPOSICIÓN	Lana en % mínimo 45 el resto poliester	Lana en % mínimo 45 el resto poliester	X
COLOR BLANCO HUESO	L:80,60 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	L:80,60 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	X
COLOR NEGRO	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	X
COLOR VERDE BILLAR	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	X
COLOR VERDE	L: 28 a: -1,00 b:8,00 DEcmc Máximo:1,00	L: 28 a: -1,00 b:8,00 DEcmc Máximo:1,00	X
COLOR AZUL	L: 17,00 a: 0,60 b: -4,60 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	L: 17,00 a: 0,60 b: -4,60 DEcmc (2:1) Máximo:1,00	X
Presentación	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 50 metros, proveedor del material, numero de contrato.	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 50 metros, proveedor del material, numero de contrato.	X
Ancho Util de la Tela mínimo	1,60 metros lineales	1,60 metros lineales	X

U. N. TEXTIL
Ventas Anx. 8524
Producción Anx. 8526
Perú (511)336-9418

U.N. QUÍMICOS
Ventas Anx. 8520
Producción Anx. 8532
Perú (511)336-7475

U.N. CERÁMICOS
Ventas Anx. 8530
Producción Anx. 8868
Perú (511)336-7853

ORFEBRES Y ORFEBRERÍA
Anx. 8875
Perú (511)336-6400

ADMINISTRACIÓN
Anx. 8530
Perú (511)336-8470

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)336-5428
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

Imagen de referencia:			X
Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera realizar ajustes en las cantidades y color, el proveedor deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la Entidad; de lo anterior se dará aviso con mínimo 30 días de antelación.		Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera realizar ajustes en las cantidades y color, el proveedor deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la Entidad; de lo anterior se dará aviso con mínimo 30 días de antelación.	X

ITEM 14. TELA DE PAÑO				
SUBITEM 14.6 PAÑO VERDE NACIONAL	CANTIDAD (METRO)	1.360		CUMPLE/X
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	MÉTODO ENSAYO	CRECIMIENTO	CUMPLE
Composición	Lana mínimo 25% Poliéster, el resto.	De acuerdo a lo indicado en la NTC 481	Lana mínimo 25% Poliéster, el resto.	X
Tejido	Diagonal doble Compuesto		Diagonal doble Compuesto	X
Número de hilos en urdimbre, en hilos/cm Mín.	36		36	X
Número de hilos en trama, en hilos/cm mín.	27		27	X
Color	Verde. Coordenadas CIELAB L: 28 a: -1,00 b: 6,00 DEcmo (2:1) Máximo:1,00		Verde. Coordenadas CIELAB L: 28 a: -1,00 b: 6,00 DEcmo (2:1) Máximo:1,00	X
Peso en g/m2	2 5 0 m i n i m o	Determinación del peso por longitud y por área. NTC 230, opción C.	2 5 0 m i n i m o	X
Ancho útil en cm mínimo	150	Determinación del peso por longitud y por área. NTC 230, opción C.	150	X
Presentación	En rollos empacados en bolsas, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, metraje, proveedor del material, número de contrato.		En rollos empacados en bolsas, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, metraje, proveedor del material, número de contrato.	X
Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera				X

U. N. TEXTIL
Ventas Anx. 3524
Producción Anx. 3070
Fax: (511)336-5418

U.N. QUÍMICOS
Ventas Anx. 5520
Producción Anx. 5532
Fax: (511)336-7473

U.N. CERÁMICOS
Ventas Anx. 6460
Producción Anx. 6856
Fax: (511)336-7629

CRÉDITOS Y COBRANZAS
Anx. 4573
Fax: (511)336-5456

ADMINISTRACIÓN
Anx. 4630
Fax: (511)336-6470

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)336-5428
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

realizar ajustes en las cantidades y color, el proveedor deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la Entidad; de lo anterior se dará aviso con mínimo 30 días de antelación	

La presente certificación se expide a los CUATRO (4) días, del mes de SEPTIEMBRE (9) de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). Para efectos del proceso de la **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018** y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Representante ARIS INDUSTRIAL S.A.
ARIS INDUSTRIAL S.A.
ENRIQUE BARRIOS
Director Tejidos
ENRIQUE BARRIOS
Director Tejidos

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)336-5428
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

CERTIFICACION ASPECTOS AMBIENTALES

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de la normatividad ambiental vigente, y garantizar que el proceso de adquisición de los insumos de la fábrica de confecciones se vela por la mitigación del impacto ambiental, se establecen los siguientes aspectos ambientales de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, quienes deben adjuntar el documento solicitado como forma de verificación, junto con la propuesta; en caso de no aportar dicha documentación el comité técnico evaluara la propuesta como no cumple, teniendo en cuenta los criterios de subsanabilidad contenidos en la resolución 00154-16 Abril de 2018 Manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.

Dentro de los certificados que se cuenta se tiene: ISO 9001:2015; Certificado de Operador Económico Autorizado otorgado por la OEA, Certificado de Basc otorgado por World BASC Organization y un Certificado otorgado por CINYDE (consultoría Internacional en Ingeniería y Gestión para el Desarrollo S.A.C)

Otros requisitos son la presencia y el uso de medidas operativas de garantía de la calidad, así como la suscripción legalmente vinculante de declaraciones de compromiso y de conformidad por parte del solicitante.

La presente certificación se expide a los CUATRO (4) días, del mes de SEPTIEMBRE (9) de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). Para efectos del proceso de la **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018** y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Representante ARIS INDUSTRIAL S.A.
ARIS INDUSTRIAL S.A.
ENRIQUE BARRIOS T.
Director Tejidos
ENRIQUE BARRIOS
Director Tejidos

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)336-5428
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

Bogotá D.C. Septiembre 4 de 2018

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Declaración de Conformidad
SEGÚN NTC ISO/IEC 17050 1 – 2

Yo **ENRIQUE BARRIOS,** en Representación de la empresa **ARIS INDUSTRIAL S.A.,** como fabricante de la TELAS DE PAÑO, Certificamos y declaramos bajo la gravedad del juramento el cumplimiento total de las fichas técnicas, Normas y/o especificaciones técnicas del Anexo No. 2 y sus ADENDAS del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018,** con el fin de garantizar la calidad de bienes a proveer.

ITEM	PRODUCTO
14	14,1 PAÑO BLANCO HUESO
	14,2 PAÑO NEGRO
	14,3 PAÑO VERDE BILLAR
	14,4 PAÑO VERDE PONAL
	14,5 PAÑO VERDE NACIONAL
	14,6 PAÑO AZUL OSCURO

ARIS INDUSTRIAL S.A. Garantiza que el proceso de fabricación de las telas de paño requeridas en el presente proceso son amigables con el medio ambiente en todas las etapas de la fabricación de los insumos, elementos y productos ofrecidos y requeridos en el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el decreto único reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo sostenible No- 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 sobre vertimientos, Resolución 760 de 2010 emisiones atmosféricas Decreto 4741 de 2005 manejo de residuos peligrosos y con las demás normas ambientales vigentes que sean aplicadas a este proceso.

Representante ARIS INDUSTRIAL S.A.

ENRIQUE BARRIOS
Director Tejidos

ARIS INDUSTRIAL S.A.
ENRIQUE BARRIOS T.
Director Tejidos

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)338 5429
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

Bogotá D.C. Septiembre 4 de 2018

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

GARANTIA TECNICA

ARIS INDUSTRIAL S.A con el fin de asegurar la calidad de los bienes que mediante el presente documento anexo a la propuesta, se suministra una garantía técnica de DOCE (12) meses contado a partir de acta de entrega.

Con el fin de asegurar la calidad de todos los bienes a adquirir, **ARIS INDUSTRIAL S.A.** Mediante el presente documento anexo a la propuesta, firmado por el o por el representante legal o apoderado, suministro una garantía mínima de calidad de doce (12) meses contados a partir del acta de entrega de los mismos. Al presentarse algún defecto de calidad durante el transcurso de este tiempo, que afecten el uso previsto sobre el bien suministrado, este debe ser subsanado en un período máximo de quince días (15) hábiles sin costo adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE. El porcentaje de material que presente fallas durante los meses de garantía no podrá exceder el quince (15%) por ciento de la totalidad de los bienes adquiridos. En caso de presentarse este hecho, se hará efectiva la póliza de garantía que ampara el cumplimiento del contrato y/o la calidad de los bienes suministrados por el CONTRATISTA.

ITEM	PRODUCTO	GARANTIA TECNICA MINIMA contado a partir del acta de entrega
14	14.1 PAÑO BLANCO HUESO	12 MESES
	14.2 PAÑO NEGRO	12 MESES
	14.3 PAÑO VERDE BILLAR	12 MESES
	14.4 PAÑO VERDE PONAL	12 MESES
	14.5 PAÑO VERDE NACIONAL	12 MESES
	14.6 PAÑO AZUL OSCURO	12 MESES

La presente certificación se expide a los CUATRO (4) días, del mes de SEPTIEMBRE (9) de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018). Para efectos del proceso de la **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018** y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Cordialmente,

Representante ARIS INDUSTRIAL S.A.

ENRIQUE BARRIOS
Director Tejidos

ARIS INDUSTRIAL S.A.
ENRIQUE BARRIOS T.
Director Tejidos

Aris Industrial S.A.
Av. Industrial 491, Lima 1 - Perú
Tel. (511)336-5428
aris@aris.com.pe
www.aris.com.pe

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO I

El suscrito a saber: **ENRIQUE BARRIOS** domiciliado en Lima Perú, quien obra en calidad de Representante legal de ARIS INDUSTRIAL S.A., Certifica que cumple con las siguientes características técnicas del presente anexo así:

Certifica que cumple con características solicitadas en el pliego de

ITEM 14, TELA DE PAÑO			
SUBITEM		CANTIDAD (METRO)	CUMPLE
SUBITEM 14.1 PAÑO BLANCO HUESO		2,000	X
SUBITEM 14.2 PAÑO NEGRO		500	X
SUBITEM 14.3 PAÑO VERDE BILLAR		500	X
SUBITEM 14.4 PAÑO VERDE		35,000	X
SUBITEM 14.6 PAÑO AZUL		15,000	X
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	OFRECIMIENTO	X
Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NT-MD 0007-A2. TAFETÁN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:		Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NT-MD 0007-A2. TAFETÁN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:	X
	COMPOSICIÓN		X
COLOR	Lana en % mínimo 43 el resto poliéster	Lana en % mínimo 43 el resto poliéster	X
COLOR BLANCO HUESO	L:90,80 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:90,80 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR NEGRO	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR VERDE BILLAR	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR VERDE	L: 25 a: -1,00 b:6,00 DEcmc Máximo:1.00	L: 25 a: -1,00 b:8,00 DEcmc Máximo:1.00	X
COLOR AZUL	L: 17,00 a: 0,50 b: -4,50 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L: 17,00 a: 0,50 b: -4,50 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
Presentación	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 80 metros, proveedor del material, numero de contrato.	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 80 metros, proveedor del material, numero de contrato.	X
Ancho Útil de la Tela mínimo	1,50 metros lineales	1,50 metros lineales	X

U. N. TEXTIL
Ventas Anx. 3524
Producción Anx. 3529
Fax: (511)336-5418

U.N. QUÍMICOS
Ventas Anx. 5520
Producción Anx. 5532
Fax: (511)336-7473

U.N. CERÁMICOS
Ventas Anx. 6650
Producción Anx. 6656
Fax: (511)336-7523

CRÉDITOS Y COBRANZAS
Anx. 4573
Fax: (511)336-5469

ADMINISTRACIÓN
Anx. 4530
Fax: (511)336-5470

De anteriores documentos se puede evidenciar que el fabricante certifico el cumplimiento de los requisitos del ANEXO N° 2, con cada uno de los parámetro contemplados en la ficha técnica del ítem 14 Telas Paño, sus subitems, además dio el respaldo de la garantía técnica presentada en la oferta de TEXTICORP.

De otra parte, mediante subsanación el oferente TEXTICORP allego la declaración de conformidad del ítem 14 y su susbitem cumpliendo con los requisitos contemplados en la Declaración de conformidad 17050-1 así:

TEXTICORP

Bogotá D.C. Septiembre 24 de 2018

Fecha de la declaración única

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
Ciudad

Detalle de quien es el beneficiario

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Declaración de Conformidad

SEGÚN NTC ISO/IEC 17050 1

Yo HELBER FABIAN SERRANO A., en Representación de la empresa TEXTICORP S.A., como comercializador y/o distribuidor de los elementos e ITEMS 14,1 PAÑO BLANCO HUESO, 14.2 PAÑO NEGRO, 14,3 PAÑO VERDE BILLAR, 14,4 PAÑO VERDE PONAL, 14,5 PAÑO VERDE NACIONAL y 14,6 PAÑO AZUL OSCURO en la presente propuesta, Certificamos y declaramos bajo la gravedad del juramento el cumplimiento total de las fichas técnicas, Normas y/o especificaciones técnicas del Anexo No. 2, criterios ambientales y sus ADENDAS del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 005 - 2018, con el fin de garantizar la calidad de bienes a proveer así:

Emisor y en calidad de que lo presenta

Documento que da cobertura la declaración

ITEM	PRODUCTO	CUMPLE
14	14,1 PAÑO BLANCO HUESO	X
14	14.2 PAÑO NEGRO	X
14	14,3 PAÑO VERDE BILLAR	X
14	14,4 PAÑO VERDE PONAL	X
14	14,5 PAÑO VERDE NACIONAL	X
14	14,6 PAÑO AZUL OSCURO	X

ITEM 14, TELA DE PAÑO			
SUBITEM		CANTIDAD (METRO)	CUMPLE
SUBITEM 14.1 PAÑO BLANCO HUESO		2.000	X
SUBITEM 14.2 PAÑO NEGRO		500	X
SUBITEM 14.3 PAÑO VERDE BILLAR		500	X
SUBITEM 14.4 PAÑO VERDE		35.000	X
SUBITEM 14.6 PAÑO AZUL		15.000	X
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	OFRECIMIENTO	X
Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NT-MD 0007-A2. TAFETÁN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:		Para la adquisición de la tela de paño, se dará aplicación a los requisitos establecidos para la Policía Nacional, tela TIPO VI de la NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSANT-MD 0007-A2. TAFETÁN y el cumplimiento de la norma técnica NTC 2567, de acuerdo con las siguientes coordenadas:	X

Alcance de cumplimiento ficha técnica y requeridos

CARRERA 9 # 12 - 61 / Cra 9 No. 12 B 01 • PBX 342 2041 / 334 8514
ventas@texticorp.com.co • www.texticorp.com.co

COMPOSICIÓN	Lana en % mínimo 43 el resto poliéster	Lana en % mínimo 43 el resto poliéster	X
COLOR BLANCO HUESO	L:90,80 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:90,80 a: -1,00 b:8,60 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR NEGRO	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:16,70 a: -0,10 b:-1,30 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR VERDE BILLAR	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L:37,00 a: -49,00 b:2,7 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
COLOR VERDE	L: 25 a: -1,00 b:6,00 DEcmc Máximo:1.00	L: 25 a: -1,00 b:6,00 DEcmc Máximo:1.00	X
COLOR AZUL	L: 17,00 a: 0,50 b: -4,50 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	L: 17,00 a: 0,50 b: -4,50 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
Presentación	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 80 metros, proveedor del material, numero de contrato.	En rollos empacados en bolsas de color negro, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, mínimo de 80 metros, proveedor del material, numero de contrato.	X
Ancho Útil de la Tela mínimo	1,50 metros lineales	1,50 metros lineales	X
Imagen de referencia:			X
Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera realizar ajustes en		Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera realizar ajustes en	X

Alcance de cumplimiento ficha técnica y requeridos

ITEM 14, TELA DE PAÑO				
SUBITEM 14.5 PAÑO VERDE NACIONAL	CANTIDAD (METRO)	1.250		CUMPLE X
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS	METODO ENSAYO	OFRECIMIENTO	CUMPLE
Composición	Lana mínimo 25% Poliéster, el resto.	De acuerdo a lo indicado en la NTC 481	Lana mínimo 25% Poliéster, el resto.	X
Tejido	Diagonal doble Compuesto		Diagonal doble Compuesto	X
Numero de hilos en urdimbre, en hilos/cm Min.	38		38	X
Numero de hilos en trama, en hilos/cm Min.	27		27	X

TEXTICORP

Color	Verde. Coordenadas CIELAB L: 25 a: -1,00 b: 6,00 DEcmc (2:1) Máximo:1.00		Verde. Coordenadas CIELAB L: 25 a: -1,00 b: 6,00 DEcmc (2:1) Máximo:1.00	X
Peso en g/m2	280 mínimo	Determinación del peso por longitud y por área. NTC 230, opción C.	280 mínimo	X
Ancho útil en cm mínimo	150	Determinación del peso por longitud y por área. NTC 230, opción C.	150	X
Presentación	En rollos empacados en bolsas, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, metraje, proveedor del material, numero de contrato.		En rollos empacados en bolsas, debidamente rotulados con la descripción de la tela, color, metraje, proveedor del material, numero de contrato.	X
Nota 1: en caso que por razones de producción de la Fábrica de Confecciones requiera realizar ajustes en las cantidades y color, el proveedor deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la Entidad; de lo anterior se dará aviso con mínimo 30 días de antelación				X

TEXTICORP S.A. Garantiza que el proceso de fabricación de los elementos y productos ofertados que son requeridas en el presente proceso son amigables con el medio ambiente en todas las etapas de la fabricación y producción de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 que trata sobre vertimientos, la Resolución 627 de 2006que trata sobre emisiones de ruido, la resolución 4741 de 2005 que trata sobre prevención y manejo de residuos peligrosos y con las demás normas ambientales vigentes que sean aplicadas a este proceso.

Declaración de cumplimientos ambientales

Cordialmente,

HELBER FABIAN SERRANO ABRIL
Representante Legal Suplente
Texticorp S.A.
Nit No. 900.346.515-1

Declarador y representante legal.

En atención a lo dispuesto en el Declaración de conformidad 17050-2 numeral 5. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO, 5.1 en su literal c), que deben hacer la evaluación de la conformidad a través de una verificación y validación, lo cual anexo la firma TEXTICORP con la validación de la ficha técnica ANEXO N°2, por parte del fabricante distinguiendo cada uno de los requisitos solicitados y dictaminados el cumplimiento de cada uno. Cabe aclara que la declaración no exige que deban aportar ensayos de laboratorio sino dicta una serie de ejemplos por medio de los cuales se puede establecer la conformidad de los elementos.

El comité técnico evaluador una vez revisado los documentos aportados inicialmente en la oferta por TEXTICORP, según lo exigido en el pliego de condiciones, soportaba la Declaración de Conformidad NTC ISO/IEC 17050 1 y NTC ISO/IEC 17050 2, en su parte dos (II) que hace referencia a documentos de apoyo que soporten dicha declaración.

Teniendo en cuenta que la firma TEXTICORP allegó nuevos documentos de soporte a la declaración de conformidad, dentro del término de subsanación, como lo fue la ficha técnica T-1720 del fabricante ARIS INDUSTRIAL, cumpliendo también con los documentos de apoyo de la Declaración de Conformidad, sin embargo, se evidencia una diferencia en el cumplimiento de los parámetros requeridos para el ítem 14 – Tela paños, pero, dado que el fabricante ARIS INDUSTRIAL también declaró dentro de la propuesta del oferente TEXTICORP, específicamente en el Anexo técnico N° 2, el cumplimiento bajo la gravedad del juramento de la ficha técnica del producto conforme con las exigencias del pliego de condiciones, se tiene entonces una dualidad en el contenido técnico del producto ofertado, por lo que, en virtud de las facultades conferidas pro el Decreto 1082 de 2015 a los comités evaluadores, y con el ánimo de hacer una selección objetiva y en garantía de los derechos de los oferentes, se le solicita al oferente TEXTICORP para que a través del fabricante ARIS INDUSTRIAL precise cuál de las especificaciones técnicas (La de la ficha técnica del producto aportada durante el traslado o la del anexo técnico de la oferta) es la que corresponde al ítem 14 . Telas paños, y cuál de las mismas se comprometerá a cumplir en caso de resultar adjudicatario.

Importante es señalar que esta aclaración, junto con los soportes respectivos, si son del caso, deben allegarse dentro del término de dos (2) días hábiles de traslado según lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Atentamente;

Ingeniera Industrial ERIKA PATRICIA PEÑA PARRA
Comité Técnico Evaluador

Ingeniera de Producción LEIDY MARCELA FRANCO MORALES
Comité Técnico Evaluador

Ingeniero Industrial JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VIVAS
Comité Técnico Evaluador